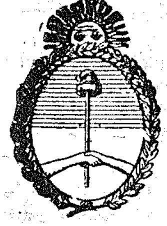


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 28 de octubre de 1974

NUMERO

23.024

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Fábrica Argentina de Autos Sport
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — "Fábrica Argentina de Autos Sport, Sociedad Anónima". — Número quinientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecieron los señores don Martín Federico Reynal, de 38 años de edad, casado, argentino, Ingeniero Agrónomo titular de la cédula de identidad 3.506.334, domiciliado en la avenida Figueroa Alcorta número 3086, y don Hugo Pablo Gramiña, titular de la cédula de identidad número 3.369.326, argentino casado, Ingeniero Mecánico, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Soler 5509, ambos de este vecindario, y la señora Julia Josefina Grippa de Galluzzi, titular de la cédula de identidad número 4.558.763 argentina, casada, quehaceres del hogar, de 36 años de edad, domiciliada en la calle Pueyrredón 1370 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren a este otorgamiento por derecho propio, haciéndolo el señor Martín Federico Reynal en nombre y representación de la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Automotores Comerciales, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en su carácter de Presidente de la misma, justificando su personería y la del Directorio que representa, con las actas de elección de autoridades y de distribución de cargos que en copias autenticadas se agregan a la presente para constancia, y con la que autoriza este otorgamiento, que se transcribirá más adelante, y la de la sociedad cuya representación inviste con los estatutos de la misma, que fueron protocolizados por escritura de fecha 12 de diciembre de 1969, pasada al folio 1.037, protocolo de dicho año, de este mismo Registro 439, la que en testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de omercio de esta Ciudad con fecha 11 de febrero de 1970, bajo el número 178 folio 347, libro 70, tomo 'A", de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto, doy fe. — El acta que autoriza este otorgamiento, transcripta íntegramente, dice así: "Acta Nº 28. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1973, se reúnen en el local social Bouchard 680, los miembros del Directorio de Automotores Comercales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria indicados al margen bajo la presidencia de su titular don Martín F. Reynal, con la asistencia del Síndico titular, Sr. Jorge C. Tanides. — Siendo las 18 horas se declara abierta la sesión. — A pedido del señor Presidente, los Directores señores Arturo J. E. J. Pruden y Federico R. J. Pruden informan sobre las tratativas realizadas para la fabricación en el país de automóviles deportivos, integrados por elementos de fabricación nacional. — Las características del vehículo que difieren de todos los modelos que se fabrican en el país, asegura un mercado potencial de adquirentes de singular importancia. — Continúa expresando el señor Arturo J. E. J. Pruden que a tal efecto ha estudiado la constitución de una sociedad anónima cuyo nombre será Fábrica Argentina de Autos Sport, Sociedad Anónima con el objeto principal de encarar la fabricación referida, de cuyo capital aportará el cincuenta por ciento la sociedad Automotores Comerciales, S. A. C. I. F. I. A. — Después de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar el proyecto presentado. — En consecuencia corresponde autorizar a un miembro del Directorio para que en representación de Automotores Comerciales, S. A. C. I. F. I. A., intervenga en todos los actos preliminares y posteriores a éstos y definitivos a los efectos de la constitución de la sociedad anónima antes indicada. — Luego de un cambio de opinión por unanimidad se designa para ejercer esa representación al señor Presidente de la sociedad señor Martín Federico Reynal otorgándole las más amplias facultades, tales como la de aprobar e impugnar estatutos, acta constitutiva, balances, inventarios y todo documento que haga el acto constitutivo, suscribir acciones de cualquier clase y hasta un monto de $ 500.000.— las que podrá realizar total o parcialmente, en efectivo o en especie, o compensando créditos o valores de cualquier naturaleza, nombrar directores y síndicos y apoderados para tramitar personería jurídica y demás trámites necesarios para dejar definitivamente constituida la sociedad, hacer uso o renuncia al derecho del voto; participar en toda clase de asambleas de accionistas que realice dicha sociedad, aceptar cualquier modificación posterior al acto constitutivo y a los estatutos y practicar cuantos más actos sean necesarios para dejar constituida definitivamente la sociedad para la cual se concede la autorización. — El señor Presidente don Martín Federico Reynal, hace aceptación expresa del mandato que se le confiere por este acto. — Se levanta la sesión siendo las 20 horas. — M. F. Reynal. — A. J. E. J. Pruden. — F. R. J. Pruden. — C. A. Gozza. — J. C. Tanides. — F. W. Pruden. — A. J. W. Petty. Es copia fiel del acta de la referencia y en tal virtud los comparecientes en los caracteres invocados, dijeron: Que II. han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo rimero. — La sociedad se denomina "FABRICA ARGENTINA DE AUTOS SPORT, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo. — Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero. — Tiene por objeto realizar por cuenta propio o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la fabricación y|o montaje de automotores y|o sus partes; elaboración y transformación de elementos vinculados a la industria automotriz y grupos mecánicos deportivos; b) Comerciales. Por la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y comercialización de los bienes y productos que tengan relación con el objeto; c) Financieras: Aporte y|o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, negociación y adminstración de valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías prendarias o de cualquier otra índole admitidas por la ley, con excepción de ls operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público todo ello en relación con las actividades que constituyen su objeto principal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Ca-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|10|74 (40 págs.)



pital. — Artículo Cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por seiscientas mil acciones de un peso valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 d ela ley 19.550. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o mipedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos en dinero efectivo o en títulos públicos nacionales, cada uno de los directores. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir guial número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco cotos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecro a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Cantidad de acciones. Clase acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Automotores Comerciales S. A. C. I. F. I. A. — 300.000 — 1 voto — 75.000, efectivo, s|ley 19.550. — Julia J. Crippa de Galluzzi, 299.000 — 1 voto — 74.750, efectivo, s|ley 19.550. — Hugo Pablo Gramiña, 1.000 — 1 voto — 250, efectivo, s|ley 19.55. — 600.000. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Martín Federico Reynal. Vicepresidente a Julia Josefina Crippa de Galluzzi. Vocales a Arturo J. E. J. Pruden, Federico R. J. Pruden, Hugo P. Gramiña, Horacio Nicoisa. Síndico titular al contador público Jorge C. Tanides. Síndico suplente al contador público Félix Völker. — V. Se autoriza a Martín F. Reynal, Jorge C. Tanides y|u Osvaldo Berrio, a fin de que actúen conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conforidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también a este acto el nombrado señor Martín Federico Reynal, con los datos personales consignados, y los señores Arturo Jorge Eduardo Jaime Pruden, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número 3.415.731, domiciliado en la calle Muñiz 1005 de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Federico Roberto Juan Pruden, de veinte y ocho años de edad, divorciado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad 3.668.689, domiciliado en Avenida del Libertador 2538, del sexto piso; don Horacio Nicosia, de veinte y un años de edad, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, sexto piso, titular de la cédula de identidad 6.673.355; don Jorge Tanides, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, contador público nacional, titular de la cédula de identidad 2.843.504, domiciliado en la calle Carbajal 3598; y don Félix Völker, de veinte y seis años de edad, casado, argentino, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número 4.516.901, domiciliado en la calle La Pampa 2822, sexto piso, departamento A; los cuatro últimos de este vecindario; los tres primeros de ellos, directores no accionistas de la empresa, y síndicos, titular y suplente, respectivamente, de la misma los dos últimos; manifiestan su expresa conformidad con los cargos que les han sido asignados en la entidad y con las responsabilidades emergentes de dichas funciones. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Raspado: cinco — y — Pruden — Autos Sport — G — Sociedad — es — derecho — u — 211 — de un — 5995 — Buenos Aires — Artículo — cuanto — Noviembre — el — Martín — C. — Jorge — número — 4.516.901 — funciones. Vale. Martín F. Reynal. — H. Gramiña. Julia de Galluzzi. — Federico Pruden. — Horacio Nicosia. — Arturo J. Pruden. — J. Tanides. — Félix Völker. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular, y queda en el Registro cuatrocientos treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada se expide este primer testimonio en seis fojas de fotocopia, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Lilián N. Souto. — Complemento de acta constitutiva. — Fábrica Argentina de Autos Sport S. A. — Número ciento treinta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano público, comparecieron los señores don Martín Federico Reynal, de 38 años de edad, argentino, ingeniero agrónomo, titular de la cédula de identidad 3.506.334, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3086; y don Hugo Pablo Gramiña, titular de la cédula de identidad número 3.363.326, argentino, casado, ingeniero mecánico, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Soler número 5509, ambos de este vecindario; y la señora Julia Josefina Crippa de Galluzzi, titular de la cédula de identidad número 4.558.763, argentina, casada, quehaceres del hogar, de 36 años de edad, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número 1370 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren a este otorgamiento por derecho propio, haciéndolo el señor Martín Federico Reynal en nombre y representación de la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Automotores Comerciales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en su carácter de presidente de la misma, justificando su personería y la del directorio que representa, con las actas de elección de autoridades y de distribución de cargos y con la que autoriza este otorgamiento, que en copias autenticadas las dos primeras y en su transcripción la última, corren agregadas a la escritura pasada al folio 1465, protocolo del año 1973 de este mismo Registro número 439, doy fe, de las que surge facultad bastante para este acto; y la de la sociedad cuya representación inviste con los estatutos de la misma, fueran protocolizados por escritura de fecha 12 de diciembre de 1969, pasada al folio 1037, protocolo de aquél año, también de este mismo registro, la que en su matriz tengo a la vista y en su testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 11 de febrero de 1967, bajo el número 178, folio 347 del libro 70, tomo A de Estatutos Nacionales, de que certifica — Y en tal virtud los comparecientes, en el carácter invocado, dijeron: Que por escritura de fecha 5 de diciembre de 1973, pasada ante el autorizante al folio 1465, protocolo de dicho año, de este mismo registro a mi cargo, constituyeron una sociedad anónima bajo el rubro de "Fábrica Argentina de Autos Sport Sociedad Anónima", bajo las cláusulas y condiciones resultantes de dicha escritura, la que en su testimonio fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a los fines de su aprobación, para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, originando el expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 48.947. — Que la citada dependencia ha formulado observaciones al referido contrato en lo referente a los artículos primero y quinto del punto I,, relacionados con el domicilio social y el carácter de las acciones, respectivamente; y el punto III, referido a la suscripción e integración de acciones, solicitando el ajuste de las mismas a las modalidades legales en vigencia. — Que cumplimentada la vista conferida y atento la providencia obrante a fojas 40 de las citadas actuaciones administrativas, vienen por la presente a formular la nueva redacción de las cláusulas observadas, fijando la misma en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Fábrica Argentina de Autos Sport Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Bouchard número 680. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Automotores — ordinarias — comerciales — nominativas — s|ley 19.550. — S.A.C.I.F.I.A. — 300.000 — 1 voto — 75.000 — efectivo s|ley 19.550. — Julia J. Crippa de Galluzzi, 299.000 — 1 voto — 74.750 — efectivo s|ley 19.550. — Hugo Pablo Gramiña, 1.000 — 1 voto — 250 — efectivo s|ley 19.550. — 600.000 — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Raspado: diez y ocho — Crippa — inmobiliaria — 1465 — 19.550 — Crippa. Vale. — Martín F. Reynal. — H. Gramiña. — Julia de Galluzzi. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide este primer testmionio en dos fojas de fotocopia, cuyos originales se encuentran numerados del diez y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve al diez y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta, y el presente sello de actuación notarial, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Raúl V. Heredia — Escribano. — Sobrerraspado: cargos — hace — prohibidos — derecho — fijárseles — el — respectivamente — ante — Soler — conferida — 19.550 — matriz. Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.140.—e.28|10 Nº 92.665 v.28|10|74

Petroquímica Río Tercero

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.179 — Copia Primer Testimonio. Escritura número: trescientos setentiuno. — En la Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano General del Gobierno de la Nación, comparecen por una parte el doctor Julio Alberto Orozco Díaz, casado, con Libreta de Enrolamiento número 0.452.793, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Lavalle trescientos cuarenta y ocho, tercer piso, quien concurre a este acto en representación de Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta, en su carácter de Presidente, acreditando el carácter invocado con los Estatutos que rigen el funcionamiento de la citada sociedad, cuya personería jurídica fue concedida por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número veintiún mil seiscientos de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número noventa y cinco, al folio cuarenta y seis, libro cuarenta y siete, Tomo A de Estatutos Nacionales, agregándose en ejemplar impreso debidamente autenticado a la presente; y designado en el cargo invocado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cinco mil sesenta y ocho de fecha 4 de agosto de mil novecientos setenta y dos, agregando fotocopia autenticada de la comunicación respectiva, de que certifico. — Por otra parte el señor General de División don Emiliano Antonio Silvio Flouret, casado, mayor de edad, hábil, con Libreta de Enrolamiento número 4.759.205, domiciliado legalmente en esta Capital, Avenida Cabildo número sesenta y cinco, quien concurre en nombre y representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en su carácter de Presidente del Directorio con funciones de Director General, creada dicha Dirección General por Ley doce mil setecientos nueve, justificando el carácter invocado: a) Con el Decreto de su designación número setecientos ochenta y seis, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, el que en fotocopia se encuentra agregado a la escritura pasada en este mismo Registro al folio tres mil ochocientos treinta y tres, del Protocolo correspondiente al año mil novecientos setenta y tres. — b) Con el texto del Decreto Ley diecisiete mil quinientos seis|sesenta y siete, de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Boletín Oficial de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre agregado a la escritura pasada ante mí, en el Registro de la Defensa Nacional al

folio uno del protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho. — Y por la otra lo hace el ingeniero don Armando José Venturini, casado, mayor de edad, hábil, con Libreta de Enrolamiento número 3.414.249, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos setenta y siete, de esta Capital, quien concurre al presente otorgamiento en su carácter de administrador General de la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ciento quince del año mil novecientos sesenta y seis, acreditando su personería con el Decreto de su designación número ciento veintisiete de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, el que se encuentra transcripto en este mismo Registro al folio tres mil cuatrocientos setenta y tres del protocolo correspondiente a dicho año, de que certifico, como de que conozco a los comparecientes, quienes dijeron: Que por ante la Inspección General de Personas Jurídicas se halla radicado el expediente número A, cuarenta y ocho mil doscientos dos, del que resultan las siguientes actuaciones: Que a fojas sesenta se presentan ante la Inspección General de Personas Jurídicas los representantes de las partes intervinientes a fin de solicitar la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, dentro del régimen de la Ley veinte mil cuatrocientos treinta y dos, a "Petroquímica Río Tercero Sociedad Anónima". — Que de fojas uno a tres corre el acta constitutiva celebrada con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres. — De fojas cuatro a doce y como Anexo I; obra el texto de los Estatutos que regirán el funcionamiento de la Sociedad a constituirse. — A fojas cincuenta y seis y cincuenta y siete el texto de la Ley veinte mil cuatrocientos treinta y dos, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, por la que se aprueba el acta celebrada el día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, entre la Dirección General de Fabricaciones Militares, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química Sociedad Anónima Mixta, para la constitución de la Sociedad Anónima que se denominará "Petroquímica Río Tercero Sociedad Anónima". — Que a fojas sesenta y dos y sesenta y tres corren las observaciones introducidas por la Inspección de Justicia al Acta Constitutiva y a los Estatutos. — A fojas sesenta y cinco se presenta el representante de la Sociedad a constituirse, contestando a las observaciones citadas. — A fojas sesenta y seis, el Departamento Sociedades Anónimas, contesta accediendo al pedido de prórroga solicitado por la recurrente a fojas sesenta y cinco vuelta. — De fojas setenta y uno a setenta y siete corre nuevo texto de los Estatutos. — De fojas sesenta y ocho a ochenta, datos personales de los integrantes del Directorio. — A fojas ochenta y uno y ochenta y dos corren la aceptación de cargos a desempeñar en el Directorio. — De fojas ciento tres a ciento cinco los representantes de la sociedad se presentan a la Inspección General de Personas Jurídicas, contestando la vista ordenada. — A fojas ciento siete corre el informe del Inspector de Justicia autorizando a proceder a otorgar escritura pública de constitución de la sociedad sobre la base del acta de constitución obrante de fojas uno|tres con las modificaciones de fojas ciento cinco y del Estatuto obrante a fojas setenta y uno|sesenta y siete vuelta. — En tal virtud los comparecientes en los caracteres invocados otorgan y declaran: Que dejan protocolizados al folio dos mil ciento setenta y nueve del presente protocolo el Acta de Constitución de la Sociedad "Petroquímica Río Tercero Sociedad Anónima", y los Estatutos que la regirán, los que se transcribirán a continuación: Acta Constitutiva — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de febrero de 1973, se reúnen los señores Dr. Julio Orozco Díaz en representación de Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química Sociedad Anónima Mixta, con domicilio en Lavalle 348, Capital Federal; General de Brigada Omar Carlos Actis en representación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal y General de División Juan Carlos Uriburu en representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, con domicilio en Cabildo 65, Capital Federal y manifiestan que sus representadas convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que denominará "PETROQUIMICA RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA", cuyo estatuto que forma parte integrante de la presente, se agrega y firma como Anexo I. — La sociedad se acoge a los beneficios del Decreto 592|73 de promoción de la Industria Petroquímica. — Segundo: Establecer el término de duración de la sociedad en noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Fijar el domicilio de la sociedad en Lavalle 348, piso tercero, Capital Federal. — Cuarto: Determinar que la sociedad tiene por objeto desarrollar actividades propias de la fabricación y comercialización de productos petroquímicos comprendidos en los siguientes rubros: isocianatos, uretanos, productos intermedios, subproductos, derivados y sustancias competitivas relacionadas con las resinas y poliuretanos y sus aplicaciones. — Quinto: Declarar que es propósito de los fundadores establecer una industria eficiente, con un desarrollo sostenido y cuyos productos mantengan un nivel de precios que, compatibles con las condiciones locales, permitan un crecimiento permanente del mercado usuario de los mismos. — Sexto: Fijar el capital social en la suma de $ 16.000.00.— representado por ciento sesenta mil acciones con un valor nominal de cien pesos cada una. — En este acto se suscribe la totalidad del capital de la sociedad representada por acciones ordinarias nominativas clase A, en la siguiente forma: Nombre — Cantidad — Acciones Suscriptas — Costo $ — Clase de Acciones — Atanor S.A.M. — 81.990 — 8.199.000 ordinarias — nominativas — clase A — Y. P. F. — 60.810.— — 6.009.000 — D.G.F.M. — 17.100 — 1.710.000 — 160.000 — 16.000.000 — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Total — pesos 4.337.500 — Dinerario y no dinerario — Saldo dinerario a integrar dentro de los dos años, según las necesidades de la sociedad. — La integración no dineraria se integra totalmente. — Atanor — $ 2.049.750 — Dinerario — Y. P. F. — $ 1.522.750 — Dinerario — D. G. F. M. — $ 315.000 — Dinerario — $ 450.000 — No dinerario. (1) — (1) La Dirección de Fabricaciones Militares integra cuatro mil quinientas acciones mediante el aporte a favor de la sociedad del dominio de una fracción de terreno de 150.000 metros cuadrados de superficie, situada al oeste del inmueble que constituye el recinto de la fábrica Militar de Río Tercero, en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, libre de gravámenes y de ocupantes, conforme al plano provisorio que se adjunta a la presente Acta Constitutiva, como Anexo II, cuya delimitación y subdivisión se efectuará oportunamente, corriendo dicha Dirección General con los gastos consiguientes: Los gastos de escrituración serán soportados por la Dirección General de Fabricaciones Militares y la sociedad conforme a la ley y costumbres sobre el particular. — La escrituración se realizara tan pronto sea legalmente posible. — La integración de los aportes dinerarios deberá completarse mediante depósitos en efectivo a favor de la sociedad en la oportunidad que lo señale el directorio. no pudiendo exceder dicho plazo de dos años. — Séptimo: Designar para integrar el primer directorio y órgano de fiscalización a las siguientes personas con los siguientes cargos: Gral. de División (RE.) Alberto Nicolás Roccatagliata, presidente; Dr. Juan Mario Meligrana, director titular; Sr. Julio César Gómez Fuentealba, director titular: Cont. Juan Carlos Ureta, director titular; Dr. Jorge J. Fiorili, director titular; Ing. Indalecio Pelaez, director titular; Dr. Octavio Quiroga, director titular; Dr. Julio Alberto Laffue, director titular; Gral. de Brigada (R. E.) Horacio Raúl Taladrid, director suplente; Dr. Luis Mario Fava, director suplente; Dr. Juan Martín Moore, director suplente; Dr. Oscar Héctor Saggese, director suplente; Ing. Raimundo J. Galletti, director suplente; Ing. Enrique Mario Gastaldi, director suplente; Dr. Alberto Rossi, director suplente; Ing. Pedro Antonio Badi, director suplente; Sr. Fernando J. Menéndez Behety, síndico titular; Cont. Miguel Champalbert, síndico titular; Dr. Ricardo Enrique Terrio, síndico titular; Cont. Guillermo Carlos Balzarotti, síndico suplente; Cont. Andrés Secundido Lerendegui, síndico suplente; Cont. Eugenio Martín Cavero, síndico suplente. — Octavo: Reconocer que Yacimientos Petrolíferos Fiscales podrá ceder su participación a una sociedad en la cual tenga participación mayoritaria absoluta. — Noveno: Declarar que es propósito de los socios procurar el ingreso de nuevos accionistas y, especialmente, de otras empresas privadas. — Décimo: Autorizar a los señores Dres. Luis Alberto Flores Vega, Manuel Eduardo Herrera, Eduardo Chianello, Carlos Pablo Ducros, a fin de que, actuando individualmente o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la autorización de la sociedad, la aprobación de su estatuto y demás trámites correspondientes, incluida la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente. — Decimoprimero: Lo acordado por la Dirección General de Fabricaciones Militares y Yacimientos Petrolíferos Fiscales está sujeto a ulterior ratificación por ley Nacional. — S|r.: 4.337.500 — 2.049.750 — 1.522.750. — Vale. — Omar Carlos Actis; Omar Carlos Actis, General de Brigada, Administrador General. — Juan Carlos Uriburu; Juan Carlos Uriburu, General de División, Presidente del Directorio y Director General. — Julio A. Orozco Díaz Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química Sociedad Anónima Mixta Julio A. Orozco Díaz, Presidente. — En la fecha se entrega el presente ejemplar para su sellado. — Buenos Aires, 2 jul. 1973. — Luis Alberto Flores Vega; Luis Alberto Flores Vega, Abogado División Contratos Asesoría Jurídica Dirección General de Fabricaciones Militares. — Se deja constancia que por haberse traspapelado estos originales los mismos no pudieron ser entregados en la fecha indicada precedentemente. — Por tal circunstancia se procede a actualizar a continuación tal trámite. — Buenos Aires, dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres. — En la fecha se entrega el presente ejemplar para su sellado, Buenos Aires, 16 ago. 1973. — Luis Alberto Flores Vega; Luis Alberto Flores Vega, Abogado División Contratos Asesoría Jurídica Dirección General de Fabricaciones Militares. — La presente acta constitutiva se encuentra habilitada por diez estampillas fiscales de los siguientes valores: una de cincuenta mil pesos, serie H, número 0000066; una estampilla de treinta mil pesos, serie G, número 0000178; dos estampillas de quinientos pesos, serie G, número 0059388 y 0059389; tres estampillas de trescientos pesos, serie G, números 0019867, 0019868 y 0019869; una estampilla de cincuenta pesos, serie H, número 0021475 y dos estampillas de veinte pesos, serie G, número 0629322 y 0629323, todas inutilizadas con cinco sellos que dicen: Ley de Sellos de la Nación Caja Nº 12, 22 ago. 73 PN. — Anexo I, Estatuto — Capítulo 1 Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. — La sociedad constituida con la denominación de Petroquímica Río Tercero Sociedad Anónima, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en Lavalle 348, 3º piso, de la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto desarrollar actividades propias de la fabricación y comercialización de productos petroquímicos comprendidos en los siguientes rubros: isocianatos, uretanos, productos intermedios, subproductos, derivados y sustancias competitivas relacionadas con las resinas de poliuretanos y sus aplicaciones. — Para ello la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones pertinentes, entre ellos, y sin que esta enumeración sea taxativa: adquirir, gravar o enajenar todo género de bienes materiales o inmateriales aceptar gravámenes de cualquier especie en garantía de su créditos; contraer toda clase de obligaciones bajo las fórmulas usuales en el comercio, ya sea con bancos o entidades financieras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras o con otras sociedades o personas de existencia visible nacionales o extranjeras: emitir debentures, obligaciones, bonos de goce, con o sin garantía, tanto en el país como en el extranjero, exportar e importar; asociarse a empresas industriales, comerciales o de cualquier naturaleza similares o no, participar en ellas o con ellas de la manera más amplia, mediante cualquier tipo de aporte o colaboración, concurrir a la constitución de nuevas empresas nacionales o extranjeras, con domicilio en el país o fuera de él, establecer o colaborar técnica y financieramente en la implantación o desarrollo de centros o dependencias técnicas o científicas destinadas al mejor cumplimiento del objeto social. — Capítulo II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo 4º. — El capital social es de dieciséis millones de pesos, representado por ciento sesenta mil acciones de pesos cien valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. — Artículo 5º. — Durante todo el tiempo de existencia de la sociedad, el 51 o|o del capital social y de los votos deberán pertenecer en conjunto a accionistas calificados como empresas de capital nacional, según la definición de la Ley 20.557 y su reglamentación o a personas físicas con domicilio real en la República Argentina. — El 51 o|o del capital con derecho a voto en la misma proporción deberá ser emitido en acciones nominativas. — El directorio no admitirá la inscripción en el registro de accionistas, de acciones cuyos tenedores no cumplan con las condiciones antedichas. — Artículo 6º. — Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Acciones ordinarias: Las acciones ordinarias preferidas. — Acciones ordinarias Las acciones ordinarias son de las clases A o B. — Las primeras son nominativas, no endosables y confieren derecho a 5 votos. — Las acciones clase B son nominativas no endosables y confieren derecho a 1 voto. — Acciones preferidas: Las acciones preferidas gozan de un dividendo de pago preferente de caracter acumulativo o no, con o sin participación adicional. — Las condiciones de emisión, características y procedimientos de rescate de las acciones preferidas, se determinan en cada oportunidad. — Estas acciones no tienen derecho a voto excepto en los casos previstos en el decreto ley 19.550|72. — Las acciones preferidas convertibles en ordinarias deben ser ofrecidas preferentemente. en el acto de su emisión, a los accionistas tenedores de acciones ordinarias. — Artículo 7º. — Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las indicaciones del artículo 211 del decreto ley 19.550|72. — Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán firmadas por un director y un síndico, pudiendo dichas firmas ser un facsímil previa autorización de la autoridad de control, en la forma prevista por el artículo 212 del decreto ley 19.550|72. — Artículo 8º. — Los suscriptores integrarán las acciones en la forma y plazo que determine en cada oportunidad. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio está facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550|72. — Artículo 9º. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — El mismo derecho tendran los poseedores de acciones preferidas que se hubieren emitido con esta condición. — A este efecto deberán ejercitar su derecho de preferencia dentro del plazo fijado por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Toda emisión de acciones destinadas a fines especiales, para las cuales se prescinda del derecho de preferencia, deberá ser aprobada por la asamblea de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10. — Artículo 10. — La Asamblea Extraordinaria podrá disponer excepcionalmente la emisión de acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente por parte de los accionistas en los siguientes casos: A. En pago de: a) Bienes adquiridos por la sociedad. — b) Servicios que representen un valor capitalizable. — c) Regalías acordadas. — d) Préstamos o convenios financieros que desearen convertirse en acciones de la sociedad. — e) Acciones de otras empresas. f) Fondos de comercio. g) En general para cancelar pasivos, siempre que los bienes, servicios, regalías o sumas adeudadas representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — B. — Para conversión de debentures y|o acciones preferidas, para capitalización de reservas libres, como así también el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad con relación al inventario y balance general aprobados por la asamblea de cierre de cada ejercicio, siempre que ello sea legalmente permitido y en un todo de acuerdo con lo establecido en las normas de la Comisión Nacional de Valores en vigencia o que rijan en el futuro. — Los debentures y acciones preferidas convertibles en acciones ordinarias deben ser ofrecidas, preferentemente, en el acto de su emisión a los accionistas tenedores de acciones ordinarias. — Para que la Asamblea Extraordinaria puede resolver lo tratado en el presente artículo deberá indicarse en el respectivo orden del día el objeto y condiciones de la emisión. — El Directorio podrá aceptar títulos, valores o bienes en general, en cancelación total o parcial de todas o cada una de las acciones emitidas. — En todos los casos deberá informar al organismo de contralor, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 11. — En caso de que cualquiera de los tenedores de las acciones de la categoría "A" decidiere transferir sus acciones, tendrán preferencia para adquirirlas los restantes accionistas de la imsma categoría en proporción a sus tenencias. — Este derecho podrá ejercerse en un plazo de treinta días a partir de la notificación fehaciente de oferta que deberá indicar precio y forma de pago. — La notificación se realizará ante la sociedad y ésta la pondrá en conocimiento de los socios con derecho a la preferencia enunciada en este artículo, mediante comunicación dirigida al domicilio que deberá constituir al efecto. — Capítulo III. — Administración y Representación. — Artículo 12: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de ocho, con mandato por tres años. — La Asamblea de-

signará el respectivo suplente para cada uno de los miembros del directorio y por el mismo plazo. — El directorio en su primera reunión debe designar un presidente quien, en caso de ausencia, renuncia o impedimento temporario o definitivo será remplazado por el director que en la oportunidad se designe. — Artículo 13: Los directores deben depositar una garantía en dinero, en títulos públicos o acciones, equivalente al valor nominal de diez acciones de la sociedad. — En ningún caso esta garantía puede consistir en acciones de la sociedad. — Artículo 14: El directorio tendrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, salvo lo establecido en el inciso g) del artículo 17 de este estatuto. — Artículo 15: En caso de ausencia, renuncia o impedimento temporario, o definitivo, cada director será remplazado por su suplente respectivo, si no hubiere suplente del director que debe remplazarse, los síndicos designarán a quien habrá de ejercer tales funciones hasta la primera asamblea. — El suplente que cubre una vacante permanecerá en el cargo por un plazo que no excederá el del que hubiere correspondido al director sustituido. — Artículo 16: El presidente es el representante legal de la sociedad y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las asambleas y las reuniones de directorio, en este último caso, con doble voto en caso de empate, dejando constancia de sus resoluciones en el libro de actas respectivo bajo su firma y la de dos de los directores presentes; b) Representar a la sociedad ante los poderes públicos y en la formalización de todos los actos y contratos que el directorio resuelva; el presidente podrá delegar sus atribuciones en lo que respecta a la representación ante los tribunales administrativos y judiciales, inclusive en los asuntos relativos a cuestiones del trabajo, en los cuales la sociedad podrá ser representada por los mandatarios generales o especiales que designe el directorio; poner o absolver posiciones en juicio por sí o por los mandatarios que se designen al efecto; c) Hacer cumplir la ley, el estatuto, reglamentos y resoluciones del directorio y de las asambleas. — Artículo 17: Las atribuciones y deberes del directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todas las resoluciones con los órganos del poder público y con las personas jurídicas o de existencia visible que tengan relaciones de cualquier especie con la sociedad. — Esta representación se ejercitará en la forma prevista en el inciso b) del artículo anterior. b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con la más absoluta amplitud; c) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes inmuebles rurales o urbanos, muebles, semovientes, patentes y marcas, pertenencias mineras, permisos de cateo y cualquier derecho nuevo; materias primas o elaboradas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; asumir representaciones; constituir, aceptar y transferir hipotecas y prendas, inclusive agrarias; transar toda clase de cuestiones judiciales; emitir, aceptar, avalar, descontar o endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás títulos de crédito, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; dar o tomar dinero en préstamo a interés, emitir debentures u obligaciones tanto en el país, como en el extranjero; dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, usufructo o anticresis; y en general, constituir derechos reales a favor de la sociedad o sobre bienes de ésta a favor de terceros; contratos de acarreo; transporte y fletamento; suscribir, endosar y negociar cartas de porte y conocimientos, facturas y guías; emitir endosos y negociar warrants; tomar seguros, endosar pólizas, celebrar todos los contratos que sean necesarios, debiendo tener en cuenta lodispuesto en el inciso g, y realizar todos los demás actos de enajenación o administración que se repute convenientes para los fines de la sociedad, ya que la enumeración que antecede no es limitativa. — d) Realizar todo género de operaciones financieras con los particulares y con los bancos e instituciones de crédito nacionales, extranjeras e internacionales, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Crear sucursales o agencias, dentro del territorio de la República o en el extranjero, a las que podrá asignarle capital determinado; f) Otorgar garantías, fianzas o avales para operaciones realizadas por entidades en las cuales tenga participación mayoritaria no menor del 50 % de la sociedad; celebrar arreglos y comprometer en árbitros o arbitradores; fijar la política comercial, industrial, económico-financiera y de personal; g) Efectuar donaciones cuyo destino persiga un fin de beneficencia o utilidad pública en general o que sirvan al incremento de los medios de la cultura y de la investigación petroquímica en especial. Para efectuar estas donaciones se exigirá unanimidad de los miembros de directorio, con cargo de dar cuenta a la asamblea; h) Nombrar un gerente general, que puede o no ser miembro del directorio, gerentes y subgerentes, cuyas remuneraciones podrá fijar y a quienes corresponderá la parte ejecutiva de las operaciones sociales, de acuerdo con las resoluciones y directivas fijadas por el directorio. Designar los demás empleados superiores de la sociedad, fijándoles sus atribuciones y retribuciones, pudiendo suspenderlos y sustituirlos y establecer en su caso las garantías que deban prestar. Las remuneraciones que perciban los directores por funciones ajenas a las específicas de su cargo, deberán ser cargadas a gastos generales del ejercicio en que fueran devengadas, debiendo ponerse las mismas en conocimiento de la asamblea, para su consideración; i) Conferir poderes generales y especiales como así también poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente los que podrá revocar cuantas veces sea necesario; j) Realizar con la firma del Presidente o con la de dos directores actuando constantemente, todos los actos, contratos, documentos o instrumentos públicos o privados que tengan por objeto crear, modificar, transferir, conservar o aniquilar derechos entre la sociedad y terceros interesados; k) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; l) Presentar a la asamblea ordinaria la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio concluido y proponer los dividendos a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por aquélla; 11) Decidir los casos no previstos y adoptar todas las medidas que estime oportunas y convenientes para el mejor éxito y desarrollo de los negocios sociales, ya que la enumeración de los incisos anteriores no limita las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto o no requieran expresamente la conformidad previa de la asamblea. — Artículo 18: Las funciones del Directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea y en la medida que la misma disponga hasta el 7 o|o de las utilidades mencionadas sobre la base de cancelar previamente los gastos y efectuar las amortizaciones reglamentarias y otras previsiones ordinarias o extraordinarias que acuerda la Asamblea, separando el porcentaje con destino a remuneración del Directorio y Síndicos. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 262 del Decreto-Ley 19.550|72. — Capítulo IV. — Fiscalización,

— Artículo 19: La fiscalización de la sociedad se ejercerá por medio de una Comisión fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares y tres suplentes, que durarán tres años en el cargo y que actuará como cuerpo colegiado, y deberá reunirse como mínimo una vez al mes. La comisión puede reunirse con la presencia de dos de sus miembros y resuelve por el voto de la mayoría de los presentes. — Las funciones de los síndicos serán remuneradas e imputadas a gastos generales en la medida y oportunidad que lo resuelva la Asamblea, salvo en casos en que se distribuyen utilidades en cuyo supuesto lo serán en forma igual que lo que se establece para los Directores. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 20: Las Asambleas generales son ordinarias o extraordinarias y sus resoluciones obligan igualmente a todos los accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 245, 251 y siguientes del Decreto-Ley 19.550|72. Corresponde a la Asamblea ordinaria resolver los asuntos previstos en el artículo 234 del Decreto-Ley 19.550|72, como así también la sremuneraciones que los directores y síndicos. — La Asamblea Extraordinaria considera y resuelve todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria y especialmente los indicados en el artículo 235 del indicado Decreto-Ley. — Artículo 21: Las asambleas ordinarias o extraordinarias son convocadas por el directorio o los síndicos en los casos previstos en la Ley o cuando cualquiera de ellos los juzgue necesarios o lo pidan los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, conforme a lo previsto por el artículo 236 del Decreto-Ley 19.550|72. — Para la consideración del balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria, informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la Ley o al presente estatuto, como así también para la designación de directores y síndicos, debe ser convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Artículo 22: Las asambleas se celebran en la ciudad de Buenos Aires en el local, día y hora que resuelva el directorio. La convocatoria se publica en le Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulacion general de acuerdo con las y disposciciones legales y reglamentarias vigentes. El directorio fija el orden del día y no pueden ponerse en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en los artículos 246 y 276 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 23: En todas las votaciones el tenedor de acciones tendrá el o los votos que corresponda a su capital. El accionista que no pudiese concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por un mandatario accionista o no, con exclusión de los miembros del directorio, de los síndicos, gerentes y empleados de la sociedad. — Artículo 24: Para participar en las asambleas el accionista deberá depositar en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos. El depósito no es necesario cuando se trata de acciones nominativas o de certificados provisionales de acciones. — Artículo 25: Los directores y síndicos, deben asistir con voz a todas las asambleas. Tienen derecho a votos en la medida que les corresponde como accionistas, excepto en lo que se refiere a la aprobación de los estados contables, y restantes actos relacionados con su gestión y resoluciones respecto a su responsabilidad y remoción. — Artículo 26: La asamblea ordinaria sesiona válidamente con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto. Si por falta de quórum no pudiesen celebrarse, se convocará por segunda vez y sesionará cualquiera fuese el número de accionistas que concurriere. — La asamblea extraordinaria se considera constituida en primera convocatoria siempre que estuviesen representados el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas que concurra. La segunda convocatoria se realizará en la forma señalada por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72. El presidente del directorio, o un director en su caso, presidirá las asambleas con voz y voto, excepto en los casos previstos en el artículo 25 del presente. — Artículo 27: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes que puedan válidamente emitirse en la respectiva cuestión, excepto en los casos previstos en el último apartado del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 28: Para los supuestos especiales contemplados en el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, así como para disponer la reforma del estatuto, cambio del objeto social, participación en otras sociedades y cese de la explotación se requerirá una mayoría de las 2|3 partes de los votos correspondientes a las acciones suscriptas, sin aplicarse la pluralidad de votos. — Capítulo VI. — Balances y Utilidades y Fondos de Reserva. —

Artículo 29: Las utilidades realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración de directorio y síndicos; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad, los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo 30º: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que estuvieran efectivamente a disposición del accionista, serán declarados caducos y a beneficio del fondo de reserva legal. — Capítulo VII. Liquidaciones de la Sociedad. — Artículo 31º: Si la sociedad entrare en disolución, ya sea por vencimiento de plazo fijado para su duración o porque la asamblea así lo resolviera o por imperio de la ley, la misma será liquidada por el directorio en ejercicio de acuerdo con el síndico. — En caso de imposibilidad, ya sea por acefalía del Directorio u otra circunstancia impeditiva, la sociedad será liquidada por la comisión liquidadora que la asamblea designe o, en su defecto, sea nombrada por el síndico. El producido neto de la liquidación, después de pagadas todas las obligaciones de la sociedad, será destinado en primer término para reembolsar el valor nominal de las acciones preferidas y ordinarias, en dicho orden de prelación. — De existir un saldo, el mismo servirá para abonar los dividendos acumulativos que pudieran estar pendientes de pago a las acciones preferidas. — De quedar un sobrante, una vez cancelados los compromisos antes citados, el mismo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias. — Capítulo VIII. Ejercicio Social. — Artículo 32º: Establécese como fecha de cierre del ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año. — La fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad podrá ser variada por resolución de la asamblea, resolución que se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Hay firmas y sellos de: Carlos Pablo Ducros, Abogado C. C. Tº XXVI, Fº 383 Mat. Proc. 12.618, Prov. de Bs. As., Tº XVIII, Fº 130 C. N. P. P. T. A. número 30.129. — Manuel Eduardo Herrera, Abogado C. S. J. N. XIX, 22 C. C. XXXI, 173, L. P. XXII, 439, M. P. 16.615, C. N. P. P. 198.190; Luis Alberto Flores Vega, Abogado C. S. J. Tº XVII, Fº 266 C. C C. Tº XXX, Fº 504, C. San Isidro, Tº 11, Fº 334, Matrícula, Nº 15.169". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, y consta del Expediente de la referencia, doy fe. — Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifestaron en los caracteres que respectivamente invisten su conformidad y aceptación. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratificaron, firmaron los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobre raspado: Capital — suscriptas — costo — Dirección — Contratos — pendientes — por año — convocatoria. — Entre líneas: endosos: Vale. — Julio Alberto Orozco Díaz. — Emiliano Antonio Silvio Flouret. — Armando José Venturini. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge E. Garrido. — Certifico: En mi carácter de Escribano General del Gobierno de la Nación, que la presente es primer testimonio de su original que pasó ante mí y queda archivada al folio dos mil ciento setenta y nueve del Registro General de esta escribanía General, la que consta de catorce fojas. — Para la Sociedad "Petroquímica Río Tercero Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Jorge E. Garrido. — Hay un sello. — Jorge E. Garrido. — Escribano General del Gobierno de la Nación. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro expido la presente copia en dieciséis fojas que firmo y sello en Buenos Aires, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520 e.28|10 Nº 2.792 v.28|10|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Casa Frank

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 158. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Don Werner Gualterio Frank, argentino naturalizado, comerciante, de 61 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Sichel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y ocho mil doscientos veintiuno y doña Margarita Sichel de Frank, alemana, ama de casa, de 63 años de edad, casada en primeras nupcias con don Werner Gualterio Frank, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos trece mil ciento veinticuatro, ambos con domicilio en la calle Formosa número cincuenta y cuatro, de esta ciudad; y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Primero: Que son los únicos tenedores de la totalidad del capital comanditado y comanditario suscripto, de la sociedad denominada "CASA FRANK, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", constituida por la escritura pública otor-

gada con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Raúl H. Sarrias, al folio trescientos veintinueve del Registro doscientos setenta y tres, a su cargo, que en su testimonio legalizado que se tiene a la vista y del cual una copia certificada se agrega a esta escritura, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, el día cuatro de julio del mismo año, bajo el número mil ochocientos noventa y tres, al folio cuatrocientos catorce del Libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos. — Segundo: Que a la fecha, el capital social asciende a cien mil pesos Ley 18.188, de los cuales dieciséis mil pesos Ley 18.188, corresponden al capital comanditado, totalmente suscripto e integrado por el socio comanditado don Werner Gualterio Frank y ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos Ley 18.188, corresponden al capital comanditario, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Señor Walter Gualterio Frank cuarenta y dos mil pesos Ley 18.188, y doña Margarita Sichel de Frank cuarenta y dos mil pesos Ley 18.188. — Tercero: Que por este acto resuelven elevar el capital social de la suma de cien mil pesos Ley 18.188 a la de trescientos mil pesos de igual moneda, mediante aportes provenientes de la capitalización del saldo Ley número veinte mil quinientos treinta y dos (regularización de patrimonio) y de las cuentas particulares, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, afectándose la cantidad de veintisiete mil trescientos setenta y seis, de dicho aumento, al capital comanditado y la de ciento setenta y dos mil seiscientos veinticuatro, al capital comanditario. — Cuarto: Que como consecuencia de tal aumento, el capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos Ley 18.188, de los cuales cuarenta y tres mil trescientos setenta y seis, corresponden al capital comanditado, suscripto e integrado totalmente por don Werner Gualterio Frank y doscientos cincuenta y seis mil seiscientos veinticuatro pesos, corresponden al capital comanditario, suscripto e integrado por doña Margarita Sichel de Frank la suma de cuarenta y dos mil pesos y por don Werner Gualterio Frank la de doscientos catorce mil seiscientos veinticuatro pesos. — Quinto: Y los comparecientes convienen que, implicando tal aumento una reforma de contrato, vienen a adecuar su estatuto a las normas del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, dándole para lo necesario, la siguiente redacción: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Casa Frank, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en la calle Formosa número cincuenta y cuatro de esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, según contrato originario inscripto el cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución de artículos de marroquinería. — Para su cumplimiento la sociedad goza de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos Ley 18.188, representado por doscientas cincuenta y seis mil seiscientas veinticuatro acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso cada una y de cuarenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho de un voto. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo sexto: La representación legal de la sociedad es ejercida por el socio comanditado en su carácter de administrador, quien tiene el uso de la firma social. — Su mandato se extenderá por todo el tiempo de duración de la sociedad, salvo los casos de remoción, renuncia o impedimento en que se estará a lo previsto por el Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|sesenta y dos. — Dará en garantía de su función la suma de cien pesos, en efectivo. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria juntamente con un síndico suplente. El síndico durará un año en ejercicio de su cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los Arts. doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente, en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de Actas de Asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración del administrador conforme el artículo doscientos sesenta y uno del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: Disuelta la sociedad ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado". — Sexta: Y los comparecientes continúan diciendo: Que se designa para integrar el órgano fiscalizador, como Síndico titular a don David Eidelstein, Contador Público Nacional, y como Síndico suplente a don Ignacio Alberto Bilon, Contador Público Nacional. Se hallan también presentes los señores don David Edelstein, argentino, casado con doña Perla Schneider, Contador Público Nacional, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y cinco mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil quinientos ochenta y nueve, décimo piso, departamento "D", de esta Capital; y don Ignacio Alberto Bilon, argentino, soltero, Contador Público Nacional, de veintitrés años de edad, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones quinientos tres mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº doscientos veintitrés, departamento "B", también de esta Capital; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura la ratifican en todas sus partes y aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, para los que han sido designados, respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. Y los señores directores y síndicos nombrados, declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y que sus domicilios reales son los antes denunciados. Como escribano autorizante, hago constar: Que los comparecientes me exhiben las siguientes Cédulas Fiscales: números setenta mil ochocientos setenta y dos, perteneciente a don Werner Gualterio Frank, con validez hasta el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; número 061.263, perteneciente a doña Margarita Sichel de Frank, con validez hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y la número 058.966, perteneciente a la sociedad "Casa Frank, Sociedad en Comandita por Acciones", con validez hasta el día treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro, de todo lo que doy fe. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Werner G. Frank. — M. S. de Frank. — D. Edelstein. — Ignacio Bilon. Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio ciento cincuenta y ocho, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos veintiuno, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: consecuencia, suma, marroquinería, ejecutar, del, Toda, persona, distribuirán, fiscalizador, Cédulas. Vale.

Buenos Aires 3 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 847,50 e.28|10 Nº 93.922 v.28|10 74

Codinigra

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F: 2.256. Primer testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Ramón Carlos Biera, de estado civil casado, argentino, constructor, de cuarenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y ocho mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Bárcena número dos mil ciento setenta y seis, quinto piso "D", de esta ciudad; Jorge José Zulberti, de estado civil casado, argentino, constructor, de cuarenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y seis mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Bárcena dos mil ciento setenta y seis, piso séptimo, departamento "D", de esta ciudad; Carlos Osvaldo Busnelli, de estado civil casado, argentino, industrial, de cincuenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cinco mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle Camarones, número cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, de esta Capital Federal; Manuel Goldfarb, casado, argentino, ingeniero, de cuarenta y cuatro años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil treinta y dos, domiciliado en José Evaristo Uriburu número seiscientos sesenta y cuatro, piso primero, departamento "D", de esta ciudad; Paulina Schuvaks de Goldfarb, de estado civil viuda argentina naturalizada, ama de casa, de setenta y cinco años de edad, cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres, con domicilio en José Evaristo Uriburu seiscientos sesenta y cuatro, planta baja, departamento A., de esta ciudad; Esther Goldfarb de Tiffenberg, de estado civil casada, argentina, visitadora de higiene, quien tiene cincuenta años de edad, libreta cívica número un millón trescientos cincuenta mil ciento cuarenta y cinco, domiciliada en José Evaristo Uriburu seiscientos sesenta y cuatro, primer piso, departamento cuatro, de esta ciudad, y Mauricio Szriber, de estado civil casado, argentino, ingeniero, de cuarenta y tres años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle Esparza número noventa y dos, séptimo piso, departamento "C", de esta ciudad, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio, haciéndolo además de por sí, el señor Mauricio Szriber, en nombre y representación de Luis Szriber, de estado civil casado, argentino, ingeniero, de treinta y ocho años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la Avenida Medrano cuatrocientos treinta y nueve, quinto piso, departamento A, de esta Ciudad, justificando su personería con el poder general amplio de administración y disposición, que le fuera conferido por escritura de fecha diecisiete de mayo del corriente año, mil novecientos setenta y cuatro pasada al folio un mil seiscientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro Notarial número cien, doy fe. — Y todos los comparecientes por sí, y en el carácter invocado, dicen: Que por escritura del veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, constituyeron ante el escribano Israel Kleiman, al folio número mil seiscientos veintiséis, del Registro notarial número ciento cincuenta y nueve, de la Capital Federal, a su cargo, una sociedad en comandita por acciones con el nombre de "CODINIGRA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, con el número mil ciento treinta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta, del Libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos. — Que en dicha escritura que en fotocopia autenticada se agrega a la presente, se incurrió en el vicio de no individualizar los socios comanditarios, vicio éste que tampoco fue regularizado de acuerdo con el artículo trescientos setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y en el término previsto en dicha disposición legal. — Que dada la situación en que se encuentra la sociedad que como concecuencia del vicio antedicho carece de regularidad, lo que afecta la representatividad de los socios a quienes corresponde intervenir en su administración y teniendo presente además que el enunciado vicio impide adecuar el texto del contrato social a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen por la presente en su carácter de únicos constituyentes a disolverla, correspondiendo en consecuencia su liquidación, la que se ratifica por el presente, así como de que la misma por imperio del artículo doce del Contrato Social, estará a cargo de los socios Jorge Zulberti, Esther Goldfarb de Tiffenberg y Mauricio Szriber. — Los liquidadores modificando lo dispuesto en el contrato social, actuarán indistintamente, y en forma individual ejercerán la representación de la sociedad, quedando facultados para realizar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo, pudiendo a ese efecto ejercer las facultades que con carácter meramente enunciativo y no limitativo se detallan a continuación: vender, dividir, transferir e hipotecar bienes inmuebles, vender, permutar, ceder, transferir, prendar o gravar bienes buebles, todos por los plazos y condiciones, formas de pago y demás condiciones, que estimen convenientes, dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, aceptar, cancelar y dividir hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros y en arbitradores, girar y endosar cheques contra depósitos y en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, hacer depósitos, todo ello en los Bancos de esta plaza que vieren convenir, firmar, endosar, aceptar, avalar y descontar giros y letras de cambio en general, aceptar fianzas, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, suscribir instrumentos públicos y privados, escrituras inclusive, y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen convenientes para la mejor liquidación de la sociedad, aun los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, conferir poderes especiales o generales, inclusive para estar en juicios por la sociedad hasta con la facultd de querellar criminalmente y revocarlos, cuantas veces lo creyeren necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad, en un mandatario para absolver posiciones en juicios, realizar en su caso particiones y distribuciones parciales, de acuerdo con el artículo ciento siete preparar el inventario y balance del patrimonio social de acuerdo con el artículo número ciento tres de la ley precedentemente citada y el balance final y distribución de acuerdo con el artículo número ciento nueve de la misma; realizar la comunicación del balance, plan de partición y distribución y ejecución, de acuerdo con el artículo ciento nueve de la citada ley; realizar la comunicación del balance, plan de partición y distribución y ejecución de acuerdo con los artículos números ciento diez y ciento once, de la citada ley y terminada la liquidación can-

celar la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, teniendo a su cargo la conservación de libros y demás documentos sociales. — Las escrituras públicas deban otorgarse para el ejercicio de las facultades inherentes a su cargo, serán firmadas en consecuencia por uno cualquiera de los liquidadores designados. — Todos los comparecientes en este acto, señores: Ramon Carlos Biera, Jorge José Zulberti, Carlos Osvaldo Busnelli, Manuel Goldfarb, las Sras. Paulina Scliuvaks de Goldfarb y Esther Goldfarb de Tiffenberg y el Sr. Mauricio Szriber por sí y en nombre y representación del señor Luis Szriber, manifeistan: Que a los efectos de dar cumplimiento a las tramitaciones que resulten de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, confieren por medio de la presente, poder especial a favor del doctor Juan Carlos Bruzzon y de la señora María Cristina Arraras de Estrella, para que actuando conjunta, separada o alternativamente y en su nombre y representación representen tanto a la sociedad que por ésta se liquida, como a cualesquiera de los otorgantes, en todos los trámites ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, que resulte de la aplicación de las disposiciones vigentes o futuras, tramitar su inscripción ante el citado Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, retirar en su oportunidad el testimonio inscripto correspondiente a la sociedad, con facultad expresa para presentar solicitudes, hacer declaraciones bajo juramento, contestar vistas, aceptar las modificaciones que imponga la nombrada repartición, suscribiendo las escrituras públicas y demás documentos que correspondieren y recurriendo de las resoluciones que se dicten y demás documentos que correspondieren y recurriendo de las resoluciones que se dicten ante las autoridades superiores y tribunales de justicia, en su caso. — El autorizante hace constar que los otorgantes exhiben en este acto la cédula fiscal correspondiente a la sociedad "Codinigra, Sociedad en Comandita por Acciones", en trámite, recibida por la Dirección General Impositiva el día siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y con validez hacta el veinte de junio del año mil novecientos setenta y cinca, y cuyo número de inscripción es doce mil seiscientos noventa - cero - diez - cero; cuyo comprobante en fotocopia debidamente autenticada, agrego a la presente escritura. — Leída y ratificada la firman todos los comprecientes como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo cual doy plena fe. — Ramón C. Biera. — J. J. Zulberti. — Carlos O. Busnelli. — M. Goldfarb. — E. G. de Tiffenberg. — M. Szriber. — P. S. de Goldfarb. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil doscientos cincuenta y seis, del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones setecientos veintidós mil ochocientos trece, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Roberto H. Burlo, escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618,75 e.28|10 Nº 93.174 v.28|10|74

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Ediciones Beker

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 22 de mayo de 1974, otorgado por: Manuel Mas Santacreu, español, nacido el 25 de junio de 1915, editor, casado con Matilde Ivars Ivars, domiciliado en la calle Gran Vía del Marqués del Turia 64, Valencia, España, y con domicilio legal en la República Argentina, en Arenales 2073, Capital Federal, con pasaporte español Nº V-34256|69 y Documento de Identidad Español Nº 19.343 822; Roberto Veiguela, argentino, nacido el 30 de agosto de 1928, contador público, casado con María Luisa Quinteiro, domiciliado en Juan de Garay 3727, Olivos, Provincia de Buenos Aires, cedula de identidad de Policía Federal Nº 1.986 001; y Fernando Priego Ruiz, español, nacido el 19 de julio de 1934, comerciante, casado con Ana Isabel Brusco, domiciliado en Laprida 1779 3º A, Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal Nº 6.522.162, se ha modificado el contrato social de EDICIONES BEKER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto el 28 de julio de 1971, bajo el Nº 1590, Folio 40, Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando redactado en la siguiente forma: Primera. Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "Ediciones Beker Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Ediciones Beker S. R. L.", indistintamente. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Arenales 2073, pudiendo en el futuro cambiarlo y constituir sucursales en cualquier punto de la República o del exterior, como asimismo ser representada en el exterior o representar firmas del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros la importación, exportación, distribución, edición y venta de libros y objetos de librería y sus afines, pudiendo realizar cualquier acto de comercio necesario para el cumplimiento del objeto. — Cuarta: El plazo de duración se fija en 10 (diez) años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato, el que expirará en su consecuencia el treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno. — Este plazo podrá prorrogarse antes de su vencimiento por común acuerdo entre los socios. — Quinta. El capital social estará constituido por la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una. — Dicha suma se ha integrado en los siguientes términos: $ 30.000 (treinta mil pesos) en bienes, aportados oportunamente de conformidad con el balance suscripto originariamente por los socios según la inscripción efectuada el 28 de julio de 1971 bajo Nº 1590, al Fº 40 del Lº 61 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y pesos 270.000 (Doscientos setenta mil pesos) que se suscribe en la fecha, mediante aportes en dinero efectivo, de los cuales se aporta el 50 o|o (cincuenta por ciento) en este acto, comprometiéndose los socios a integrar el saldo en un plazo de dos años, en los términos de los arts. 149 y 150 del Decreto-Ley 19 550|72. — Las acciones han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: El señor Manual Mas Santacreu, 2.250 cuotas de cien pesos, por un total de $ 225.000 (doscientos veinticinco mil pesos), de los cuales resta integrar en efectivo pesos 98.500 (noventa y ocho mil quinientos pesos); el señor Roberto Veiguela, 375 cuotas de cien pesos, por un total de $ 37.500 (treinta y siete mil quinientos pesos), de los cuales resta integrar en efectivo $ 18.250 (dieciocho mil doscientos cincuenta pesos;) y el señor Fernando Priego Ruiz, 375 cuotas de cien pesos, por un total de $ 37.500 (treinta y siete mil quinientos pesos) de los cuales resta integrar en efectivo $ 18.250 (dieciocho mil doscientos cincuenta pesos). — Sexta: La representación y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por don Manuel Mas Santacreu, quien revestirá el carácter de socio gerente general administrativo, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos noventa y ocho del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados. — Podrán además, presentarse ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales y demás poderes públicos; Ministerios, Secretarías, Dirección General Impositiva; Correos y Telecomunicaciones, Aduanas de cualquier punto del país y ante cualquier otra repartición autónoma o autárquica. Podrán presentarse ante los Tribunales de la Capital Federal o de cualquier otro punto del país para iniciar querellas criminales por cualquier tipo de delitos contra personas de existencia visible o ideal. — Podrán asimismo representar a la sociedad en cualquier clase de juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo y ante cualquier otra depedencia nacional, provincial o municipal; pudiendo otorgar poderes judiciales a una o más personas, sin limitación alguna. — Podrán finalmente sustituir en otra u otras personas, parcial o totalmente las facultades que les acuerdan el presente artículo societario, suscribiendo los correspondientes poderes generales y|o especiales. — Séptima: Anualmente al treinta de abril de cada año se confeccionará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los que se puedan realizar a pedido de los socios. — Dicho balance estará durante treinta días a disposición de éstos y si no fuera observado quedará automáticamente aprobado al vencimiento del término. — La deliberación y toma de acuerdo de los socios se realizará en los períodos que determine el socio-gerente, con un mínimo de una reunión mensual, para las que se citará mediante carta simple. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) de cada ejercicio, hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital y si quedare disminuida dicha reserva, no se distribuirán ganancias hasta su reintegro; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas, ni transferidas a terceros o extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa y por escrito del o de los socios restantes, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 152 y siguientes del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima: Para el caso de que se incorporaran a la sociedad uno o más socios, la muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios actuales o futuros no disolverá la sociedad automáticamente. — En tal caso el o los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapaz podrán optar por continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o por solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso se practicará un balance al día del fallecimiento o al de la incapacidad legal y se procederá a liquidar la parte correspondiente del capital y las utilidades, si las hubiere, sin interés alguno y en un plazo no mayor de ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios con noventa días de anticipación. — En tal caso estos últimos podrán hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que les correspondiere en las reservas libres, conforme al Balance que practicará a la fecha de su retiro en la forma indicada en el artículo anterior y en un plazo no mayor de ciento ochenta dias. — Duodécima: Al terminar la vigencia de la sociedad, por cualquier causa, la misma será liquidada por el socio a cargo de la administración, debiendo procederse a pagarse en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital social aportado por los socios y, si hubiere remanente, será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiera aportado. — Decimatercera: Cualquier divergencia que surja entre los socios sobre la interpretación de este contrato será resuelto por vía judicial, renunciando expresamente a la designación de árbitros, arbitradores fijados por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Decimocuarta: a los efectos del cumplimiento del presente se considera de aplicación el Decreto Ley 19.550|72, salvo expresiones en contrario contenidas en este contrato. — Decimaquinta: Los socios aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal. — Buenos Aires 22 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Siguen las firmas.

Buenos Aires 9 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 630 e.28|10 Nº 93.430 v.28|10|74

La Matilde

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre Matilde María Guastini de Fossati, argentina, 66 años, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.711.659, hacendada, con domicilio en Uruguay 1270, Capital Federal, y José Salvador Maria Fossati, argentino, 36 años, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.349.384, hacendado, con domicilio en Arenales 131, Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "LA MATILDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, donde tenga el asiento principal de su negocio, actualmente en la calle Viamonte 494, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años.—Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la importación, exportación y comercialización de ganado y demás productos agropecuarios en general, mediante la compraventa al por mayor o menor de toda clase de mercaderías elaboradas o a elaborarse, repuestos, accesorios, maquinarias de procedencia nacional o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fabrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, propios o ajenos, al comercio y a la industrialización de productos agropecuarios. — Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, así como la compra y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. — Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, arrendamiento, explotación, construcción y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de diez mil pesos, de los cuales se han integrado un cincuenta por ciento, vale decir la cantidad de cinco mil pesos en efectivo, lo que se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que se adjunta. El cincuenta por ciento restante será integrado por los socios a medida que las necesidades del giro social así lo vayan requiriendo, den-

tro de los dos años de la fecha. El capital se divide en cien cuotas de cien pesos cada una, las que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Matilde María Guastini de Fossati noventa y nueve cuotas, o sean nueve mil novecientos pesos y José Salvador María Fossati una cuota, o sea cien pesos. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuya designación y forma de uso de la firma social será hecha por la Asamblea. En este acto, se designan para el cargo al Sr. José Salvador María Fossati y a la Sra. Matilde Guastini de Fossati, quienes actuarán en forma indistinta. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de dos bienes de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los Artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o los de administración con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Octava: Anualmente, en el mes de junio, los socios practicarán un balance general del giro social. De las utilidades realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al veinte por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: A los efectos del art. 159 del Decreto-Ley 19.550 la sociedad llevará un libro de actas en el que los socios manifestarán su aprobación o impugnación a los balances y se dejará constancia de todas las resoluciones que no constituyan una modificación de este contrato. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de la unanimidad del capital, sin computarse las cuotas del cedente, debiendo seguirse en tal caso el procedimiento del artículo 152 del Decreto-Ley 19.550. — Decimoprimera: A todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — E|L.: "66 años", "36 años", "de Responsabilidad Limitada". Valen. — Matilde María Guastini de Fossati, José Salvador María Fossati, Firma certificada en sello de Actuación Notarial Nº 015378230 Héctor Enrique Lanzani, escribano. — Buenos Aires, 29 de junio de 1974. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 391 de esta Capital, certifico: Que 1º) La firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por Matilde María Guastini de Fossati, de mi conocimiento personal doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 925, del Libro Nº 4. — Héctor Enrique Lanzani, escribano. — Buenos Aires, 29 de junio de 1974. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 391 de esta Capital, certifico: Que 1º) La firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por José Salvador María Fossati, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 926 del Libro Nº 4. — Héctor Enrique Lanzani, escribano.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468,75 e.28|10 Nº 93.427 v.28|10|74

Clínica San Nicolás

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1973, entre los señores Abraham Sterinzon, argentino, casado, edad 47 años, médico, C. I. número 3.043.105, domiciliado en Bustamante 1730, Piso 6º, Capital Federal y el señor Marcos Peisajovich, argentino, casado, edad 46 años, médico, C. I. Nº 5.771.600, domiciliado en Ramón Falcón 4121, Capital Federal, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre dichos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CLINICA SAN NICOLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 3939, Piso 3º, Oficina 8, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto clínica médica integral para particulares, asociaciones, profesionales y gremios. — Tercera: La duración de la Sociedad será de 50 años a contar del 1º de enero de 1974, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al domicilio social, con una anticipación de ciento ochenta días corridos, respetándose el Artículo 152 y 153 de la Ley 19.550 para la cesión de las cuotas. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) dividido en 20.000 cuotas (veinte mil) de diez pesos ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en idénticas proporciones. — Son integradas en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Esta integración en bienes se realiza conforme a los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550 y su base de valuación detallada en el Balance adjunto. — Quinta: El uso de la firma social y la administración estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta con el título de gerente, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Las reuniones de los socios se harán a requisitoria de uno cualquiera de ellos, y requerirán la presencia de todos, siendo presidida en forma rotativa por cada uno. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico con el consentimiento unánime de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su Capital Social. — En este último caso el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será integrada al contado, respetándose los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán encargados todos los socios de la misma. — En dicho caso se realizará de común acuerdo el activo total y con su producto se cancelará el pasivo, distribuyendo entre los socios el resultante, de existir, en proporción a sus aportes y los saldos de sus cuentas particulares. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor. — Fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Abraham Sterinzon y Marcos Peisajovich. "Clínica San Nicolás S. R. L.". — Balance de aportes al 26 de diciembre de 1973. — Activo: Bienes de uso: Instrumental médico vario: aparatos rayos X Siemens Nº 300; incubadoras, consultorio dental, estufa odontod. etc. $ 60.820.— Muebles y útiles: máquinas calcular Olivetti número 38216; máquina de escribir Remington Nº As. 547976; máquina de escribir Royal 4231, escritorios, sillas, bancos, muebles metálicos, etc. $ 49.180.— Instalac. Cocinas: cocinas, heladeras, vajilla en general y batería de cocina. Pesos 24.555.— Instalaciones salas dormitorios: camas (correspondiente ropa de cama), mesitas de luz, estanterías, etc. Pesos 50.651.— Materiales médicos: remedios varios, pesos: 14.794.— Total del activo: $ 200.000.— Pasivo: No existe. — Capital: Abraham Sterinzon: $ 100.000.— Capital Marcos Peisajovich: $ 100.000.— Total pasivo: $ 200.000.— Nota: Valuación muebles y útiles e instalaciones, precio de costo factura sin amortización. — Los antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Siguen las firmas. 300, vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405 e.28|10 Nº 93.434 v.28|10|74

Sil

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1974, entre los señores Raimundo Romero Piñeiro, español, casado, de 39 años, C. I. 6.250.534, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pozos 441 de Capital Federal; Manuel Pose García, español, casado, de 38 años, C. I. 5.488.122, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Haití 1302 de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; José Manuel Negreira Pazos, español, casado, de 31 años, C. I. 6.399.698, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Vuelta de Obligado 663 de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Jesús Romero Lemos, español, casado, de 29 años, C. I. 6.652.478, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Crámer 2361 de Capital Federal y José Romero Lemos, español, soltero, de 32 años, C. I. 6.170.949, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Moreno 1326 de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en la avenida Julio A. Roca Nº 691 de Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la explotación de negocios del rubro de bar casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, sandwiches y pizzas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ($a. 50.000); dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($a. 10) cada una, totalmente subscritas e integradas por los socios, en bienes detallados en el balance inventario que es firmado por todos los socios y que forma parte del presente contrato. — El capital social se distribuye entre los socios, de acuerdo a las siguientes proporciones: Raimundo Romero Piñeiro, un mil cuotas o sea diez cil pesos ($a. 10.000); Manuel Pose García, un mil cuotas o sea diez mil pesos ($a. 10.000); José Manuel Negreira Pazos, un mil cuotas o sea diez mil pesos ($a. 10.000); Jesús Romero Lemos, un mil cuotas o sea diez mil pesos ($a. 10.000) y José Romero Lemos un mil cuotas o sea diez mil pesos ($a. 10.000). — Quinta: La sociedad será representada, administrada y dirigida por los cinco socios, los que revisten el cargo de gerentes y que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, indistintamente, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente para cumplir el objeto social. — Representación: Podrán representar a la sociedad, ante cualquier persona física o jurídica, reparticiones públicas, municipalidades, entidades particulares, tribunales de cualquier fuero, naturaleza, jurisdicción, carácter o lugar del país o del extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales o personas que designen. — Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias y operaciones, ante instituciones bancarias, de ahorro, de préstamo, de seguros, etc., de carácter público o privado, para estos casos y también para la firma de cheques, la actuación de los gerentes será en forma conjunta de dos de ellos. — Dirección: Dirigirán a la sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, incluso respecto de los socios, cuando éstos cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — Sexta: Anualmente al 30 de junio, se practicará un inventario y balance general, el cual será puesto a consideración dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, para su aprobación, en el caso de que los socios lo impugnaren u observaren, deberán hacerlo en forma clara y concisa, debiendo documentarse la impugnación mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigido a la gerencia. — Séptima: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — De las utilidades que resulten en los ejercicios, se distribuirán de la siguiente forma: a) el 5 % al fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 20 % del capital; b) las reservas voluntarias que se aprobaren en asamblea; c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato o cualquier otro asunto a tratar y que sea de interés para la sociedad, se resolverá en asamblea y por unanimidad de votos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos y|o representantes, deberán unificar personería y no podrán cumplir tareas en la sociedad ni desempeñar la gerencia, salvo con la autorización por escrito de los restantes socios. — Décima: La cesión de cuotas sociales tanto entre socios como a extraños a la sociedad y las transferencias por causa de muerte de algún socio, se regirán por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la ley 19.550. — Décima Primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará uno o más liquidadores, designados en asamblea, a quien o quienes se le fijarán las facultades respectivas, debiendo primero realizar todo el activo, luego abonar todas las obligaciones sociales y el saldo dividirlo entre los socios en proporción a sus capitales. — El nombramiento de o los liquidadores, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Décima Segunda: Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, de hecho entrará en liquidación. — Salvo pacto en contrario, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordaren. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez designar a un tercero, en caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Se establece de mutuo y común acuerdo que podrán ingresar nuevos socios a la sociedad, sin otro límite que el establecido en la ley 19.550, aportando capitales sin limitación alguna, e integrándolos en efectivo y|o con bienes de cualquier especie, como así también una vez ampliando el número de socios, ampliar el capital social con nuevos aportes. — Décima Quinta: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y|o condiciones, las partes dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Entre líneas: y vale. — Balance inventario que forma parte del contrato de sociedad de "Sil Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: Una caja registradora marca Hugin de 4 totales número 1.450.443, $ 12.000. — Una máquina de café marca Oceánica de dos canillas tipo chopera con 2 baño María con equipo completo número 3131|39, pesos 8.000. — Una heladera mostrador revestida con dos puertas número 6377, pesos 7.000. — Una heladera mostrador con 7 puertas, revestida en fórmica, con vitrina, en acero inoxidable, número 3568, $ 20.000. — Una cortadora de fiambre marca Berkel modelo 115 número 79.143, $ 2.000. — Una balanza con capacidad para 15 kilogramos, marca Velmar, número 9475, $ 1.000. — Total del activo: $ 50.000. — Pasivo: Capital social $ 50.000. Total del pasivo: $ 50.000. — Los bienes detallados precedentemente, se encuentran valuados conforme al valor de plaza, y los comprobantes de dichos bienes se encuentran en el negocio a disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510 e.28|10 Nº 93.417 v.28|10|74

Carvear

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinti-

cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores don Francisco Silvio Carinelli, argentino, casado, de 44 años de edad, industrial, L. E. Nº 5.564.867, con domicilio en la calle Rafael Obligado 6235, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires: don José Carinelli, argentino, soltero, de 42 años de edad, industrial, L. E. número 5.578.696, con domicilio en la calle Rafael Obligado 6235, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires y don Roberto Carinelli, argentino, soltero, de 32 años de edad, industrial, L. E. Nº 4.581.335, con domicilio en la calle Rafael Obligado 6235, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar y convienen por el presente acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de 'CARYCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio legal en la calle Montevideo 451, 3º piso, oficina 32, Capital y con talleres en la calle Rafael Obligado 6231|5, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarios posteriormente y|o establecer sucursales, agencias, locales de depósito y representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será: armados de bicicletas y rodados en general; fabricación de sus componentes y accesorios, y comercialización de los mismos. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000), dividido en siete mil quinientas cuotas de diez pesos ($ 10), cada una, y es subscrito por los socios en partes iguales, es decir, dos mil quinientas cuotas que representan veinticinco mil pesos ($ 25.000), por cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital es totalmente aportado por los socios, según balance que firmado por los mismos se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Se hace constar que los bienes fueron valuados a su valor de origen; cuyos comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta por cualesquiera de ellos, precedida del sello social. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella obligándola con actos que realicen de acuerdo a las leyes vigentes, inclusive las facultades conferidas por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y los artículos 58, 59 y 157 del decreto ley 19.550, que en sus partes pertinentes se dan por aquí reproducidos; quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los noventa días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social, y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento expreso de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición; los cuales adquirirán las mismas en proporción a sus capitales. Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato, una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas, rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los restantes socios podrán optar: a) por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) en caso contrario, se practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días a fin de establecer el capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance, será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Décima Primera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 del decreto ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá entre los mismos conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los socios constituyen domicilio legal en el domicilio legal de la sociedad y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes, dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: 32, y uno, diciembre. Valen. — Firmado: Francisco Silvio Carinelli. — José Carinelli. — Roberto Carinelli. — "Carycar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance general de iniciación al 1º|6|1974. Activo: Bienes de cambio: materias primas: 105.100. — Bienes de uso. Maquinarias: 37.000. — Total del activo: pesos 142.100. — Pasivo. Deudas. Acreedores varios: $ 67.100. — Capital social: pesos 75.000. — Total del pasivo: $ 142 100.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408,75 e.28|10 Nº 93.420 v.28|10|74

Hope, González Quesnel (Haciendas)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 8 de marzo de 1974, el señor Ricardo César Castro Lacroze vendió las 16 cuotas de capital que tenía en "Hope, Gonzalez Quesnel (Haciendas), Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Emilio Federico Aragón Daus y Jorge Giménez Dixon, en la proporción de 8 cuotas a cada uno, por el precio total de 188,60. — Posteriormente, por documento privado del 3 de mayo de 1974, los señores Eduardo Guillermo Patricio Argentino Hope, casado en primeras nupcias con doña Ada Lethendry Roberts, argentino, de 64 años de edad, ganadero, Libreta de Enrolamiento Nº 573.889, domiciliado en la Avenida Córdoba 1367, 6º Piso, de la Capital Federal; don José Manuel Francisco González Quesnel, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña María Elina Martínez Castro Videla, de 55 años de edad, hacendado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.483.521, domiciliado en la Avenida Córdoba 1367, 6º Piso, de la Capital Federal; don Emilio Federico Aragón Daus, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Silvia Emma Llauró, de 48 años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana 16 de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.123.114 y don Jorge Giménez Dixon, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Asla, de 47 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.027.949, domiciliado en la calle Ituzaingó 556, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y dicen: Que son únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro y denominación de "Hope, González Quesnel (Haciendas), Sociedad de Responsabilidad Limitada" en mérito al contrato originario suscripto por documento privado del 28 de marzo de 1966, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de mayo de 1966, bajo el Nº 797 al folio 172, del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el contrato de cesión de cuotas otorgado por documento privado del 6 de setiembre de 1967, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3.325, al folio 6, del Libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con la cesión de cuotas y modificación de contrato de fecha 18 de noviembre de 1969, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de febrero de 1970, bajo el Nº 241, al folio 157 del Libro 72 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con la cesión de cuotas de fecha 8 de marzo de 1974, en trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que han resuelto adecuar el contrato de la Sociedad al régimen de la ley 19.550, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Primero. Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "HOPE, GONZALEZ QUESNEL (HACIENDAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar del primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y actividades sociales y los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Córdoba 1367, 6º Piso, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la realización o explotación de negocios agropecuarios, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, pudiendo en general, realizar toda clase de operaciones directamente relacionadas con el agro; la compraventa de haciendas y frutos o productos del suelo y su industrialización; administración de campos, e inversiones en sociedades de esa actividad u otras similares. — En el desenvolvimiento de sus negocios sociales, la Sociedad podrá adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y en general toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos o de cualquier otra clase o naturaleza ya sea por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título o concepto y venderlos, cederlos transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, instalar fábricas, comprar empresas comerciales; tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones con compañías, particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, extranjero o mixto; descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio; girar, aceptar, endosar, cobrar y descontar letras, vales, pagarés; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; abrir cuentas corrientes; intervenir en licitaciones públicas; conferir poderes generales o especiales y en general, realizar cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o sean necesarios a los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Eduardo Guillermo Patricio Argentino Hope: Treinta y cuatro cuotas o sean trescientos cuarenta pesos; don José Manuel Francisco González Quesnel: Treinta y cuatro cuotas o sean trescientos cuarenta pesos; don Emilio Federico Aragón Daus: veinticuatro cuotas o sean doscientos cuarenta pesos y don Jorge Giménez: prometer la firma social en fianzas o garantías de operaciones de terceros. — Artículo séptimo: El ejercicio económico comienza el primero de febrero y termina el treinta y uno de enero de cada año Dixon: Ocho cuotas, o sean ochenta pesos. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes quedan designados "Gerentes" y representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, negocios y operaciones actuando conjunta, separada o alternativamente uno cualquiera de ellos. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes, como en la fecha que los socios por mayoría de cuotas decidan. Se practicará un balance generol e inventario anual, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios por simple mayoría dispongan realizar. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social. El remanente, previa deducción de las amortizaciones, gratificaciones, previsiones, provisiones y reservas especiales que determinen los Gerentes, por simple mayoría de cuotas, se distribuirá entre los socios, de común acuerdo, en función al trabajo y a las gestiones realizadas por cada uno. Los balances deberán realizarse conforme a las normas de contabilidad y se considerarán definitivamente aprobados, si no fueren observados por alguno de los socios, dentro del plazo perentorio de sesenta días de practicado. Las pérdidas se an soportadas en la proporción del capital suscripto por cada uno. — Artículo octavo: Para el caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de cualquiera de los socios, se conviene que los otros socios deberán adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas de capital, las cuotas del fallecido, incapacitado o retirado, por su valor de tasación patrimonial determinada a la fecha del fallecimiento, retiro o incapacidad. El valor de tasación patrimonial de las cuotas se pagará dentro de los noventa días del fallecimiento, declaración de incapacidad o de la fecha en que se haga efectivo el retiro del interesado. — Artículo noveno: Por resolución de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital podrá resolverse cualquier cuestión o asunto aún no previsto en este contrato, ya sea cambio o ampliación del objeto, designación de nuevos gerentes, disolución anticipada de la sociedad y, en general toda decisión de carácter substancial para la Empresa, debiendo sus resoluciones asentarse en el Libro de Actas. Para el funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, ésta se ajustará a lo dispuesto en las Secciones V a XIII de la Ley 19.550. Dejando así terminado este contrato los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. — Raspado: Mayo. Vale. Hay cuatro firmas: Firmas certificadas en sello de actuación notarial número 015375873. Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso. Escribano. En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 322, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Jorge Giménez Dixon, Emilio Federico Aragón Daus, Eduardo Guillermo Patricio Argentino Hope y José Manuel Francisco González Quesnel, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 400, 401, 402 y 403 del Libro número 5, doy fe. Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso. Escribano. — Entre líneas: Martínez: Vale. — Enmendado: argentino, cesión, podrá, contratos, antecede, será, practicado, fallecido, objeto. Valen.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio F. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e.28|10 Nº 93.322 v.28|10|74

Calzados Récord

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Julio Schnitman, argentino, casado, de 61 años de edad, comerciante, domiciliado en Corrientes 1260, C.I. Nº 3.228.813, por una parte, y por la otra doña Olga Esther Zentner de Effron, viuda de sus primeras nupcias con don Simón Effron, argentina, de 53 años de edad, docente, C.I. Nº 0.501.369 de la Policía Federal, domiciliada en Malabia 2341|43, piso 5º, unidad 12 (B); Julio Daniel Effron, argentino, casado, de 30 años de edad, empleado, C.I. Nº 5.216.360 de la Policía Federal, domiciliado en Gral. José G. de Artigas 1801, piso 3º, Depto. 15; y Ana Lía Effron, argentina, divorciada, de 27 años de edad, L.C. número 5.645.123, domiciliada en Malabia 2341|43, piso 5º, unidad Nº 12, empleada; todos los domicilios de la Capital Federal; haciéndolo el primero en su carácter de socio integrante de "Calzados Récord, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los segundos en su carácter de únicos y universales herederos de don Simón Effron o Efron, restante socio integrante de dicha sociedad, la que se halla inscripta primitivamente bajo la denominación de "Escudero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha 10 de marzo de 1951, bajo el Nº 1084 al folio 321 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y reforma y cambio de denominación a "Calzados Récord, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha 29 de noviembre de 1957 bajo el Nº 3614, al folio 127 del Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de $ 600.000 (Seis mil pesos Ley 18.188); y prórroga y modificación de contrato social en trámite ante el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, mediante el cual se dispuso entre otras cosas, prorrogar la duración de la sociedad por un año a partir del veintitrés de mayo de 1972 y nuevamente presentada prorrogando la duración de la sociedad por un año más a partir del 23 de mayo de 1972, se conviene lo siguiente: Primero: Prorrogar la duración de la sociedad por un año a partir del 23 de mayo de 1974. — Segundo: Modificar el contrato social incluyendo las reformas proyectadas en las

los últimas prórrogas, las que en definitiva quedarán redactadas así en sus cláusulas primera, segunda, quinta, sexta y décima; se suprimen las cláusulas séptima y novena y se agregan las cláusulas decimosegunda, decimotercera y decimocuarta: Primera: La sociedad se denominará "CALZADOS RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 1260 de la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de venta de calzado al público. — Quinta: Los socios Julio Schnitman y Julio Daniel Effron quedan designados gerentes y tendrán a su cargo la administración y representación de la sociedad en forma indistinta. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar con su firma personal anteponiendo a ésta el nombre de la sociedad, quedándoles prohibido utilizarla como garantes o fiadores de terceros y en negociaciones ajenas al giro social. Al efecto, la sociedad, por intermedio de cualquiera de sus socios gerentes podrá realizar todas las operaciones inherentes a su objeto y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción practicando entre otros, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, cédulas y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, mercaderías y otras clases de valores y efectos en compra, permuta, dación en pago, cesión, adjudicación, división de condominio o de nuda propiedad o por cualquier otro acto, nominado o innominado de carácter oneroso; b) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias con o sin registro, demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos y|o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelarlos, consintiendo o aceptando divisiones, transferencias, cancelaciones, renovaciones o conversiones; c) Asociarse a otras personas, reales o jurídicas de cualquier naturaleza, iniciar sociedades anónimas o participar en ellas, y en general prestar y adoptar colaboraciones con toda empresa compatible con el objeto social; d) Efectuar préstamos o contratos con bancos o instituciones públicas o privadas; e) Intervenir en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, como actores o demandados, como así también querellas criminales; f) Conferir poderes generales o especiales; g) Celebrar contratos de locación, sublocación o de cualquier naturaleza que directa o indirectamente corresponda a su objeto social; h) Abrir cuentas y realizar operaciones con cualquier banco nacional o privado del país o del extranjero; i) Actuar ante las oficinas públicas, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Vocalías de Conciliación, Juzgados Nacionales y Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier lugar de la República Argentina, Gobiernos Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación y demás reparticiones provinciales, nacionales y municipales; banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, y de la Ciudad de Buenos Aires. — Sexta: El año social se considerará finalizado el día treinta de abril de cada año, en cuyo momento se practicará un balance general, debiendo, además de las disposiciones legales, respetar las siguientes: a) Se efectuarán las amortizaciones de los bienes sujetos a desgaste, de acuerdo con los coeficientes autorizados por la Dirección General Impositiva; b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta que alcence el diez por ciento del capital social; c) Se procederá a constituir reservas especiales para responder a las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo o impositivas. Transcurrido el término de noventa días sin haber oposición de los socios o de alguno de ellos, el balance quedará automáticamente aprobado. El saldo de las utilidades que arrojare se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas de capital de cada uno. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) Primeramente se procederá a cancelar el pasivo; b) Se reintegrará a cada socio su aporte; y c) Todo excedente será distribuido entre los socios en la proporción establecida en la cláusula sexta. Dicha liquidación deberá quedar terminada dentro del plazo de un año de iniciada. — Decimosegunda: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos: en tanto que cualquier otra modificación del presente contrato se resolverá por mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes o gerente, se adoptará por mayoría del capital presente. A la reunión serán citados los socios por el o los gerentes o a pedido de cualquier socio, mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que tuviere. Todas las resoluciones así tomadas, como también la distribución de tareas asignadas a cada socio, se asentarán y suscribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Decimotercera: Quedan reformadas todas aquellas cláusulas en las que figure el socio Simón Efrón, fallecido, debiéndose suplantar por Olga Esther Zentner de Effrón, Julio Daniel Effrón y Ana Lía Effrón, como titulares de sus cuotas de capital, en la siguiente proporción: Olga Esther Zentner de Effrón, 150 cuotas de capital de $ 1.000 ($ 10); Julio Daniel Effrón, 75 cuotas de capital de $ 1.000 ($ 10) y Ana Lía Effrón, 75 cuotas de capital de $ 1.000 ($ 10) cada una, quienes unifican la representación en Julio Daniel Effrón, y quedando subsistentes las restantes cláusulas del contrato y de su reforma. — Decimocuarta: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 19.550. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Julio Schnitman, Olga Esther Zentner de Effrón, Julio Daniel Effrón, Ana Lía Effrón. Que según declaratoria de herederos dictada en los autos "Efrón, Simón s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, de la Capital Federal y que fue presentada ante este Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro para su inscripción, fueron declarados herederos del causante: Julio Daniel Effrón, argentino, casado, de 29 años de edad, empleado, C.I. Nº 5.216.360, Pol. Federal, domiciliado en General José G. de Artigas 1801, 3º, "15" y Ana Lía Effrón, argentina, divorciada, de 26 años, Libreta Cívica 5.645.123, empleada, domiciliada en Malabia 2341, 5º, "B" y su esposa Olga Esther Zentner de Effrón, viuda, argentina, de 52 años, docente, C.I. 0.501.369, Policía Federal, domiciliada en Malabia 2341, 5º, "B", todos de Capital Federal; esta última sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda en lo que respecta a los bienes gananciales, con respecto a las cuotas de capital de $ 10 cada una y en número de trescientas poseía el causante en la Sociedad "Calzados Récord, Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiendo 150 de ellas a la cónyuge supérstite y 75 cuotas a cada uno de los dos hijos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.28|10 Nº 93.342 v.28|10|74

Global Transports in Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTOS privados de fechas 21 de mayo de 1974 y 8 de julio de 1974, entre el Sr. Max Olson, casado, mayor de edad, estadounidense, domiciliado en Nº 1 Global Way, Anaheim, California, Estados Unidos de Norteamérica, con pasaporte estadounidense Nº K 338.725, de profesión Ejecutivo representado por el Doctor Alfredo Lauro Rovira, en mérito al poder que le fuera otorgado con fecha 30 de Mayo de 1972 y protocolizado por ante el Escribano Púbico don Carlos Jorge Sala, con fecha 19 de junio de 1972, por escritura Nº 677, al folio 1369|1371 del Registro Nº 375 a su cargo y el señor Herbert Anthony Clark, casado, mayor de edad, estadounidense, domiciliado legalmente en Corrientes 545, 10º piso, Capital Federal, con pasaporte estadounidense Nº H 999.598, de profesión Ejecutivo, representado por el doctor Carlos María Frers en mérito del poder otorgado en esta Ciudad a los 23 días del mes de Mayo de 1972, por ante el Escribano don Carlos Jorge Sala, por escritura Nº 582 al folio 1160 del Registro Nº 375 a su cargo, ambos en su carácter de actuales y únicos socios de "GLOBAL TRANSPORTS IN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido modificar las cláusulas segunda y sexta a decimotercera del Contrato Social, las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación del transporte de mercaderías, materias primas, menaje de cosa, bienes muebles, encomiendas y equipajes, pudiendo desarrollar dentro de esa actividad la de comisionistas y representante así como toda otra actividad anexa, derivada o vinculada al transporte y|o contratación de fletes — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Art 157 del Decreto ley 19.550|72 y para realizar todas las operaciones mencionadas en la cláusula segunda del contrato, pudiendo designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes excepto las de sustituir. — Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social en forma individual y con las más amplias facultales necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — La firma no podrá ser comprometido en ningún caso en prestaciones gratuitas, avales u otras garantías u operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente los Socios, al acordar la designación de un gerente no socio, podrán establecer las limitaciones a sus facultades en la forma y modo que lo encuentren conveniente. — Séptima: Queda establecido que el señor Herbert Anthony Clark en su carácter de socio gerente, tendrá a su cargo la dirección, representación y administración de la sociedad haciendo uso de la firma social y de las facultades necesarias para obrar, todo en los términos de la cláusula Sexta del Contrato Social. — Octava: Anualmente y al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos 30 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, éstos no formulasen observaciones por escrito. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán los importes necesarios para cubrir la reserva legal en la proporción fijada por la ley; el remanente, salvo decisión en contrario de todos los socios, será distribuido entre ellos en proporción al capital suscripto por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: La cesión de cuotas y la consecuencias del fallecimiento, interdicción o incapacidad de los socios se regirán por lo dispuesto por los artículos 152 a 155 del Decreto ley 19.550|72. — Décimo primera: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Décimo segunda: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios y|o herederos o representantes legales en relación con este contrato serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. — 3º) Designar como Gerente no socio al señor Juan Alberto Tanner, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en Maipú 849, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 5.826.211, de profesión empleado, quien tendrá las facultades establecidas por la cláusula sexta del Contrato Social de Global Transports in Argentina, S. R. L., con la salvedad de que necesitará el consentimiento por escrito de los socios que representen la mayoría del capital para: a) Solicitar la convocatoria de acreedores o la declaración de quiebra de la sociedad; b) Vender, ceder o transferir parte sustancial de los activos de la sociedad, así como constituir gravámenes o garantías reales sobre los activos fijos sociales; c) Solicitar préstamos bancarios o privados; d) Pedir sumas prestadas comprometiendo el crédito de la sociedad; e) Adquirir bienes de capital por una suma que exceda al equivalente en pesos ley 18.188 de u$s. 1.000.— anuales o en una sola compra; f) Vender cualquier activo que se encuentre contabilizado en los libros sociales; g) Contratar en nombre de la sociedad u obligarla salvo cuando se trate de contratos o actos que se realicen de acuerdo al normal desenvolvimiento y propósitos sociales y que signifiquen contratos de transporte; h) Cerrar cuentas bancarias de la sociedad; i) En fin, realizar cualquier acto que sea ajeno al normal desenvolvimiento y propósitos sociales.

Buenos Aires 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288,75 e.28|10 Nº 93.330 v.28|10|74

Hugolito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento tres. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Antonio Mobrici, italiano, casado, comerciante, de 43 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.991.172, domiciliado en calle Zequeira número 585 de la Capital Federal; y don Angel Mobrici, italiano, casado, comerciante, de 35 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.024.138, domiciliado en calle Catriel número 4070 de la localidad de La Tablada, de esta provincia, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HUGOLITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere la Ley y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil. — Se constituye con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Acassuso Nº 6187, pudiendo instalar sucursales y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: El plazo de duración será de diez años a contar de la fecha, sin perjuicio de considerarse regularmente constituida en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la compra, venta, permuta, importación, exportación o cualquier otra forma de negociación comercial, de productos de ferretería y artículos sanitarios, sus derivados y afines, comprendiendo inclusive su instalación en obras particulares y|u oficiales. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en un mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, es decir, quinientas cuotas por un valor de cincuenta mil pesos cada una. — Dicho capital como se ha dicho, es integrado totalmente en la siguiente forma: a) Cincuenta mil pesos en dinero efectivo y b) el saldo de cincuenta mil pesos, mediante el aporte de bienes cuyos valores se fijan de acuerdo a su calidad y precio de plaza, según facturas de compra, en un todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes, sin transcribirse, se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Antonio Mobrici y Angel Mobrici, quienes tendrán la calidad de gerentes y el uso de la firma social, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y en tal forma desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa, quedando facultados para celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, otorgar poderes a una o más personas, judiciales o extrajudiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Sexta: La cesión de las cuotas, ya sea a terceros o entre los socios, se regirá por las disposiciones pertinentes del artículo 152 y concordantes de la Ley 19.550. — Séptima: Toda decisión será tomada por unanimidad. — Las reuniones podrán ser convocadas por cualquiera de los socios y de todo lo resuelto se levantará acta en el libro respectivo. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las ganancias luego de deducir las reservas establecidas por la ley o por cualquier otra, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán in-

incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, o bien optar por lo establecido en la cláusula sexta de este contrato, cediendo sus cuotas. — Décima: Producida la disolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y reembolsar el capital aportado por cada socio y el saldo en la misma proporción si lo hubiere. — Y yo el escribano autorizante dejo constancia que los comparecientes me exhiben sus respectivas cédulas fiscales a saber: Nº 333.154-004-7, de Antonio Mobrici, con vencimiento el 20 de mayo del corriente año y número 22.503-004-9, de Angel Mobrici, con vencimiento el 20 de mayo del corriente año. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad ante mí, el autorizante, doy fe. — Antonio Mobrici. — Angel Mobrici. — Hay un sello. — Ante mí: A. J. Toubes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 94 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números: 1504306 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. J. Toubes. — Está mi sello. — Hugolito Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario: 300 metros caño galvanizado 0,38 mm.: pesos 19,09: $ 5.727. — 600 metros galvanizado 1|2, $ 5,80: $ 3.480. — 1600 m 0.19 mm, $ 8,61: $ 14.760. — 128 metros caño galvanizado, $ 0,63: $ 36,81. — $ 4.711,68 — 180 metros de caño galvanizado: $ 0,50, $ 26,52. $ 4.773.60. — 350 curvas MH galvanizadas 3|4, $ 5.—, $ 1.750. — 15 curvas MH galvanizadas 21|2: $ 89.—: pesos 1.920. — 400 tees galvanizados de 3|4 x 1|2 $ 1.60: $ 320. — 200 llaves p|p c|campana, cromadas: $ 27.—, $ 2.700. — 400 cuplas p|canillas de bronce de 1|2: 0.90, 360. — 600 codos h|h de 1|2: $ 3 20: pesos 1.920. — 400 tees galvanizados de 3|4 a 1|2 $ 4 50: $ 1.800. — 40 llaves exclusa cromadas 3|4: $ 22.80. $ 813. — 1000 prolongaciones 1|2 de 4 cm.: $ 250. 2.500. — 300 prolongaciones cromadas p|canillas 1|2: 2.50: $ 756. — 1 terraja marca "Virak" 1|2 a 2: $ 259,72 — 259.72. — pesos total: 50.000. — Los valores se calculan de acuerdo a precios de plaza y según facturas . — Mayo 27 de 1974. — Antonio Mobrici. — Angel Mobrici. — Raspado: Antonio: Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Tatiena Schifris, secretaria.

$ 352.50 e.28|10 Nº 93.356 v.28|10|74

Virumetal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1974, entre los señores Brian Miguel Healy, libreta de enrolamiento número 4.189.875, argentino, nacido el 3 de julio de 1936, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Emiliani, profesor, domiciliado en la calle Córdoba 2468, 2º piso, departamento 4, de la Capital Federal; doña Marta Raquel Núñez de Rossi Marini, argentina, nacida el 10 de marzo de 1937, viuda de sus primeras nupcias con don Julio Angel Rossi Marini, obstétrica, libreta cívica número 3.576.622, domiciliada en la calle Agüero 1280, 1er. piso, departamento "F", de la Capital Federal; y don Juan Carlos Pelosi, argentino, nacido el 15 de mayo de 1950, soltero, libreta de enrolamiento número 8.389.944, domiciliado en la calle Condarco 1359, de la Capital Federal, comerciante, se conviene constituir una sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "VIRUMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Condarco 1359, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el plazo de veinte años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar su vigencia por períodos iguales, si existiera unanimidad de los socios. — Cuarta: Su objeto social lo constituye la realización por cuenta propia y|o de terceros en forma sucesiva, alternativa o simultánea, de operaciones de compra, venta, comercialización, distribución, elaboración, importación, exportación, comisión, consignación, representación, financiación y participación que recalga sobre toda clase de metales ferrosos y no ferrosos y sus subproductos, afines, sucedáneos y derivados. — Quinta: La sociedad, a los fines del cumplimiento del objeto social tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, transferirlos y.o gravarlos; b) Compra-venta de bienes muebles, mercaderías y productos; c) Dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; d) cobrar, percibir y efectuar pagos; e) Efectuar operaciones bancarias, pudiendo abrir cuentas corrientes, solicitar toda clase de créditos y|o descuentos a tasas de interés de plaza, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial, nacional, provincial, municipal, gremial, mixto y|o privado, Cooperativas de crédito y entidades financieras reconocidas por el Banco Central; f) Realizar todo acto de comercio lícito, relacionado con el objeto social, y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines de la sociedad. — Esta enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa. — Sexta: El capital social está constituido en la suma de Cien mil pesos, dividido en cien (100) cuotas de mil pesos ($ 1 000) cada una, el que es suscripto e integrado por los socios, de la siguiente forma: El señor Brian Miguel Healy, treinta y cinco mil pesos, o sean treinta y cinco cuotas sociales; el señor Juan Carlos Pelosi, treinta mil pesos, o sean treinta cuotas sociales; y la señora Marta Raquel Núñez de Rossi Marini, treinta y cinco mil pesos, o sean treinta y cinco cuotas sociales. — Este capital podrá aumentarse por unanimidad de los socios. — Las cuotas sociales serán cesibles, de acuerdo a lo que establece el artículo 152 de la Ley 19 550. — Séptima: Los señores socios integran dicho capital, según balance que firmado por los mismos, forma parte integrante del presente, siendo los precios consignados los de plaza, de acuerdo a boletas y comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Octavo. La sociedad será dirigida y administrada por el socio Brian Miguel Healy, a cuyo efecto queda investido del cargo de Gerente, quien obligará a la sociedad con su sola firma. El Gerente designado podrá realizar todos los actos mencionados en el artículo quinto del presente y todos aquellos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin reserva ni limitación alguna, con la sola excepción de que no podrá comprometer la firma de la sociedad en garantías o fianzas de terceros. — Podrán nombrarse otros gerentes, socios o no, por unanimidad, los cuales actuarán con las facultades que se fijen en el acto de designación. — Novena: El día treinta de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a consideración de los socios, y su aprobación deberá ser expresa, firmando de conformidad el mismo y asentando su resolución en el Libro de Actas. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para efectuar la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Podrá constituirse otras reservas, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados, y en la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiese. — Décima: La La muerte o incapacidad de algún socio, no produce la disolución de la sociedad. — Los socios sobrevivientes se reservan el derecho de adquirir a los herederos del socio fallecido, sus cuotas sociales a prorrata de su capital en la sociedad, formalizándose el pago de las mismas de acuerdo a su valor venal, a esa fecha, a cuyo fin se practicará un Balance Especial para determinar su monto. — El mismo se abonará en cuatro (4) cuotas iguales, semestrales y consecutivas, sin interés .— Decimaprimera: En todo supuesto de disolución y liquidación y para el funcionamiento y administración de la sociedad, ésta se ajustará a lo dispuesto en las Secciones V a XIII de la Ley 19.550. — Decimasegunda: Las partes se someten por cualquier divergencia que usria, por la interpretación o aplicación de este contrato, a la decisión de los tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles. — Bajo estas cláusulas, fírmanse dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar enunciados al comienzo. — Raspado: Emiliani, marzo, 1280, 8389744. sucedáneos. 100, descuentos, municipal, la, cuatro, divergencia cuatro. Valen. — Brian Healy. — J. C. Pelosi. — Marta N. de Rossi Marini. — Firma(s) certificada(s) en sello de actuación notarial Nº 015375765. — Hay una firma. — Hay un sello: Horacio O. Manso. Escribano. Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 522, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Brian Miguel Healy, Juan Carlos Pelosi y Marta Raquel Núñez de Rossi Marini, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas núferos 185, 186 y 187 del Libro número 5, doy fe. — Hay una firma. — Hay un sello: Horacio A. Manso. Escribano. Raspado: Comerciante. Vale. Enmendado: marzo, provincial, este, el. Valen. — "Balance de iniciación de "Virumetal Sociedad de Responsaiblidad Limtiada" al 15 de marzo de 1974. — Activo. — Bienes de Cambio: Materiales varios: Bronce. Aleación: 58 o|o cobre, 40 o|o zinc, 2 o|o plomo. Resistencia. 50 kg. x mm2. 3420 kg. latón redonda: 26 mm; 3|8 mm; 28 mm; 7|8 mm; 10 mm; 15 mm, a $ 19 el kg. $ 64.980 — 220 kg. latón cuadrada: 1 mm y de 7|8 mm a $ 19 el kg. $ 4.180 — 1.453 kg. latón hexagonal: 7|16 mm y de 1|2 mm y de 3,4 mm y 1 mm a $ 19 el kg. mm a $ 21 el kg. latón redonda: 20 mm a $ 21 el kg. $ 3.233. Ttotal del Activo: $ 100.000. Pasivo Capital social. señor Brian Healy, cuota capital $ 35 000: señora Rossi Marini, cuota capital pesos 35.000; señor Juan Carlos Pelosi, cuota capital $ 30.000. — **Total** del Pasivo: $ 100.000; Brian Healy. — Marta N. de Rossi Marini. — J. C. Pelosi. Firma(s) certificada(s) en sello de actuación notarial Nº 015375677. — Hay una firma — Hay un sello. Horacio O. Manso. Escribano. Certifico que el presente Balance de iniciación de "Virumetal Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), al 15 de marzo de 1974 refleja con verosimilitud la situación patrimonial de inicio de la empresa. — Raspado: 40 o o — presente — Healy — Balance. Valen. — J. R. Massuh — Juan Roberto Massuh: — C. P. C. E. — Tomo 32, Fº 113. Contador Público Nacional. Firma(s) certificada(s) en sello de actuación notarial Nº 015375757. — Hay una firma. — Hay un sello: Horacio O. Manso. Escribano. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 522, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Brian Miguel Healy, Juan Carlos Pelosi y Marta Raquel Núñez de Rossi Marini, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 185, 186 y 187 del Libro número 5, doy fe. — Hay una firma. — Hay un sello: Horacio O. Manso. Escribano". — Raspado: Juan. — Vale. — Enmendado: redonda — Pasivo — marzo. Valen. Raspado: Rossi Marini. Vale.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e.28|10 Nº 93.331 v.28|10|74

Catt's

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de 1974, entre los señores Armando Victorio Garibotti, despachante de aduana, de 66 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Gracia Ciarliero, con Cédula de Identidad Nº 1.019.675, expedida por la Policía Federal; Juan Jorge Cherigny, comerciante, francés, de 27 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Garibotti, con Cédula de Identidad Nº 5.273.574, expedida por la Policía Federal, y María Cristina Garibotti de Cherigny, comerciante, de 28 años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Jorge Cherigny, con Cédula de Identidad número 2.693.999, expedida por la Policía Federal; todos ellos domiciliados en la Avenida Belgrano 863, 9º piso, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CATT'S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rawson 15, 7º piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. Su plazo de duración será de 99 años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la fabricación, confección, venta por mayor y menor, exportación, importación, con o sin materia prima propia y en general, todo trabajo concerniente al ramo de corbatas, camisas, pijamas y pantalones en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos). Está dividido en 12.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben así: Armando Victorio Garibotti $ 60.000; Juan Jorge Cherigny $ 30.000, y María Cristina Garibotti de Cherigny $ 30.000. El capital se halla totalmente integrado en bienes muebles y mercaderías, telas y corbatas, según Balance-Inventario que se firma por separado y dichos bienes están valuados a sus precios de costo y adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que quedan incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley número 19.550. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, e incluso para realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como así también para designar apoderados generales y|o especiales, y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse, sus sucursales o agencias, y además realizar cualquier clase de gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. Comparecer en juicio como actora o demandada, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores. Celebrar toda clase de contratos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, entendiéndose que la procedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del Capital Social. Cada cuota dará derecho a un voto. Los sueldos y|o retiros de utilidades líquidas y realizadas serán establecidos de común acuerdo por los socios. El socio que decida ceder sus cuotas deberá ponerlo en conocimiento del otro socio, mediante telegrama colacionado, el que tendrá derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance aprobado. Este derecho caduca a los 15 días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. El Balance se considerará aprobado a los 30 días de su realización, de no mediar oposición de algún socio. — Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 o|o entre los socios, al igual que las pérdidas los términos de Ley y otras reservas que se considere necesarias, se distribuirán para formar el Fondo de Reserva Legal en en proporción de sus respectivos capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz, continuar en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o ceder sus cuotas al socio o socios, en cuyo caso le será abonada la parte de capital conforme a un balance que se practicará al efecto, y en la forma que se establezca de común acuerdo. — Octava: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 del Decreto Ley Nº 19.550 entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — A los efectos de una eventual demanda por constitución del Tribunal Arbitral, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — En este estado se resuelve que los tres socios asuman el carácter de gerentes con las facultades consignadas en la cláusula cuarta del contrato social aprobado, y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios en forma conjunta y en estas condiciones podrá ser ejercida: firmando conjuntamente los socios Garibotti y Cherigny o firmando conjuntamente los socios Garibotti y Garibotti de Cherigny. — Ba-

jo las estipulaciones que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social, ajustado a las normas del Decreto Ley Nº 19.550, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. - Balance - Inventario de aportes de los socios de "Catt's Sociedad de Responsabilidad Limitada al 14 de enero de 1974. — Activo: Muebles y útiles: 1 mesa de corte: $ 1.500. — 4 estanterías y mesadas: $ 3.000. — 2 escritorios metálicos: $ 1.500. — 1 máquina de escribir, Lexikon 80 s|Nº: $ 3.000. — 1 máquina de calcular, eléctrica EOV—Olivetti Quanta 20, Nº 3—58364: $ 2.000. — 1 máquina cortadora de telas marca Atleta, Mod. CCP6, Nº 2015: $ 7.000. — 6 pinzas y útiles varios: $ 800. — 1 moldería: $ 1.000. — 1 máquina decoser eléctrica, marca Borletti, Nº A 12.546: $ 3.500. — 4 sillas de escritorio: $ 480. — 2 valijas para muestrarios: $ 500. — 1 portafolios: $ 250. — 2 archivos metálicos fichas: $ 500. — $ 25.030. — Mercaderías: 1.583 corbatas de 1ra. calidad a pesos 33.— c|u.: $ 52.239. — Transporte: $ 52.239. — $ 25.030. — 55 corbatas de 2da. calidad a $ 20.— cada una: pesos 1.100. — $ 53.339. — Materia prima para corbatas: 65 cajas cartón para embalaje $ 4; $ 260. — 500 forros cortados pesos 0,50 c|u.: $ 250. — 100 entretelas cortadas: $ 1,20 c|u.: $ 120. — 3.250 metros etiquetas: $ 1 80.— c|u.: $ 5.850. — 239 $ 13.216. — 840 muestrarios paños corbacorbatas cortadas: $ 19.— c|u.: $ 5.491. — 472 corbatas en confección: $ 28.— c|u.: tas: $ 19.— c|u.: $ 15.960. — 200 tubos para enrollar telas a $ 0.80 c|u.: $ 160. — 10 metros forros: $ 9,90 c|u.: $ 59. — Hilos, alfileres, agujas, etc.: $ 150. — pesos 41.631. — Pasivo: Capital Social: Compuesto por 12.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas según detalle: Armando Victorio Garibotti: $ 60.000. — Juan Jorge Cherigny: $ 30.000. — María Cristina Garibotti de Cherigny: pesos 30.000. — $ 120.000. — Estos bienes están valuados a sus precios de costo y adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad. — Fdo.: Armando Victorio Garibotti. — Juan Jorge Cherigny. — María Cristina Garibotti de Cherigny.

Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Tatiena Schifris. secretaria.

$ 637,50 e.28|10 Nº 93.297 v.28|10|74

Aros San Justo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

MODIFICACION de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Miguel Sarcuno, de nacionalidad argentina, estado civil casado, mayor de edad, nacido el 23 de diciembre de 1932, de profesión comerciante, con domicilio en Joan F. Kennedy Nº 2855, San Justo, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 3.248.815, de la Policía Federal; Guillermo Bautista Iracet, de nacionalidad argentina, estado civil casado, mayor de edad, nacido el 2 de setiembre de 1934, de profesión comerciante, con domicilio en 25 de Mayo 875, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 8.873.440, de la Policía Federal y Juan Angel Ballestero de nacionalidad argentina, estado civil casado, mayor de edad, nacido el 2 de setiembre de 1924, de profesión comerciante, con domicilio en Catamarca 2020, San Justo, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 3.974.976 de la Policía Federal, todos hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes actualmente de la sociedad AROS SAN JUSTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida mediante contrato del 26 de julio de 1971, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 14 de octubre de 1971, bajo el número dos mil trescientos doce, al folio ciento cuarenta y tres, del libro sesenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatorio del 23 de mayo de 1973, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 25 de setiembre de 1973, bajo el número mil seiscientos trece, al folio trescientos treinta y cinco, del libro sesenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo proceder a la ampliación del capital social, elevándolo a la suma de pesos noventa mil, mediante la capitalización de los saldos de sus cuentas particulares que surgen del Balance practicado a primero de junio de 1973, que las partes suscriben como integrantes del presente contrato. A tales efectos resuelven modificar la cláusula tercera la que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos noventa mil, representado por nueve mil cuotas de capital de pesos diez cada uno las que fueron suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: para el señor José Miguel Sarcuno la cantidad de tres mil seiscientas cuotas que representan la cantidad de pesos treinta y seis mil, para el señor Guillermo Bautista Iracet la cantidad de tres mil seiscientas cuotas que representan la suma de pesos treinta y seis mil y para el señor Juan Angel Ballestero la cantidad de mil ochocientas cuotas que representan la suma de pesos diez y ocho mil. Queda subsistente el resto del articulado que no se oponga a la presente. De conformidad se suscribe el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1974. Firmado: José Miguel Sarcuno — Guillermo Bautista Iracet — Juan Angel Ballestero. — Aros San Justo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General practicado al 1º de junio de 1973. — Activo. — Activo Disponible — $ 13.375,42. — Caja $ 454,82. — Nuevo Banco Italiano c|c — $ 2.984,61. — Nuevo Banco Italiano C. A. — $ 100. — Banco Popular Quilmes c|c. — $ 9.835,99. — Activo Fijo — pesos 33.892,98. — Mejoras Propiedades — $ 3.620,85. — Muebles, Utiles e Instalac. — $ 11.272,13. — Rodados — $ 19.000. — Activo Circulante — $ 439.818,53. — Mercaderías — $ 439.818,53. — Activo Exigible — $ 126,27. — Juan Angel Ballestero s|cuenta Aporte $ 126,27. — Total del Activo — $ 487.213,20. — Pasivo. — Pasivo Exigible — $ 368.978,53. — Proveedores Varios — $ 150.250,52. — Documentos a Pagar — $ 218.728,01. — Reservas de amortización — $ 5.968,18. — Fdo. Amort. Mejoras Propied. — $ 724,16. — Fdo. Amort. Muebles, Ut. e Instalac. — $ 1.444,02. — Fdo. amortización Rodados — $ 3.800. — Cuentas Particulares de los socios — $ 19.602,96. — José Miguel Sarcuno s|c Partic. — pesos 9.728,07. — Guillermo B. Iracet s|c Partic. — $ 9.874,89 — Capital y Reservas — $ 92.663,53. — Capital Social — $ 90.000. — Fondo de Reserva Legal — $ 2.663,53. — Total — $ 487,213,20. — Firmado: José Miguel Sarcuno — Guillermo Bautista Iracet — Juan Angel Ballestero.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 255 e.28|10 Nº 93.425 v.28|10|74

Tramic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Luis Burgermeister, argentino, nacido el 28 de julio de 1929, casado en primeras nupcias con doña Verena Halbheer, ingeniero mecánico, Libreta de Enrolamiento Nº 4.792.859, domiciliado en la calle Colón Nº 215, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Ambrosio Juan Díaz, argentino, nacido el 12 de julio de 1942, casado en primeras nupcias con doña María de Los Angeles Márquez, ingeniero mecánico, Libreta de Enrolamiento Nº 5.380.073, domiciliado en la calle 41 Nº 221, planta alta, "A", La Plata, provincia de Buenos Aires; Raimundo Roberto García, argentino, nacido el 25 de enero de 1939, casado en primeras nupcias con doña Amelia Mercedes Tadeo, técnico mecánico, Cédula de Identidad Nº 4.577.368, domiciliado en la calle Alsina Nº 3162, piso 13, "D", Capital Federal; y René Evaristo Aparicio, nacido el 16 de agosto de 1939, casado en primeras nupcias con doña Norma María Malpartida, argentino, técnico mecánico, Libreta de Enrolamiento Nº 4.299.425, domiciliado en la Circunscripción Segunda, Sección Tercera, Manzana 15, Casa 4, de la ciudad de Gral. Belgrano, provincia de Buenos Aires; y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas establecidas en la Ley 19.550, y lo pactado en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TRAMIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 454, piso 8º, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la realización de proyectos, asesoramientos, ejecución y mantenimiento de instalaciones de molinería de cereales; elevadores y silos de granos;, transportes neumáticos y mecánicos para cereales y productos harinosos; pulvurulentos, granulados y astillados; aspiraciones de polvo, filtrado de aire, proyecto y|o ejecución de instalaciones de ingeniería mecánica en general; importación de productos o maquinarias que se relacionen con la instalación de molinos de cereales y para el transporte neumático y mecánico para cereales. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez (10) años, a partir del día de la firma del presente contrato. Debiendo para el caso de que se decida prorrogar el plazo de duración de la sociedad existir acuerdo unánime de los socios, resolviéndose la misma conforme a los términos del art. 95 de la Ley 19.550. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco mil pesos ($ 5.000), dividido en quinientas cuotas de un valor de $ 10 cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) El Sr. Luis Burgermeister: Ciento cincuenta cuotas (150); el Sr. Ambrosio Juan Díaz: Ciento veinte cuotas (120); el Sr. Raimundo Roberto García: Ciento diez cuotas (110); y el Sr. René Evaristo Aparicio: Ciento veinte cuotas (120); integrándose dichos aportes en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes asumen el cargo de Gerentes, con los poderes necesarios para realizar todas las operaciones que hacen al giro de la sociedad; todas las operaciones de la sociedad, serán intervenidas con la firma de dos socios siendo uno de ellos necesariamente el Sr. Luis Burgermeister o el Sr. Ambrosio Juan Díaz, seguidas por el sello de la razón social; pudiendo obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula segunda; con todas las facultades y poderes necesarios para el ejercicio de su cargo, con la sola limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en operaciones particulares o ajenas al giro de la sociedad, y suscribir fianzas o avales a favor de terceros en nombre de la misma. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales sin la conformidad del resto de los socios. — Séptima: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, con o sin garantía real y estableciendo las formas de pago; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, enajenar y negociar pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer conformaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; h) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, a los fines del cumplimiento de su objeto. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general con su correspondiente cuadro de ganancias y pérdidas, y de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de cada ejercicio se efectuará una reserva legal del 10 por ciento, hasta alcanzar el 20 por ciento, del capital social. Las ganancias ypérdidas serán distribuidas y soportadas en los mismos porcentajes de distribución del capital aportado por cada uno de los socios. — Novena: Para el caso de que alguno de los socios se retirare voluntariamente, los restantes tienen derecho preferencial para la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente. La sociedad no podrá disolverse ni los socios retirarse voluntariamente antes de cumplido el primer ejercicio de la sociedad, salvo que mediare voluntad unánime de los cuatro socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus derechos y obligaciones pasarán a sus herederos quienes deberán unificar su representación si optaren por continuar en la sociedad, o podrán solicitar el reintegro del capital social, a cuyo efecto se efectuará un balance, conforme a las cifras que arroje el mismo se efectuará el reintegro del capital social en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: 4.792.859. — Sobretestado: 29. Todo vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e.28|10 Nº 93.243 v.28|10|74

Frigorífico Santander

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Víctor Alvarez, argentino, casado, treinta y cinco años, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y dos, domiciliado en José Mármol dos mil ciento treinta, Capital Federal; Claudio Varela, español, casado, cincuenta y nueve años, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en Colombres cuatrocientos ocho, Capital Federal, Manuel González Fernández, español, viudo, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en Tellier cuatro mil quinientos noventa y ocho, Capital Federal, cincuenta y tres años; José María García, español, casado, cincuenta y tres años, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en Andalgalá dos mil treinta y ocho, Capital Federal; Evaristo José Pérez, argentino, casado, treinta y cuatro años, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en Namuncurá mil quinientos cuarenta y ocho, Haedo, provincia de Buenos Aires; Héctor Oscar Parada, argentino, casado, treinta y cuatro años, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos catorce mil ciento noventa y uno, domiciliado en Coronel Cárdenas dos mil doscientos treinta y nueve, Capital Federal y Manuel González González, español, soltero, veinticinco años, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos noventa y dos mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Tellier cuatro mil quinientos noventa y ocho, Capital Federal, todos industriales, en su carácter de únicos integrantes de "Frigorífico Santander Sociedad de Responsabilidad Limitada", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el Nº cuatro mil ciento sesenta y siete, al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro cincuenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los señores Víctor Alvarez, Evaristo José Pérez y Héctor Oscar Parada venden, ceden y transfieren a los señores Manuel González Fernández, Manuel González González Claudio Varela y José María García las seiscientas cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que cada uno de los primeros nombrados tienen y le pertenecen en FRIGORIFICO SANTANDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que en su conjunto totalizan un mil ochocientas cuotas, por el monto total y único de diez y ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que los vendedores reciben en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Segundo: Los cedentes a partir de este momento colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación y manifiestan que renuncian a cualquier derecho que por todo concepto pudiera corresponderles de resultados de la sociedad anteriores y|o posteriores a esta cesión por las partes cedidas y reconocen no tener ni quedar saldos a su favor por haberes, participaciones, beneficios u otro concepto, ya que los cedentes dan por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de las que se declaran desligados totalmente. — Tercero: Prestan conformidad a la presente cesión las señoras Norma Teresa Gramegna, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta mil ciento noventa y tres, esposa del señor Víctor Alvarez; Dominga Pérez, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno, esposa del señor Evaristo Pérez y Gloria Ana Borgiallo, libreta cívica Nº seis millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos uno, esposa del señor Héctor Parada. — Cuarto: En prueba deconformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: "Cédula", "Héctor Oscar". Vale. — Firmado: Víctor Alvarez, C. I. P. F. número cuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y dos; Claudio Varela, C. I. P. F. número cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete; José María García, C. I.

P. F. número cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis; Manuel González Fernández, C. I. P. F. número seis millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho; Evaristo José Pérez, L. E. número cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres; Héctor Oscar Parada C. I. P. F. número cuatro millones cuatrocientos catorce mil ciento noventa y uno; Manuel González González C. I. P. F. número seis millones trescientos noventa y dos mil novecientos treinta y cuatro; Norma Teresaresa Gramegna, C. I. P. F. número tres millones quinientos cincuenta mil ciento noventa y tres; Dominga Pérez, C. I. P. F. número seis millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno; Gloria Ana Borgiallo, C. C. número seis millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos uno. — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro se reúnen los señores Claudio Varela, español, casado, cincuenta y nueve años, cédula de identidad de la Policía Federal Nº cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en Colombres cuatrocientos once, departamento B, Capital Federal; Manuel González Fernández, español, viudo, cincuenta y tres años, cédula de identidad de la Policía Federal seis millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en Tellier cuatro mil quinientos noventa y ocho, Capital Federal; José María García, español, casado, cincuenta y tres años, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en Andalgalá dos mil treinta y ocho, Capital Federal y Manuel González González, español, soltero, veinticinco años, cédula de identidad de la Policía Federal seis millones trescientos noventa y dos mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Tellier cuatro mil quinientos noventa y ocho, Capital Federal, todos industriales, en su carácter de únicos integrantes de "Frigorífico Santander, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el Nº cuatro mil ciento sesenta y siete, al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro cincuenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones, y los señores Manuel Fernández, español, casado, cuarenta y tres años, domiciliado en Oliden novecientos veinticinco, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Ramón Orestes Cabo, español, soltero, veintiséis años, domiciliado en Ricardo Gutiérrez cinco mil setecientos cuarenta y ocho, Laferrere, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal seis millones cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro y José Souto Velo, español, casado, cuarenta años, domiciliado en Manuel Artigas siete mil ciento treinta y tres, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal seis millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y siete, también todos industriales, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: los señores Manuel González, Fernández, Manuel González González, Claudio Varela y José María García venden, ceden y transfieren a los señores Manuel Fernández, Ramón Orestes Cabo y José Souto Velo las un mil ochocientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, adquiridas a los señores Víctor Alvarez, Evaristo José Pérez y Héctor Oscar Parada por los vendedores y a razón de seiscientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una a cada uno de los compradores. — Segunda: Esta operación se realiza por el monto total y único de seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por las seiscientas cuotas partes que adquiere cada uno de los compradores y que los vendedores reciben en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — En consecuencia totaliza la presente operación la cesión de un mil ochocientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una por la suma total de diez y ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercera: Los cedentes a partir de este momento colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación y manifiestan que renuncian a cualquier derecho que por todo concepto pudiera corresponderles de resultados de la sociedad anteriores y|o posteriores a esta cesión por las partes cedidas y reconocen no tener ni quedar saldos a su favor por haberes, participaciones, beneficios u otro concepto. — Quinta: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sexta: Impuestos de esta operación las señoras Segunda Rodríguez de Varela y Angela Varela de García cónyuges respectivamente delos cedentes Claudio Varela y José María García, consienten en la misma en los términos del artículo mil dos cientos setenta y siete del Codigo Civil y suscriben el presente en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: García, — Tellier, — suma, — colocan, — cualquier, — pudiera. Todo vale. — Firmado: Claudio Varela C. I. P. F. número cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete; Manuel González Fernández, C. I. P. F. número seis millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho; Manuel González González C. I. P. F. número seis millones trescientos noventa y dos mil novecientos treinta y cuatro; José María García, C. I. P. F. número cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis; Manuel Fernández, C. I. P. F. número cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Ramon Orestes Cabo, C. I. P. F. número seis millones cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro; José Souto Velo, C. I. P. F. número seis millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y siete; Segunda Rodríguez de Varela; Angela Varela de García.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e.28|10 Nº 93.383 v.28|10 74

Fernando Bravo y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, entre los Señores Alberto Fernando Pochulu, (conocido artísticamente como Fernando Bravo), argentino, soltero, comerciante, nacido el 20 de Abril de 1944, domiciliado en Arroyo 897, Piso 10, "H", con L. E. Nº 4.689.402, y Jorge Oscar Bordalejo, argentino, casado, comerciante, nacido el 16 de Abril de 1940, domiciliado en Anchorena 1142, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nº 4.288.793, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes Cláusulas: Primera: La Sociedad garará con el nombre de "FERNANDO BRAVO Y ASOCIADOS S.R.L, siendo su plazo de duración de cincuenta años, a contar de la fecha del presente Contrato, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social establecida en la calle Montevideo 581, Capital — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros en participación y|o comisión y en cualquer otra forma las siguientes actividades: Comerciales: a) La explotación de publicidad comercial y|o institucional en todos los medios existentes o disponibles, creados o a crearse; b) Toda clase de operaciones sobre representaciones, admniistraciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocos, locaciones de servicios y mandatos con toda la amplitud para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentos vigentes; c) La explotación del espectáculo, puesta en escena de obras de teatro, radio o televisión, varieté, canto, baile, discos y cualquier otra forma masiva de difusión de la cultura. — Industriales: La producción de los elementos mecánicos, acústicos o electrónicos para la realización de su objeto comercial. — A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas totalmente e integradas en su 50 o|o en dinero efectivo, los pos socios en partes iguales, integrándose el saldo restante en el plazo máximo de dos años. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada con el cargo de Gerentes, por ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta e indistinta, teniendo en la misma forma el uso de la firma social. — Tendrán amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 157 del Decreto-Ley 19.55072, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse; realizando cualquier clase de actos y gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores. Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones; expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad — Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará constancia en un libro de actas, que se llevará al efecto Los sueldos y|o retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actas que se insertarán y firmarán en el libro respectivo. El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio, mediante medio fehaciente, el que tendrá derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance aprobado. Este derecho caduca a los quince días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. El Balance se considerará aprobado a los treinta días de su realización, de no mediar oposición por algún socio. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, al igual que las pérdidas, en proporción de sus respectivos capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz, continuar en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o ceder sus cuotas al socio o socios, en cuyo caso le será abonada la parte de capital conforme a un Balance que se practicará al efecto, y en la forma que se establezca de común acuerdo. — Octava: Disuelta la Sociedad, en los casos del Artículo 94 del Decreto|Ley 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes, o por quien resuelvan los socios. Los liquidadores realizarán el Activo y cancelarán el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en proporcion al capital integrado por cada uno de ellos. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — A los efectos de una eventual demanda por constitución del Tribunal arbitral, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las estiuplaciones que anteceden y conforme con las normas del Decreto-Ley Nº 19.550, los intervinientes prestan expresa conformidad a lo relacionado, y firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: A. F. Pocholu y J. O. Bordalejo.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.28 10 Nº 93.294 v.28|10|74

Imprenta Sebita Pérez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ACTA Nº 7. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitrés, siendo las veinte horas, en la sede social, se reúnen los componentes de la razón social "IMPRENTA SEBITA PEREZ HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para tratar lo siguiente: El socio Jose Pérez Martos manifiesta que para acogerse a los beneficios de la jubilación dejará de aportar con su trabajo personal renunciando expresamente al cargo de gerente, desde el día treinta y uno del corriente mes, continuando como socio por dejar su aporte de capital —Los demás socios León Fernando Pérez, Sebastián Pérez y Alfredo Sebastián Pérez prestan su conformidad, firmando a continuación. — León Fernando Pérez. — José Pérez Martos — S. Pérez. — Alfredo S. Perez.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.28|10 Nº 93.215 v.28|10|7

Construcciones San Antonio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Juan Antonio Dompe, argentino, casado Arquitecto, nacido el 4 de octubre de 1913 domiciliado en la calle Florida 229 piso 11º, con L. E. Nº 3.068.177, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas del Decreto Ley Nº 19.550|72; y las siguientes Cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CONSTRUCCIONES SAN ANTONIO S. R. L." con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida 229, piso 11º, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto del pais o del extranjero, siendo su plazo de duración de cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros la ejecución y construcción de obras en general, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería; construcciones metálicas y de infraestructura; la compra, venta, importación, exportación e industrialización de materiales vinculados con la construcción, y la respectiva financiación de las expresadas actividades, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público; realizando a esos efectos operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripta e integrada totalmente en dinero efectivo, en la siguiente proporción. el señor Juan Antonio Dompé, 4.500 cuotas de $ 10 cada una, o sean $ 45.000, y el señor José Sanovsky, 500 cuotas de $ 10 cada una, o sean $ 5.000. — Cuarta: La Dirección, Administración, Gerencia y uso de la firma social, será ejercida por el socio señor Juan Antonio Dompé. — Tendrá amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo 157 del Decreto Ley Nº 19.550|72, e incluso para realizar todos los actos previstos por los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 9 del Decreto Ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Popular Argentino, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse, realizar cualquier clase de actos y gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores. Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones; expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán por lo

menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará constancia en un Libro de Actas, que se llevará al efecto. Los sueldos y|o retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, serán establecidas de común acuerdo por los socio, mediante Acta que se insertarán y firmarán en el libro respectivo. El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento del otro socios, mediante medio fehaciente, el que tendrá derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance aprobado. Este derecho caduca a los quince días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente, al 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. El Balance se considerará aprobado a los treinta días de su realización, de no mediar oposición por algún socio. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para forma el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, al igual que la pérdidas, en proporción de sus respectivos capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapáz, continuar en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o ceder sus cuotas al socio o socios, en cuyo caso le será abonada la parte de capital conforme a un Balance que se practicará al efecto, y en la forma que se establezca de común acuerdo. — Octava: Disuelta la Sociedad, en los casos del Artículo 94 del Decreto Ley Nº 19.550|72, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el socio Gerente, o por quien resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo y cancelarán el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. A los efectos de una eventual demanda por constitución del tribunal arbitral, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Juan Antonio Dompé. — José Sanovsky.

Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465 e.28|10 Nº 93.296 v.28|10|74

Yeko Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Cesión de Cuotas: En la Ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Raúl Geleranter, argentino, casado, comerciante, de 32 años, L. E. 4.358.916, con domicilio en la calle Cucha Cucha 2137, Capital Federal; Roque Emilio Yustman, argentino, casado, Licenciado en Administración, de 33 años, L. E. 6.039.630, domiciliado en la calle Olaya 1331, Capital Federal y Luis Miguel Rizzo, argentino, casado, comerciante, de 43 años, L. E. 4.495.064, domiciliado en la calle Oliden 558, Capital Federal, integrantes todos de YEKO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro bajo el número ochenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro sesenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Por este acto y a título de venta el señor Roque Emilio Yustman cede y transfiere a favor del señor Luis Miguel Rizzo doscientas cuotas de capital de pesos cien cada una, estando incluidas en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital como todos sus derechos, acciones, obligaciones, frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que queda total y definitivamente separado el cedente de las mismas, perteneciendo al señor Luis Miguel Rizzo el usufructo inherente a las cuotas cedidas, correspondientes tanto al pasado como al futuro y los del ejercicio en curso. — Segundo: Esta venta se efectúa por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) recibiendo el señor Roque Emilio Yustman en este acto, a su entera satisfacción, el importe de dicho precio del señor Luis Miguel Rizzo siendo el presente suficiente recibo y carta de pago. — Presente en este acto la señora Perla Woldstein de Yustman, argentina, casada, ama de casa, de 35 años, C. I. 4.377.670 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Olaya 1331, Capital Federal, expone que en cumplimiento de disposiciones en vigencia viene por el presente a dar su expresa conformidad a la cesión de cuotas efectuada por su esposo señor Roque Emilio Yustman en la sociedad Yeko, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad y a un solo efecto firman en el lugar y fecha ut supra indicado.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168,75 e.28|10 Nº 93.281 v.28|10 74

Inkhem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 431 de fecha 11 de julio de 1974, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Miguel Angel O'Farrell, al Folio 993, titular del Registro Nº 164, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INKHEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de noviembre de 1951 bajo el Nº 2.950, al Fº 144 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confirió un Poder General Amplio a favor de Manuel Reyes, para que en nombre y representación de la Sociedad atienda los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura. — Entre líneas: a favor de Manuel Reyes. Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.28|10 Nº 93.387 v.28|10|74

Dun y Bradstreet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 436 de fecha 15 de julio de 1974, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Carlos Luis Rossi al Folio 1.007, adscripto al Registro Nº 164, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DUN & BRADSTREET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3.413, al Folio 143 del libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confirió un Poder General a favor de los señores Edgard Jesús Costanzo, Inés Morán, Omar Antonio Dalmazzo, Enrique José Couselo y Héctor Enrique Valencia, para que en nombre y representación de la Sociedad atiendan los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.28|10 Nº 93.389 v.28|10 74

Ediciones Beker

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 5 de noviembre de 1971, el señor Francisco De Paula Fernando Adan, cede, vende y transfiere al señor Manuel Mas Santacreu la totalidad de sus cuotas sociales que poseía en Ediciones Beker, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea diez (10) cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una por un total de pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000). — Esta venta se hace por el valor nominal de las cuotas, suma que el cedente recibe del cesionario en este acto en dinero efectivo y por el que le otorga el más cabal recibo y carta de pago. — En virtud de dicha cesión el Sr. Francisco de Paula Fernando Adan, queda separado de la sociedad "EDICIONES BEKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La cesión se retrotrae al 2 de noviembre de 1971.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.28|10 Nº 93.431 v.28|10|74

Aveiron

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Víctor Alberico de Stefano, argentino, casado, de 65 años, domiciliado en Garay 1272, Capital Federal, C. I. Nº 469.004, comerciante y Ricardo Pedro Valdés, argentino, casado, de 50 años, domiciliado en Manuela Pedraza 3210, Capital Federal C. I. número 2.490.926, comerciante, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AVEIRON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad es en la calle Boedo 600, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: Tiene una duración de 20 años a partir de la fecha. Este plazo podrá ser prorrogado o la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Cuarta: Tiene por objeto: Compra, venta, importación, exportación, y consignación de repuestos, accesorios, materias primas para la industria automotriz y su industrializacón por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El capital social se establece en pesos 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea 1.000 cuotas cada socio e integrado en dinero efectivo el 50 o|o en este acto, integrando cada socio el 50 o|o del capital suscripto y el resto se comprometen a integrarlo en un término no mayor de dos años. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma conjunta, quienes actuarán como gerentes de la misma, estando la firma social a cargo de ambos en forma conjunta, quienes lo harán con su firma personal bajo el aditamento de "Aveiron S. R. L.". — Actuarán con la amplitud de derechos y obligaciones que resulta de lo establecido por el Art. 157 de la Ley 19.550. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todo acto y contrato por el cual se requieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuetnas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los Arts. 782 y 1881 del Código 5965|63, artículo 9º, que en sus partes Civil y lo dispuesto por el Decreto-Ley pretinentes se tienen por reproducidos. — No podrán emplear la firma social o comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Séptimo: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndoe al efecto, a cada cuota de capital un voto — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Octava: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550. — El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberán tener la aprobación del socio que permanezca en la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550 en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuota inter-socios queda supeditada a lo siguiente: El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha el otro socio tiene 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto por cada uno. — Se estará a lo dispuesto por el Art. 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas. — Novena: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, llenaran su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, secciónes 12 y 13 de la Ley 19.550. — Undécima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-lelagales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Duodécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del socio restante o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de 1974. — Firma certificada en el sello de Actuación Notaria 015765534.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 363,75 e.28|10 Nº 93.280 v.28|10|74

Raúl Alcalde

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente de Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO Ciento Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, el día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribano Público comparecieron don Raúl Alcalde, con Libreta de Enrolamiento número 4.325 73[illegible] nacido el 10 de julio de 1925, casado en primeras nupcias con doña Amalia Pecoitz domiciliado en la calle Constitución 145[illegible] y don Armando Delistovich, con Libreta de Enrolamiento número 4.066.021, nacido el 24 de febrero de 1931, casado en primeras nupcias con doña Elena Isabel Fontenla, domiciilado en la calle Doblas 60 ambos comparecientes son argentinos, comerciantes, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que deberá regirse por las siguientes condiciones: Artículo Primero. La sociedad girará bajo la denominación de "RAUL ALCALDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Constitución 1458. — Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años contados a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el traslado de vehículos automotores de cualquier tipo o tamaño y de mercaderías de todas clases,

desde la República Argentina hacia el exterior y viceversa. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto. — El capital social se fija en la suma de 10.000 pesos dividido en 1.000 cuotas de 10 pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales y en dinero efectivo. — Artículo Quinto. — Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiéndose respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Sexto. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes en su carácter de Gerentes tienen el uso de la firma social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — Los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, socilitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos como ser: Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal o particular, nacional o extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa; por cuanto los Gerentes podrán realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 19.550|63. — Artículo Séptimo. — El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Octavo. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere se prorratearán de la misma manera. — El autorizante hace constar que los comparecientes le exhiben en este acto la Cédula Fiscal que la D. G. I. les ha otorgado a cada uno de ellos por el período fiscal vigente. — Leída que les fue esta escritura los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante, doy fe. - Raúl Alcalde. - A. Delistovich. — Está mi sello. — Ante mi: H. P. Chiesa Galy. — Es copia fiel de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio 336 del Registro 46, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales, numerados A 015.516.625 y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio P. Chiesa Galy, escribano. — S|R.: "Agosto". Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e.28 10 Nº 93.264 v.28|10|74

Textil Bosfor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 29 de enero de 1974, pasada ante la escribana de la ciudad de Florencio Varela, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, doña Susana Esther Caturegli, al folio 16 del Registro Nº 2, a su cargo, el señor Noubar Agopovitch, turco, casado, comerciante, de 49 años, C. I. de la Policía Federal Nº 3.928.028, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1366, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con la conformidad de su cónyuge Selma Khoubasser de Agopovitch, turca, ocupada en quehaceres del hogar, de 47 años, C. I. de la Policía Federal 4.383.043 y con él domiciliada, vendió, cedió y transfirió a favor de la señora Elise Sukiassian de Kuyumciyan, inglesa, ocupada en quehaceres del hogar, de 44 años, C. I. de la Policía Federal 3.508.594, domiciliada en Avda. del Libertador 3590 de la Capital Federal, con efecto retroactivo al 27 de julio de 1973, las 440 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, representativas de pesos 440.000.— m|n., o sean 4.400 pesos ley 18.188 que tenía y le correspondían en la sociedad "Textil Bosfor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Lavalle 2531, Capital Federal, inscripta en el R. P. de Comercio el 15 de mayo de 1967, bajo el Nº 914, al Fº 160, del libro 53 de S. R. L.; y el 29 de junio de 1972 bajo el Nº 1.271, al Fº 253 del libro 66 de S. R. L., realizando la operación por el valor nominal de las mismas, esto es la suma de $ 4.400 ley 18.188, comprendiendo a la misma, todos los derechos, acciones y obligaciones que a dichas cuotas, y en su calidad de socio le correspondían, retirándose de la sociedad, y dejando constancia que nada tiene que reclamar por ningún concepto. — En el mismo acto la cesionaria juntamente con el señor Karabet Hrac Kuyumciyan, turco, comerciante, de 47 años, C. I. de la Policía Federal 4.554.759, y con ella domiciliado en el carácter de únicos socios componentes de "Textil Bosfor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvieron adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, quedando el mismo redactado en los siguientes términos. "Artículo primero: Bajo la denominación de "TEXTIL BOSFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" continuará funcionando la sociedad que bajo el mismo nombre se constituyera el 12 de abril de 1967 y con efecto retroactivo al 1º de enero del mismo año; y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Lavalle Nº 2531 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Artículo segundo: Tiene por objeto operar en el ramo de industrialización y comercialización de artículos textiles y afines. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de once mil pesos, dividido en un mil cien cuotas de diez pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la proporción de 660 cuotas representativas de $ 6.600 el señor Kuyumciyan, y de 440 cuotas por $ 4.400 la señora Elise Sukiassian de Kuyumciyan e integradas en su totalidad en el giro de los negocios sociales según surge de las constancias de los libros rubricados de la sociedad, respaldada por comprobantes que se hallan en poder de la misma y que se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550, habiendo sido valuados los bienes de uso y de cambio por sus precios de costo y de adquisición. — Artículo cuarto: El plazo de duración de la sociedad se establece en 25 años, a contar del 1º de enero de 1967. — Artículo quinto: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, con las más amplias facultades, incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; pudiendo hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares de esta plaza o fuera de ella con facultad para efectuar depósitos, girar cheques contra los mismos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o librar letras de cambio pagarés y otros documentos de comercio, así como también toda clase de instrumentos públicos o privados y escrituras públicas. — Artículo sexto: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones de terceros. — Artículo séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los que de comprobación que resolvieren los socios. — Dichos balances se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los 30 días de practicados — Las utilidades líquidas y realizadas previa reserva del 5 o|o y hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes realizados, es decir, un 60 o|o el señor Kuyumciyan y un 40 o|o la señora Sukiassian de Kuyumciyan; en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Artículo octavo: La sociedad no se disolverá totalmente si vencido el plazo contractual, los socios no se pusieren de acuerdo para prorrogarlo. — Dicha prórroga bajo pena de nulidad, deberá otorgarse por escritura pública. — Dispuesta la disolución podrá cualquiera de los socios adjudicarse el activo y pasivo social, mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que pudiera corresponderle por capital y utilidades, según balance que se practicará al efecto, cuyo pago se hará en cuotas, y cuyo monto, intereses y plazos que se convendrán en su oportunidad — Si ninguno de los socios resolviera no hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad conforme a la ley. — Artículo noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios sino que continuará hasta la expiración del contrato social, en cuyo caso los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — En caso de que de común acuerdo al vencimiento del contrato se resolviera la disolución, se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior. — Artículo décimo: Cualquier cuestión que se suscitare será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo la decisión de éste inapelable. — Artículo undécimo: En todo lo no referido expresamente en este contrato, los otorgantes dan por reproducidos en este acto los términos del decreto-ley 19.550 que les son propios, los que serán de aplicación para la sociedad" — En el mismo acto, la escribana autorizante dejó constancia que los cónyuges Kuyumciyan y Sukiassian de Kuyumciyan exhibieron sus respectivas cédulas fiscales y el señor Noubar Agopovitch exhibió constancia de que su cédula fiscal se encuentra en trámite

Buenos Aires, agosto 26 de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 461,25 e.28 10 Nº 93.478 v.28|10|74

Arcemi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Carlos Alberto Faber, argentino, casado, nacido el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y tres mil doscientos ochenta y tres, con domicilio en Armando Bernasconi dos mil ochocientos setenta, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, comerciante, Ricardo Castronuovo, argentino, casado, nacido el dos de febrero de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho, con domicilio en General Galán cuatrocientos sesenta y ocho de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, comerciante, y Roberto Omar Bove, argentino, casado, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veintidós, con domicilio en Humaitá seis mil seiscientos cincuenta y tres, Capital Federal, comerciante, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ARCEMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Avenida Roque Sáenz Peña un mil ciento sesenta, segundo piso, departamento "A" de Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de productos agropecuarios. — Tercero: El capital se fija en la suma de pesos treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos Alberto Faber, suscribe un mil quinientas cuotas de diez pesos, por un total de pesos quince mil; el señor Ricardo Castronuovo suscribe setecientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, por un total de pesos siete mil quinientos, y el señor Roberto Omar Bove, suscribe setecientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, por un total de pesos siete mil quinientos. — La integración se efectuará de la siguiente forma: el señor Carlos Alberto Faber, integra en este acto en dinero en efectivo la cantidad de pesos quince mil; el señor Ricardo Castronuovo, integra en este acto en bienes la cantidad de pesos dos mil quinientos y el señor Roberto Omar Bove, integra en este acto en bienes la cantidad de dos mil quinientos, el saldo de pesos diez mil lo integrarán los señores Ricardo Castronuovo en su proporción de pesos cinco mil y el señor Roberto Omar Bove, en la misma proporción de pesos cinco mil dentro del término de dos años, a partir de la fecha. — Los bienes que se integran han sido valuados a su precio de costo y de adquisición según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años con retroactividad al día primero de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinto: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Sus facultades entre otras son: dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas y constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedor del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y|o privadas fueran menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos Oficiales mixtos y particulares y con los Bancos: de la Nación Argentina, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias provinciales y municipales mixtas y|o privadas; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán adquirir por compra y otra forma bienes muebles, inmuebles, productos manufacturados o no por cuenta propia o de terceros, vender, exportar, importar, arrendar, transferir y gravar dichos bienes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos autoridades judiciales, policiales, laborales, de falta y de previsión con todas las facultades inherentes. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Sexto: La fiscalización social estará a cargo de todos los socios pudiendo pedir la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en el Libro de actas y serán firmadas. — Los socios se reunirán cada vez que lo exija uno de ellos, debiendo hacerlo por lo menos una vez en los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, para tratar balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — La cesión de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios supeditan sus derechos y obligaciones entre sí o con terceros a las disposiciones contenidas en el capítulo I., Secciones VI, VII y VIII de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptimo: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio o Civil la liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes y por primera vez al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Previa la deducción de la Reserva Legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones, y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: En caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, el importe así estipulado le será abonado en cuarto cuotas semestrales iguales y sucesivas y sin interés. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deban unificar su personería. — Decimoprimero: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades y en especial por

los artículos sobre sociedades y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida ley y concordantes. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas; en bienes. Vale. — S|R.: Arcemi, instituidos. Vale. — C. A. Faber. — Ricardo Castronuovo. — Roberto O. Bove. — Arcemi, S. R. L., Avda. R. S. Peña 1160, 2º "A", Capital Federal. — Balance de constitución al 1º de diciembre de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja $ 15.000.—. Créditos: Ricardo Castronuovo, pendiente integración pesos 5.000.—; Roberto Omar Bove, pendiente integración $ 5.000.—; $ 10.000.—; Bienes de uso: Muebles y Utiles. — 1 escritorio madera y fórmica 4 cajones: $ 2.000.—; 1 máquina escribir, Olivetti, 120 espacios $ 1.600.—; 4 sillones tapizados plásticos: $ 1.400.—; $ 5.000.—; Total: del activo: $ 30.000.—; Pasivo: Capital Social: Carlos Alberto Faber: pesos 15.000; Ricardo Castronuovo $ 7.500; Roberto Omar Bove: $ 7.500; $ 30.000; Total del pasivo: $ 30.000. — Los bienes que se integran han sido valuados a su precio de costo y de adquisición según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — C. A. Faber. — Ricardo Castronuovo. — Roberto O. Bove. — Ricardo Carlos Correa Luna. — contador público nacional. C. P. C. E. (Cap. Fed.), Tº 55, Fº 38 — Rubro de muebles y útiles: se establece que la máquina de escribir, es marca Olivetti, modelo Lexikon 80, Serie 76515. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.28|10 Nº 93.449 v.28|10|74

Don Emilio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 8 de julio de 1974, pasada al folio 1.542, del Registro 310, Capital, don Carlos Tulio Gatto vende, cede y fransfiere a doña María Elena Rubilar de Casal, doscientas cuotas que tiene y le corresponden en el capital social de "DON EMILIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión la realiza por el valor nominal de las cuotas transferidas, o sean dos mil pesos, como consecuencia de la cesión de cuotas se modifica la cláusula cuarta del contrato social de la misma, la que en el futuro será del siguiente tenor: "Cuarta: El capital social asciende a la suma de Diez mil pesos, dividido en mil cuotas de Diez pesos cada una, las que se encuentran suscriptas y totalmente integradas en dinedo en efectivo en la siguiente proporción: Emilio Enrique Casal, 500 cuotas que representan la suma de $ 5.000; Carlos Tulio Gatto, 300 cuotas, que representan la suma de $ 3.000; y María Elena Rubilar de Casal, 200 cuotas que representan la suma de $ 2.000". Las restantes cláusulas del contrato social, continúan vigentes en todas sus partes. — María Elena Rubilar de Casal, casada en primeras nupcias con Emilio Enrique Casal, argentina, nacida el 22 de setiembre de 1910, ama de casa, domiciliada en la calle Mansilla 2586, Capital Federal, titular del documento único de Identidad Nº F. 0.710.862.

Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.28|10 Nº 93.501 v.28|10 74

Menéndez y Echeguía

DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUAN CONTRATO normas Ley 19.550. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1973, entre los señores Guillermo Eduardo Mausel, argentino, comerciante, de 57 años de edad, casado en segundas nupcias con Nélida Anatilde Posse, con Cédula de Identidad Nº 3.526.188, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Franco 2444, de esta Capital; Amador Alonso, argentino naturalizado, comerciante, de 66 años de edad, casado en primeras nupcias con Ida Iarapino, con Cédula de Identidad Nº 701.548, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Belgrano 1431, Dpto. 33, de esta Capital; Enrique Jorge Mazzuca, argentino, comerciante, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Stirnemann, con Cédula de Identidad Nº 2.676.738, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Céspedes 2280, Capital; Guillermo Alberto Mausel, argentino, comerciante, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Nazaria Rosa Gallera, con Cédula de Identidad Nº 4.470.358, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cnel. Ramos 157, Lanús, Pvcia. de Buenos Aires; Carlos Alberto Alonso, argentino, comerciante, de 32 años de edad, soltero, con Cédula de Identidad Nº 4.470.428, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Belgrano 1431, Dpto. 33, de esta Capital y Delia Leonor Mazzuca, argentina, abogada, de 49 años de edad, soltera, con Cédula de Identidad Nº 1.938.262, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Pasco 557, 1º "H", de esta Capital, en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad "MENENDEZ Y ECHEGUIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de febrero de 1941, bajo el número 86, al folio 164, del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de julio de 1947, bajo el número 907, al folio 409, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, 3 de setiembre de 1953, bajo el número 1.834, al folio 411, del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, 16 de octubre de 1959, bajo el número 2712, al folio 204, del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, 8 de febrero de 1965, bajo el número 32, al folio 15 del libro 49 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 10 de febrero de 1959, bajo el número 84, al folio 480 del libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 23 de setiembre de 1970, bajo el número 2384, al folio 458 del libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto, en virtud de la vigencia de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, a adecuar el contrato social a las disposiciones de dicha Ley, resolviendo por unanimidad. — Primero. Dar cumplimiento al artículo 11, inc. 1º de la Ley 19.550 en función de los datos personales de los socios expresados más arriba. — Segundo: Modificar la cláusula 4ta. del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Cuarto: La Sociedad tendrá como vencimiento de su duración el 31 de diciembre de 1983". — Tercero: En todo lo que no ha sido modificado, quedan en plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del contrato social en vigencia. De común acuerdo, los socios firman el presente en la fecha y lugar indicados ut supra. — Siguen las firmas — Enmendado: vencimiento — 1983 — Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e.28|10 Nº 93.454 v.28|10|74

Sorensen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 441 de fecha 17|5|1974, pasada ante el escribano Alberto M. Melo, la sociedad SORENSEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, protocolizó el poder general a favor de Dora Delia Faletto y Alberto Oscar Antonio Sorensen para que represente a la sociedad ante los Bancos en todas sus operaciones y ante los organismos oficiales de la Nación. — Enmendado: Dora Delia Faletto. Vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.28 10 Nº 93.578 v.28|10|74

Fabril Porteño

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 29 de enero de 1974, pasada ante la escribana de la Ciudad de Florencio Varela, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, doña Susana Esther Caturegli, al folio 11 del Registro Nº 2 a su cargo, el señor Noubar Agopovitch, turco, casado, comerciante, de 49 años, C. I. de la Policía Federal Nº 3.928.028, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1366, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con la conformidad de su cónyuge Selma Khoubasser de Agopovitch, turca, ocupada en quehaceres del hogar, de 47 años, C. I. de la Policía Federal 4.383.043 y con él domiciliada, vendió, cedió y transfirió a favor de la señora Elise Sukiassian de Kuyumciyan, inglesa, ocupada en quehaceres del hogar, de 44 años, C. I. de la Policía Federal 3.508.594, domiciliada en Avda. del Libertador 3590, de la Capital Federal con efecto retroactivo al 27 de julio de 1973, las 10.000 cuotas de capital de pesos 100.— m|n. cada una, representativas de $ 1.000.000.— m|n., o sea, $ 10.000 ley 18188, que tenía y le correspondía en la sociedad "Fabril Porteño, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Lavalle Nº 2531, Capital Federal, inscripta en el R. P. de Comercio el 17 de setiembre de 1954, bajo el Nº 2.303, al Fº 496, del Libro 25, de S. R. L.; el 5 de noviembre de 1958, bajo el Nº 3.738, al Fº 285, del Libro 35, de S. R. L.; el 5 de setiembre de 1962, bajo el número 2.182, al Fº 323, del Libro 44 de S. R. L. y el 5 de febrero de 1965, bajo el Nº 43, al Fº 10, del Libro 49 de S. R. L.; realizando la operación por el nominal de las mismas, esto es la suma de pesos 10.000 ley 18.188, comprendiendo la misma todos los derechos, acciones y obligaciones que a dichas cuotas, y en su calidad de socio le correspondían, retirándose de la sociedad, y dejando constancia que nada tiene que reclamar por ningún concepto. En el mismo acto la cesionaria juntamente con el señor Karabet Hrac Kuyumciyan, turco, comerciante, de 47 años, C. I. de la Policía Federal 4554759 y con ella domiciliado, en el carácter de únicos socios componentes de "Fabril Porteño, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvieron: A) Elevar el Capital Social de Veinticinco mil a cien mil pesos ley 18.188 mediante capitalización de los saldos acreedores que ambos tienen en la sociedad, el señor Kuyumciyan hasta pesos 45.000.— y la señora de Kuyumciyan hasta $ 30.000; de acuerdo al Balance General al 31 de diciembre de 1973, fecha a la cual retrotrayeron los efectos de la ampliación del Capital. Y B) Adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-ley Nº 19.550, quedando en consecuencia el mismo redactado en los siguientes términos: "Artículo primero: Bajo la denominación de "FABRIL PORTEÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuará funcionando la sociedad que bajo el mismo nombre se constituyera el 20 de julio de 1954, con efecto retroactivo al primero del citado mes y año; y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Lavalle número 2531 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. Artículo segundo: Tiene por objeto la fabricación, elaboración y explotación industrial y comercial, compra-venta, importación y exportación de tejidos e hilados en seda, lana, algodón y cualquier otra fibra. Artículo tercero: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscripta totalmente por los socios en la proporción de: 6.000 cuotas o sea $ 60.000 el señor Kuyumciyan; y 4.000 cuotas por $ 40.000 la señora Sukiassian de Kuyumciyan, e integradas en su totalidad en el giro de los negocios sociales según surge de las constancias de los libros rubricados de la sociedad, respaldada por comprobantes que se hallan en poder de la misma y que se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto ley 19.550, habiendo sido valuados los bienes de uso y de cambio por sus precios de costo y de adquisición. Artículo cuarto: El plazo de duración se establece en veinticinco años, a contar del 1º de julio de 1954. Artículo quinto: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, con las más amplias facultades, incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839, 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta plaza o fuera de ella con facultad para efectuar depósitos, girar cheques contra los mismos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o librar letras de cambio, pagarés y otros documentos de comercio, como así también toda clase de instrumentos públicos o privados y escrituras públicas. Artículo sexto: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones de terceros. Artículo séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que resolvieren los socios. Dichos balances se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los 30 días de practicados. Las utilidades líquidas y realizadas previa reserva del 5 % y hasta alcanzar el 20 % del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes realizados, es decir, el señor Kuyumciyan el 60 %, y la señor Sukiassian de Kuyumciyan el 40 %; en la misma forma serán soportadas las pérdidas. Artículo octavo: La sociedad se disolverá totalmente si vencido el plazo contractual no se pusieren de acuerdo para prorrogarla. Dicha prórroga bajo pena de nulidad deberá otorgarse por escritura pública. Dispuesta la disolución podrá cualquiera de los socios adjudicarse el Activo y Pasivo social, mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que pudiera corresponderle por capital y utilidades, según balance que se practicará al efecto, cuyo pago se hará en cuotas, y cuyo monto, intereses y plazos se convendrán en su oportunidad. — Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad conforme a la ley. — Artículo Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios, sino que continuará hasta la expiración del contrato social, en cuyo caso los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — En caso de que de común acuerdo al vencimiento del contrato se resolviera la disolución, se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula anterior. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo la decisión de éste inapelable. — Artículo Undécimo: En todo lo no referido expresamente en este contrato, los otorgantes dan por reproducidos en este acto los términos del Decreto-Ley 19.550, que les son propios, los que serán de aplicación para la sociedad. — En el mismo acto, la Escribana autorizante dejó constancia que los cónyuges Kuyumciyan y Sukiassian de Kuyumciyan exhibieron sus respectivas cédulas fiscales, y el señor Noubar Agopovitch exhibió constancia de que su cédula fiscal se encuentra en trámite. — Balance General al 31 de diciembre de 1973: — Activo. a) Disponibilidades, $ 243.251,73; 1. Caja, 153.611,64; 2. Banco de Boston (Suc: Bs. As.) c|c., 7.299,90; 3. Banco de Crédito Rural Argentino c|c., 69.102,39; 4. Banco de la Nación Argentina c|c., 13.237,80. — b) Créditos $ 6[illegible]; 1. Deudores Varios, $ 68.500,42. — c) Bienes de uso, $ 10.806,27; 1. Muebles y Utiles, 1.629,94; Menos: Amort. Anter., $ 889,01; Amort. Ejerc., 121,60, $ 1.010,61, $ 619,33; 2. Automotores, $ 46.079,10; Menos: Amort. Anter., $ 31.098,70; Amort. Ejerc., 4.[illegible]93,46. $ 3[illegible].092,16. $ 9.986,94. — d) Bienes de Cambio, $ 923.168,94; 1. Mercaderías de reventa, $ 923.168,94. — e) Bienes Inmateriales: No existen. — f) Cargos Diferidos: No existen. — g) Inversiones. No existen. — Total del Activo: $ 1.[illegible]45.527,36. — Pasivo: a) Deudas, $ 1.[illegible]43.167,34: 1. Acreedores varios, 881.645,[illegible]4: 2. Obligaciones a Pagar, 159.0[illegible]1,37; Otras deudas: 3. Caja Prev. p|Pers. de Comercio. 1.207,54; 4. Instituto Nac. de Remuneraciones, 87,29; 5. Fondo Nac. de Turismo Social, 143.18; 6. Instituto Médico Mercant. Argentino, 61,64; 7. Instituto Nac. de Obra Social, 84; 8. Obra Social p|Empleados de Comercio. 84; 9. Caja de Subsidios Famil. p|Empr. Comercio, 702,32; 10. Fondo Nac. de la Vivienda, 130,06. — b) Provisiones, $ 42.547,74; 1. Para Imp. a las Activid. Lucrativas, $ 42.547,74. — c) Previsiones, $ 4.111,54; 1. Previsión Ley 11.729, 4.111,54. — d) Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — e) Capital, Reserva y Resultados: 155.700,74; 1. Capital Social, 100.000; 2. Reserva Legal, 9.679,32; 3. Karabet H. Kuyumciyan, Cta. Part., 32.176,48 4 Elise S. de Kuyumciyan, Cta. Part., 13.844,94. — Total del Pasivo: $ 1.245.5[illegible]7,36. — Cuenta de Orden. No existen. — Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1973. — Ventas del Ejercicio, $ 3.895.395,39. — Ventas al contado, $ 2.785.196,67; Ventas a crédito, $ 1.110.198,72; Menos: Costo de las mercaderías vendidas, $ 3.537.013,77; Utilidad Bruta, $ 358.381,62. — Menos: Leyes sociales, 11.826,02; Sueldos y Jornales, 30.164.15; Impuestos Varios, 49.027,80; Intereses y Comis. Bancarias, 20,41; Seguros Varios, 9.113,27; Gastos Administrativos, 21.507.72; Descuentos por Ventas, 87.418.41; Amortizaciones, 5.115,06; Reserva para indemnización, 603,28, $ 214.795,12; Utilidad neta, $ 143.586,50. — Distribución: Karabet H. Kuyumciyan, $ 82.562,24; Elise S. de Kuyumciyan, $ 53.844,94; Reserva Legal, $ 7.179,32; $ 143.586,50. — Firmado: K. Kuyumciyan. — Elise Kuyumciyan.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 656,25 e.28|10 Nº 93.477 v.28|10|74

Sevares Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Julio César Sevares, español, casado, comerciante, de 56 años, C.I. 2.145.396, domiciliado en Díaz Vélez 471, piso 1º, Dto. 14, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Carlos Fernando Sevares, español, casado, comerciante, de 51 años, C. I. 2.562.976, domiciliado en Vicente Pascual 15, Llavallol, provincia de

Buenos Aires y Manuel Aquilino Sevares, español, casado, comerciante, de 59 años, C.I. 2.038.071, domiciliado en México 1948, Capital Federal, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550/72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará SEVARES HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle México 1954, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la elaboración y fabricación e impresión de envases de plástico y de papel y de filmes de polietileno; su compra, venta, importación, exportación y distribución, como asimismo de su materia prima. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 150.000 dividido en 15.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto totalmente por los socios en partes iguales o sea $ 50.000 cada socio e integrado según balance/inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley citado. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de julio de 1974 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los tres socios y el uso de la firma social será ejercido por uno cualquiera de ellos en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose a tal efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 154 del decreto ley citado. — La incorporación de los herederos, para el caso de muerte de uno de los socios, serán decidida por los demás socios en forma unánime y deberá notificarse a los derechohabientes dentro del término de 30 días a partir de la fecha del fallecimiento, quienes deberán unificar personería. — Si se decidiera dicha incorporación, la misma se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión. — En caso de no incorporarse a la sociedad percibirán sus haberes en la forma establecida en la cláusula undécima de este contrato. — Octava: Los socios acuerdan, en general, que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del decreto ley citado. — Novena: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el Balance General e Inventario, previa deducción del 5 % para la reserva legal, hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — El Balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a disposición de los socios no fuera observado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Undécima: El haber de un socio por retiro se establecerá de acuerdo a un balance a efectuarse en la fecha en que se produce el hecho y cuya valuación se realizará de acuerdo a valores normales de realización en plaza. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550/72, las de Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de junio de 1974. — Sobrerraspado: La Plata, vale. — Balance General al 7/6/1974 de Sevares Hnos. SRL. — Activo: Créditos, $ 125.816,79; Bienes de cambio, $ 111.780,81; Inversiones, $ 2.950; Bienes de Uso, $ 65.467,80; Cargos Diferidos, $ 2.270, Total del Activo: $ 308.285,40. — Pasivo: Deudores, $ 158.285,40; Capital Social, pesos 150.000. Total del Pasivo: $ 308.285,40. — Enmendado: 20, vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 371,25 e.28|10 Nº 93.583 v.28|10 74

Jumbo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Alfredo Fonseca, español, casado, comerciante, C. I. Nº 2.806.800 P. F., de 59 años, domiciliado en Barrientos 1516, tercer piso "B". Capital Federal, don Antonio Lojo, español, casado, comerciante C. I. Nº 4.201.077, P. F. de 42 años, domiciliado en San Juan 1355, Martínez (Provincia de Buenos Aires), don Camilo José De La Yglesia Torres, español, casado, comerciante, C. I. Nº 5.822.759 P. F., de 39 años, domiciliado en Ugarteche 3322, Capital Federal, don José María Vigil, español, casado, comerciante, C. I. Nº 1.459.578 P. F. de 63 años, domiciliado en Francisco Bauza Nº 2853, Capital Federad; don Gerardo Canal, argentino naturalizado, casado, comerciante, C I. Nº 3.751.475 P. F. de 53 años, domiciliado en Medrano 695, sexto piso "A", Capital Federal, don Gabriel Viqueira, español, casado, comerciante, C. I. Nº 3.932.271 P. F., de 51 años, domiciliado en Azcuénaga 2624, Martínez (Provincia de Buenos Aires), don Salvador Torres Coto, español, casado, comerciante, C. I. número 4.383.769 P. F., de 56 años, domiciliado en Sarmiento 669, Capital Federal, don Roberto Senen Pérez, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.980.744 P. F., de 44 años, domiciliado en Gral. Enrique Martínez 2184, Capital Federal, don Angel Manuel Torres Vizcaino, español, soltero, comerciante, C. I. 6.326.960, P. F., de 21 años, domiciliado en Viel 370, octavo piso "C", Capital Federal, don José Lado, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 3.318.671, P. F., de 42 años, domiciliado en San Pedrito 2717, Capital Federal, don Lorenzo Estalote, español, soltero, comerciante, C. I. Nº 5.380.085 P. F., de 45 años, domiciliado en Avenida F. F. de la Cruz 2923, Capital Federal, don Domingo Estalote, español, soltero, comerciante, C. I. Nº 5.563.133 P. F., de 33 años, domiciliado en Avenida F. F. de la Cruz 2923. Capital Federal, don Juan Estalote, argentino, naturalizado, soltero, comerciante, C. I. Nº 5.935.382 P. F., de 37 años, domiciliado en Avenida F F. de la Cruz 2923, Capital Federal, don Benedicto Francisco Estalote, español, soltero, comerciante, C. I. Nº 4.630.498 P. F., de 41 años de edad, domiciliado en Avenida F. F. de la Cruz Nº 2923, Capital Federal,. — Todos los mencionados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de JUMBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Peña 2475, puede asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Plazo y|o duración de la sociedad: El término del contrato se fija en diez años a partir del 17 de octubre de 1972, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, este plazo puede prorrogarse por el término que decidan los socios mediante resolución unánime de los mismos y la inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: Objeto: El objeto social es la explotación comercial del negocio del ramo gastronómico, tales como restaurante, casa de lunch, café bar y venta de helados. — Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: Capital Social. — Inscripción e integración: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000,00) formado por dieciséis mil cuotas partes de capital de ($ 10.—) diez pesos cada cuota que los socios suscriben e integran en su totalidad conforme el inventario y balance que suscripto por todos los socios se acompaña formando parte de este contrato. — La suscripción e integración de cuotas partes se realiza en las siguientes proporciones: don Alfredo Fonseca, 2.800 cuotas partes representativas de ($ 28.000,00) veintiocho mil pesos. — Don Antonio Lojo, 2.800 cuotas partes, representativas, de ($ 28.000,00) veintiocho mil pesos. — Don Camilo José De La Yglesia Torres, 880 cuotas partes representativas de (8.800,00) ocho mil ochocientos pesos. — Don José María Vigil, 379 cuotas partes representativas de ($ 3.790,00) tres mil setecientos noventa pesos. — Don Gerardo Canal, 480 cuotas partes representativas de ($ 4.800,00) cuatro mil ochocientos pesos. — Don Gabriel Viqueira, 760 cuotas partes representativas de ($ 7.600,00) siete mil seiscientos pesos. Don Salvador Torres Coto, 837 cuotas partes representativas de (pesos 8.370,00) ocho mil trescientos setenta pesos. — Don Roberto Senen Pérez, 952 cuotas partes representativas de ($ 9.520,00) nueve mil quinientos veinte pesos. — Don Angel Manuel Torres Vizcaino, 1.160 cuotas partes representativas de ($ 11.600,00) once mil seiscientos pesos. — Don José Lado, 952 cuotas partes representativas de ($ 9.520,00) nueve mil quinientos veinte pesos. — Don Lorenzo Estalote, 952 cuotas partes representativas ($ 9.520,00) nueve mil quinientos veinte pesos. — Don Domingo Estalone, 952 cuotas partes representativas de (pesos 9.520,00) nueve mil quinientos veinte pesos. — Don Juan Estalone, 952 cuotas partes representativas de ($ 9.520,00) nueve mil quinientos veinte pesos. — Don Benedicto Francisco Estalone, 1.144 cuotas partes representativas de ($ 11.440,00) once mil cuotrocientos cuarenta pesos. — Quinta: Gerencia - Administración y Representación de la Sociedad: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Alfredo Fonseca, Antonio Lojo y Camilo José de la Yglesia Torres, a quienes en este acto se los designa con el cargo de gerentes, siendo necesaria para obligar a la sociedad, la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes y bajo el sello de Jumbo S. R. L., estándoles prohibido comprometer sus firmas en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. — Los socios administradores y|o gerentes podrán ser removidos o suplantados total o parcialmente en cualquier momento que así lo solicite o lo decida la mayoría de capital, la que se establece en el cincuenta y uno por ciento del capital social y previa convocatoria a reunión de socios a tal fin. — Asimismo, los gerentes y|o administradores podrán, en nombre de la sociedad, actuando unipersonalmente realizar e intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones oficiales, especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Tribunales de Trabajo y cualquier otra repartición nacional, provincial y|o municipal, creada o a crearse. — Queda expresamente convenido que para realizar operaciones de compraventa de inmuebles o fondos de comercio se necesitará la aprobación por la mayoría de capital indicada con anterioridad. — Sexta: Balances — Aprobaciones — Reserva Legal — Asambleas: El día 31 de octubre de cada año a partir del año 1973, se practicará un Balance General al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas, previa deducción del cinco (5 o|o) que se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Los balances e Inventarios y Demostrativos. de Pérdidas y Ganancias estarán en Gerencia a disposición de los socios que los soliciten dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio comercial para su aprobación; la falta de observación fehacientemente comunicada de los mismos transcurrido dicho plazo, significará su definitiva aprobación. — La pérdida del treinta por ciento (30 o|o) o más del Capital Social, produce la disolución de la sociedad, sin perjuicio del término anunciado en la cláusula segunda. — Los socios se reunirán cada vez que los administradores y|o gerentes los convoquen a fi nde itneriorizarlos del manejo de los fondos de la sociedad o lo soliciten los socios que representen la mayoría de capital. — Las convocatorias serán formuladas por escrito y con anticipación no menor de tres días y las resoluciones que en la asamblea a constituirse se tomen se harán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad elevará para la resolución de problemas generales, que deberán ser aprobados por unanimidad o mayoría de votos, cada cuota de Capital confiere y se computará como un voto. — Séptima: Cesiones de Cuotas Partes de Capital: Los socios que decidan transferir y|o ceder sus cuotas partes de Capital comunicarán idefectiblemente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente a la gerencia de la sociedda con no menos de treinta días de anticipación, ofreciendo en primer término a la sociedad o a sus integrantes en segundo fijando precio y condiciones de pago, obligándose la sociedad o los integrantes de la misma dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la comunicación a resolver si las adquiere o no, para lo cual se citará a asamblea de socios; en caso que la sociedad o los integrantes de la misma acordaren no adquirir las cuotas que le son ofrecidas, el cedente quedará en libertad de transferir a quien más convenga, pero respetando siempre en igualdad de precio y condiciones la preferencia de la sociedad o cualquiera de los integrante de la misma. — Los extraños que adquieran cuotas de capital no podrán intervenir en la administración de la sociedad excepto en el caso que las cuotas partes representen mayoría de capital |o lo decidan los socios por mayoría de votos. — Para el supuesto de que el socio que se incorpore quiera aportar su trabajo personal el mismo será admitido en las condiciones de párrafo anterior. — Octava: Fallecimiento — Incapacidad total y|o parcial: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus causahabientes o representante legal, unificando representación y personería tendrán opción de continuar en la sociedad sin prestación de servicios personal en los negocios sociales y no podrán intervenir en la administración, en el caso que decidan no continuar en la sociedad será de aplicación la cláusula séptima sobre cesiones de cuotas. — Novena: De los Socios y Arbitros: En el supuesto de que le fuera embargado judicialmente a alguno de los socios su haber social, cualquiera de los restantes socios podrá exigirle el levantamiento del embargo en forma inmediata y si dentro de los treinta días de intimado al efecto, así no lo hiciere, quedará de hecho separado de la sociedad y se liquidarán parte de capital y utilidades del último cierre de ejercicio en las condiciones de pago que a la sociedad le permita su estado económico-financiero. — Cualquiera de los socios al que se le comprobase dolo, fraude, mala fe, malversación de fondos, etc. tendrá la obligación de reintegrar lo mal habido con más los costos y gastos que tal situación origine, quedando "ipso facto" separado de la sociedad perdiendo en consecuencia su calidad de socio, con la única obligación por parte de la sociedad del reintegro del haber social y|o su diferencia enter lo mal habido. con expresa renuncia y exclusión a cualquier tipo y|o monto de utilidad en concepto de mayor valor de inmueble, llave, etc. — El reintegro de sus cuotas partes y|o la diferencia en su caso, la sociedad la efectuará conforme lo ya expresado en esta misma cláusula. — Toda cuestión o conflicto originado en la interpretación del presente contrato, durante la vigencia o liquidación, será resuelto en asamblea de socios por la mayoría de capital y en último término será sometida al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte en desacuerdo dentro de los veinte días de comunicado a gerencia el problema existente, los que en el caso de no llegar a entendimiento, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Disolución — Domicilio: En caso de disolución, por cualquier causa, se designará en asamblea de socio a la o las personas socios o no, que procederán a la liquidación con las facultades que en tal oportunidad se resuelva acordar.

— A todos los efectos de este contrato se tendrán por domicilio de los socios el enunciado en este contrato, salvo el cambio comunicado mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente al domicilio de la sociedad. — Inventario y Balance Anexo al Contrato de Constitución de Jumbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada: El valor de los bienes de uso y bienes de cambio que se detallan son los correspondientes al de su adquisición según valores de plaza a la fecha de compra, avalados por los respectivos comprobantes y|o facturas. Detalle y valores de los bienes: Una vitrina en forma ángulo 45º frente 4 x 0,70 x 1, motor Acmarmatic de 3|4 H.P. $ 8.280. — Una heladera mostrador para arrimar 3,50 x 0,70 x 1 motor Acmarmatic de 1|2 H.P.: $ 6.900. — Una heladera mostrador Sandwichera para arrimar 2,50 x 0,70 x 0,80, marca Acmarmatic, motor 1|4 H.P.: pesos 5.400. — Una heladera conservadora de helados motor 1|4 H. P. $ 4.560 — Una cámara frigorífica 3,50 x 2,10 x 2.40 con cámara congelación 1,75 x 1,25 equipo acmarmatic de 3|4 cc. formados de 3|4 H. P. $ 19.740 — 1 licuadora modelo 2 $ 1.900 — 1 picadora carne eléctrica modelo 22 $ 1.800 — 1 batidora pastelera de 1|2 H. P. de 40 lts. $ 1.800 — 1 máquina registradora modelo 57 número 3.942.303 $ 6.100 — 9 bases, 4 simples completos con plástico firense para decoración local $ 4.900 — 50 sillas número 510 Fact. 3483 $ 4.000 — Utensilios varios, cacerolas, ollas, hervidores, colapartes, saleros, asaderas, fuentes, cucharas, vasos, copas $ 1.620. — Instalaciones eléctricas del local $ 8.080 — Cielo rasos — Baños — Revestimiento — Mostrador y decoraciones del local $ 89.903,73 — Pintura general del local $ 2.500 — Construcción y colocación leyenda luminosa en marquesina, en ambos laterales y frente Grill Jumbo Bar $ 3.860 — Una máquina para hacer café crema de 2 canillas automáticas y 2 depósitos a baño maría para leche modelo funcional para embutir, marca Oceánica, matrícula 6.720.404 — AEF CLC-2 $ 6.000 — Equipo de ventila-

ción mecánica para la extracción de campanas y ventilación del salón $ 7.970 — Provisión de chapa y fabricación de tubería en chapa de hierro galvanizado 50 x 50 cm. $ 2.600 — Una cortadora fiambre Berkel modelo 115 Nº 75.860 y una báscula 125 Kg. con pesas $ 1.650 — Instalaciones y decoraciones del local negocio $ 6.000 — Una tostadora panquequera $ 800 — 1 horno pastelero a gas 1.100 mm. x 1.000 mm. y 1.700 $ 4.150 — 1 cocina mural a gas de 2.550 x 8 x 8,50 c|6 hornallas, 1 parrilla, 1 baño maría, 1 horno, un calienta platos $ 5.400 — 1 horno tostador, doble, a gas 9,50 x 4 x 4, 2 rejillas dobles $ 1.100 — 1 panquequera a gas 8 x 4,50 x 2,30 $ 1.000 — 1 freidor a gas 1,76 x 8,50 x 4,50 $ 3.850, el total del rubro muebles, útiles e instalaciones conforme lo detallado suma $ 211.863,73. — Total del activo asciende a $ 258.470,15. — Pasivo: Deudas — a) Comerciales — Acreedores varios: Acerogas $ 3.300 — Cafemec S. C. A. $ 4.000 — Lido Marinelli S. R. L. $ 4.500 — Miguel Pachini pesos 13.700,15 — Tapicería Caballito pesos 2.500 — Fabriducto S. R. L. $ 5.410 — Silux (Luis D. Iovano) $ 2.860 — Regisisten S. A. $ 4.700 — R. González $ 1.000 — Russo Hnos. $ 1.500 — R. Lopardo $ 4.000 — Molanos y Rodal pesos 21.000 — J. Castro $ 30.000. — El pasivo compuesto por las deudas enumeradas ascienden a la suma de $ 98.470,15. — Capital, reservas y resultados — Capital social: Conforme detalle del contrato $ 160.000. — Total deudas y capital $ 258.470,15. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los 14 días de marzo de 1974. — Sobrerraspado: Y — Y — acompañará — $ — Marca — x — opción. Vale. — Firmado: Alfredo Fonseca, Antonio Lojo, Camilo F. de la Yglesia, Domingo Estalote, Francisco Estalote, Juan Estalote, Lorenzo Estalote, José Lado, Angel Tornes Vizcaino, Salvador Torres, Gerardo Canal, Roberto Pérez, José María Vigil y Gabriel Viqueiras.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 937,50 e.28|10 Nº 93.465 v.28|10|74

Forestudio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE: "Forestudio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Escritura número seiscientos ochenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Guillermo Harteneck, que manifiesta ser divorciado, argentino, contador público, de cuarenta y seis años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millores trescientos tres mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en Montevideo cuatrocientos noventa y seis, décimo piso, Capital Federal; y don Osvaldo Héctor Canova, que expresa ser casado, argentino, contador público, de treinta y nueve años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en Montevideo cuatrocientos noventa y seis, décimo piso, Capital Federal, ambos de mi conocimiento personal, doy fe. Y dicen: Que constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones legales y el siguiente contrato: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FORESTUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Montevideo cuatrocientos noventa y seis, décimo piso. Por resolución tomada según lo estipulado en la cláusula octava, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos y representaciones en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la actividad e forestación, que podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en terrenos propios o de terceros y la comercialización de los productos forestales y maderas en general. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales, pudiendo adquirir bienes muebles o inmuebles. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales o sean quinientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, un total de cinco mil pesos, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas salvo la renuncia al derecho de opción por parte del otro socio, en cuyo supuesto recién podrá efectuarse la cesión a un tercero En caso de fallecimiento de alguno de los socios, no se disolverá la sociedad, y sus herederos unificando su representación, se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexto: La administración de la sociedad estará a crago de los socios a quienes se designa gerentes, y ejercerán la representación legal y firmarán y obligarán individualmente a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios tienen facultades que les acuerda la ley y podrán, además, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y otorgar y firmar toda clase de instrumentos privados, públicos y escrituras públicas. — Séptimo: La designación de gerentes que juzguen necesario para el normal desenvolvimiento del giro social será hecha por unanimidad de los socios, los que fijarán las remuneraciones que les correspondan y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieren acordar. — Octavo: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que un socio o la gerencia lo considere conveniente, mediante citación fehaciente con una anticipación mínima de cinco días corridos. Dichas asambleas deberán celebrarse a lo menos una vez por año. De dichas asambleas y sus resultados se labrarán actas que firmarán los socios presentes, en un libro "ad hoc". Cada cuota de capital da derecho a un voto, y las decisiones deberán adoptarse por unanimidad. — Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo establecido en este contrato o por el acuerdo del setenta y cinico por ciento de los votos, computado según se establece en la cláusula octava o por cualquier otra de las causas que cita la ley. — Decimoprimero: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios. — Decimosegundo: Cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato entre los socios, durante el tiempo de la vigencia o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por los Tribunales de la Justicia de la Capital Federal. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. G. Harteneck, Osvaldo H. Canova. Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.), Sobrerraspado: dos, piso, terrenos, sean, otros, efectuar, se, herederos, Decreto, cumplimiento, consideren, dichas, Al, ajustados, causas, interpretación, motivo, den, por, de, Forestudio, disposición, vale. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.28|10 Nº 93.473 v.28|10|74

Leacsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores: don Silvio Alberto Furman, argentino, maestro mayor de obras, nacido el 19 de febrero de 1946, hijo de don Jacobo Furman y de doña Aída Gimelberg, casado en primeras nupcias con doña Ana María Pons, según lo dice, domiciliado en la calle Avda. La Plata 784, de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.539.357; don Alberto Esteban Vega, argentino, maestro mayor de obras, nacido el 29 de noviembre de 1940, hijo de don Manuel Vega y de doña Aurelia Costa, casado en primeras nupcias con doña Norma A. Molero, según lo dice, domiciliado en la calle Crámer 722, de la localidad de Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 4.359.317; don Juan Ignacio Mendoza, argentino, comerciante, nacido el 31 de julio de 1946, hijo de don Juan Ignacio Mendoza y de doña Herrera, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lidia Ortiz, según lo dice, domicilliado en la calle Rondeau 1626, localidad de V. Mayo, Pcia. de Buenos Aires, D. N. I. Nº 8.063.230; don Ranieri Ortali, italiano, albañil, capataz nacido el 17 de diciembre de 1924, hijo de don Alfonso Ranieri y de doña Isolina Pecile, casado en primeras nupcias con doña Carolina Codre, según lo dice, domiciliado entre las calles Ariza y Centenario, de la localidad de José C. Paz, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 3.931.277, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por la Ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social LEACSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida La Plata 784, 5º piso, Dpto. "B", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, será de veinte años a partir del uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, desde cuya fecha se consideran vigentes todos los aspectos legales, derivados del presente contrato, venciendo en consecuencia dicho término el uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la construcción de obras en general, públicas o privadas, de urbanización o de cualquier otra índole, pudiendo hacer las correspondientes obras de arbolada, electrificación y provisión de gas, y toda obra complementaria y afines. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000) dividido en (200) doscientas cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado por los bienes muebles, maquinarias e instalaciones que resulten del inventario que firmado por las partes integra el presente contrato, aportado por los socios en partes iguales, es decir cincuenta cuotas (50) de cien pesos (100) cada una, equivalente a cinco mil pesos ($ 5.000) cada socio. — El valor de los bienes aportados, incluidos en el inventario, han sido al de precios actuales de plaza, cuyos comprobantes obran en su poder. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley 19.550, actuando en forma conjunta de a dos, y en especial podrán: a) Cobrar créditos; b) Adquirir dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos por compra, permuta, cesión, dación en pago o por título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier otro acto o contrato oneroso; c) Dar, tomar en arriendo o subarriendo, bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, por el plazo que se le autorice; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por plazos, intereses y condiciones que estimen convenientes, otorgando las garantías que se exigieren reales como personales, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales g) Nombrar, remover el personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto, ante las instituciones que correspondan. — Entendiéndose que la presente enunciación o tiene carácter limitativo. — Los socios establecerán por unanimidad, la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo 159 de la Ley Nº 19.550. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Se llevará un libro de actas donde se transcribirá lo resuelto en la reunión de socios. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general, se consideran automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y el remanente, se distribuirá en partes iguales, entre los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si la hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta de cada uno de los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes, abonar a los herederos o representantes del mismo. — Será obligación de los socios sobrevivientes, abonar a los herederos o representantes del socio, su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido, o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota capital a los herederos o representantes, se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales e iguales a lo sumo. — Novena: Ningún socio podrá ceder su cuota a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por parte del socio, los demás tienen prioridad en la compra. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento en dicha oportunidad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución, se designará, por mayoría, a la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán. — Undécima: Se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a las actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitaren, en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un cuarto, cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la zona a que correspondan. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y el restante para su

inscripción, en el lugar y fecha designados "út supra". — Entrelíneas: Vale. — |del| . once — Vale. — Sobrerraspado: "once" — Vale. — Textado: principal — No Vale. — Inventario de Leacsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al 1º de mayo de 1974. — Activo — Bienes de Uso. — 1 hormigón, marca Teder de 180 litros: 7.000. — 1 guinche, marca Teder a cremallera de 7 H.P.: 6.500. — 1juego de pateca, cangilón y cabezal superior: 2.500. — 120 metros de cable de acero de 1|2 m.: 1.000. — 2 carros hormigoneros, de 150 litros c|u. $ 600: 1.200. — Herramientas Varias: 6 carretillas, 12 palas, 3 picos, 40 canastos: 1.800. — Total del Activo: $ 20.000. — Pasivo — Capital Social. — Silvio A. Furman, Cta. Part.: 5.000. — Alberto Esteban Vega, Cta. Part.: 5.000. — Juan I. Mendoza, Cta. Part.: 5.000. — Ranieri, Ortali, Cta. Part.: 5.000. — Total del Pasivo: $ 20.000.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693,75 e.28|10 Nº 93.466 v.28|10|74

El Ombú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Cavigiione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre la señora Benancia Concepción Cristaldo de Zacaríaz, argentina, casada, de 28 años de edad, comerciante, Libreta Cívica número 5.408.009, domiciliada en Centenera 5154 de San Justo, provincia de Buenos Aires y el señor Gerónimo Zacaríaz, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, L. E. Nº 4.883.193, domiciliado en Mármol 1409 de Lanús, provincia de Buenos Aires, convienen conforme a las disposiciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas que se establecen en las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social EL OMBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en Paraná 39, 8º "B", en el ámbito de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene como objeto proporcionar mano de obra para terceros en el ramo de la alimentación y especialmente en la industria de la carne. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Benancia Concepción Cristaldo de Zacaríaz $ 5.000 y Gerónimo Zacaríaz pesos 5.000 y totalmente integrados en el giro de los negocios sociales, según balance-inventario que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. Los bienes de uso fueron valuados a sus precios de costo según comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene un plazo de duración hasta el 30 de junio de 1979. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido por los socios gerentes en forma indistinta. Sus facultades, entre otras, son: Adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Se necesitará la aprobación unánime y la firma de ambos socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: La fiscalización social está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse, como mínimo, cada 6 meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, el restante socio tiene prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dipuesto en los arts. 152 a 156 de la ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en los Códigos de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios, o de los liquidadores nombrados y debidamente instituídos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del Capital Social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derechohabientes deberán unificar su personería. Queda librado al criterio del socio restante, la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el pago de sus haberes. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — L. E. Nº 4.883.193, entrelíneas. Vale. — Entrelíneas: Paraná 39, 8º "B". Vale. — Balance Inicial El Ombú S. R. L. — Activo. Muebles y Utiles: 1 escritorio $ 2.000; 2 sillas $ 500. Elementos para despostar $ 7.500. $ 10.000. — Total pesos 10.000. — Pasivo y Capital: Pasivo —. Capital 10.000. Total 10.000.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540 e.28|10 Nº 93.581 v.28|10|74

Saicem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se publica por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Alfonso Vitoldo Malinauskas, de 42 años de edad, casado, argentino, de profesión ingeniero civil, con domicilio en Obligado 1962, 5º piso, departamento B, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.809.446, y Leonardo Salvador D'Ascoli, de 33 años de edad, casado, argentino, de profesión ingeniero electromecánico, con domicilio en Arenales 3260, 3er. piso, unidad 6, Capital Federal, libreta de enrolamiento número 4.308.777, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social "SAICEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Belgrano Nº 615, séptimo piso, letra H, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro punto del país y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, divididos en diez mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Alfonso Vitoldo Malinauskas, cinco mil ochocientas cuotas, o sea cincuenta y ocho mil pesos y don Leonardo Salvador D'Ascoli, cuatro mil doscientas cuotas, o sea cuarenta y dos mil pesos. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato. La valuación asignada a los bienes incluidos en el inventario corresponde a los precios efectivamente pagados por los mismos a su adquisición y constan en las facturas de las compras realizadas. Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociadas a terceros las siguientes operaciones: a) La ejecución de proyectos de ingeniería, incluyendo preparación de estudios, especificaciones, cálculo de costos, preparación y estudio de ofertas, supervisión, asesoramiento, pericias, inspección y dirección, ejecución y promoción de obras y en general toda tarea vinculada con el quehacer de la ingeniería, desde los estudios preliminares hasta la entrega en servicio eficiente de una obra o instalación; b) La fabricación, armado y montaje de toda clase de maquinarias, elementos, equipos e instrumentos destinados a la generación de energía y al equipamiento industrial; c) La compraventa, importación, explotación, exportación, distribución, consignación y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras relativas a los proyectos y a las obras civiles y electromecánicas en las que pueda participar la sociedad; d) Inversiones en dinero propio y|o de terceros, constitución de nuevas empresas, participación en empresas ya existentes y cualquier otra gestión de carácter financiero; e) El proyecto, compra de materiales, contratación de servicios y cualquier otra tarea inherente a la realización de construcciones civiles. Cuarta: El plazo de duración es de noventa y nueve años, a contar desde el 1º de setiembre de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes en forma conjunta y con carácter de socios gerentes, operarán a la utilización de la firma social mediante sus firmas personales, podrán obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en este contrato con la amplitud de facultades requeridas para dicho cargo. Los mismos en su gestión no podrán comprometer a la firma social en negocios ajenos al giro comercial de la empresa, ni otorgar fianzas y|o garantías de ninguna clase en favor de terceros. Entre otros podrán realizar los siguientes actos: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio o contrato, concurrir a licitaciones y concursos, emitir facturas, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y cualquier otro banco oficial o privado del país o del exterior, así como también con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Agua y Energía Eléctrica, Hidroeléctrica Norpatagónica, S.A. (Hidronor), Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA), Dirección de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (DEBA), Dirección Provincial de la Energía (Mendoza), Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), Yacimientos Carboníferos Fiscales (YCF), Gas del Estado, Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA), Comisión Técnica Mixta para el Salto Grande y|o cualquier otra empresa estatal, semiestatal o privada, del país o del exterior. Girar, aceptar, endosar, ceder, descontar y avalar letras y cheques y|o pagarés, contratar acarreos, fletes, transportes y seguros, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención, estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción en todos los asuntos en que la sociedad sea parte, formular denuncias, contratar locaciones de inmuebles, de servicios y de obras. Celebrar y ejecutar en general todos los hechos y actos jurídicos que fuere menester para el desenvolvimiento de sus fines con excepción de aquellos que le estuviesen expresamente prohibidos ya que la mención precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. Se aclara que será suficiente una firma de cualquiera de los socios gerentes para endosar cheques o valores con el objeto de su depósito en la cuenta o cuentas bancarias de la Sociedad. Sexta: Los socios gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas y|o administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo. Séptima: El ejercicio económico anual cerrará el 31 de diciembre de cada año, época en que se practicará un inventario y balance general con sujeción a las normas legales, el que se pondrá dentro de los tres meses del cierre a consideración de los socios por el término de quince días y transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. El remanente del resultado, previa deducción de las reservas y previsiones que se estimen convenientes, será distribuido entre los socios en la misma proporción del capital aportado y en caso de pérdidas serán soportadas en la proporción indicada. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Octava. En caso de fallecimiento, incapacidad legal o interdicción de un socio se efectuará la compra de las cuotas sociales por el socio restante luego de practicar un balance para establecer valores actualizados a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción, en los que se reconocerá un valor llave más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiera acumuladas, debitándose o sumándose además los saldos deudores o acreedores en las cuentas particulares, si existieren. El valor llave, que será convenientemente documentado, se determinará coincidentemente con la finalización de cada ejercicio de común acuerdo entre los socios y regirá durante el transcurso del ejercicio siguiente, repitiéndose este procedimiento en cada ejercicio. La suma resultante se pagará en un plazo de un año con más el interés bancario en uso para descuentos, previas las deducciones a que hubiere lugar. Novena: En caso de cesión de cuotas o de retiro de alguno de los socios, con el consentimiento del otro formalizado por escrito, se adoptará el mismo procedimiento que el del fallecimiento, debiendo comunicarse a la sociedad la fecha de retiro por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. Décima: Las causales de disolución serán las establecidas en el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550, incisos 1º al 7º. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta. Decimoprimera: Toda duda y|o divergencia que se produzca con respecto a la interpretación del presente contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes deberán reunirse y producir resolución que será inapelable. En caso de no haber acuerdo, se nombrará un tercer arbitrador. Decimosegunda: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones del Decreto-Ley 19.500 y sus modificaciones. Firmado: Alfonso Vitoldo Malinauskas. Leonardo Salvador D'Ascoli. — Inventario y Balance de Constitución de "Saicem, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), 30 de abril de 1974. — Activo. Muebles, Utiles e Instalaciones: 5 Sillas para dibujo, regulables c|u. 350, 1.750. — 5 Sillas, 149, 745. — 1 Escritorio ejecutivo 120 x 0,70, 792. — 1 Escritorio ejecutivo 160 x 0,80, 1.260. — 1 Escritorio ejecutivo 120 x 0,70, 880. — Dos escritorios ejecutivo 120 x 0,60, 794, 1.588. — 2 Escritorios ejecutivo 160 x 0,80, 1.400, 2.800. — 3 Sillones CASC 71 r|alto s|base, 550, 1.650. — 2 Butacas CASC 71 r|bajo fijas, 365, 730. — 1 Mesa para máquina Special, 380. — 1 Mesa para conferencias, 1.100. — 1 Biblioteca 180 x 0,75, 1.290. — 4 Sillas RM, fijas, 260, 1.040. — 4 Tecnígrafos con caballete para dibujo, marca Standard, modelo T 360, 3.950, 15.800. — 1 Planoteca Filemor A 600, 1.755. — Una máquina ribeteadora de planos, marca Regulus, Nº 68.004, 795. — 1 Caja metálica de mano Nº 2, 69. — 1 Microcomputadora electrónica programable Mon-

roe, modelo 1.880, Nº G 670,560, de 138 registros y 1.024 pasos de programación, 54.175. — 1 Máquina de escribir eléctrica Olivetti Tekne, carro 46 cm, Nº 249.078, 5.000. — 1 Máquina calculadora electrónica Fate, mod. 251, Nº 40.388, 5.750. — 1 Máquina calculadora electrónica, modelo Minicifra, Nº 11, 2.750. — 1 Cafetera eléctrica Atma, mod. 1.253, 320. — 1 Máquina de calcular Fate, modelo 511, Nº 70.307, 6.700. — Placards en peterebí, puertas, parantes, travesaños, aireadores de vidrio, muebles divisorios, 15 estantes, etc., 13.800. — Total del Activo: 122.919. — Pasivo. Obligaciones a Pagar: Lutz Ferrando y Cía. Vto. 1º|5|74, 1.320. — Lutz Ferrando y Cía. Vto. 1º|6|74, 1.320. — Lutz Ferrando y Cía. Vto. 1º|7|74, 1.320. — Lutz Ferrando y Cía. Vto. 1º|8|74, 1.320. — Lutz Ferrando y Cía. Vto. 1º|9|74, 1.320. — Técnica Erova, S.R.L. Vto. 18|5|74, 4.625. — 11.225. — Alfonso Vitoldo Malinauskas. Cta. Partic. Saldo acreedor, 6.783. — Leonardo Salvador D'Ascoli. Cuenta Particular. Saldo acreedor, 4.911. — Subtotal: 22.919. — Capital Social: Alfonso Vitoldo Malinauskas, 58.000. — Leonardo Salvador D'Ascoli, 42.000. — 100.000. — Total del Pasivo, 122.919.

Marcelo Mateo, Contador Público Nacional. C.P.C.E.C.F. Tº XLV. Fº 219. C.P.C.E.B.A. Tº XXVI. Fº 126.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 843,75 e.28|10 Nº 93.517 v.28|10|74

Prodeport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Fernando Castro, argentino, casado, comerciante, de 42 años, C. I. 3.146.607, domiciliado en Céspedes 2310, piso 1, Capital Federal; Horacio Manuel Caldelas, argentino, casado, contador, de 41 años, C. I. 3.252.350, domiciliado en Alsina 1750, piso 7, Capital Federal; Pedro Domínguez, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 50 años, C. I. 2.999.513, domiciliado en Obligado 1555, Capital Federal; Rubén Nilo Hermo, argentino, casado, comerciante, de 42 años, C. I. 2.815.900, domiciliado en Billinghurst 2356, piso 7, Capital Federal, y Francisco Mosquera, argentino, casado, comerciante, de 38 años, Céd. Id. 3.553.337, domiciliado en José E. Uriburu 484, piso 7, A, Capital Federal, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará PRODEPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y administrativo en Callao 66, piso 5, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto: Participar en otras sociedades, constituidas o a constituirse, como aportante de capital, siendo por lo tanto su objeto exclusivamente el de inversora dentro de lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Ley 19.550|72. — Tercera: El c[illegible] es de $ 10.000.— dividido en 1.000 cuot[illegible] de $ 10.— cada una, totalmente susc[illegible]to por los socios en partes iguales o se[illegible]000.— cada uno de ellos e integrado [illegible] dinero efectivo el 50 % en este acto, integrando cada socio el 50 % del capital suscripto y el otro 50 % se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de julio de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. Se deja expresa constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a tercero extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 %, hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas en partes iguales. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquierr motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley 19.550|1972. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los otros socios o de recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en La Plata, a los 5 días de agosto de 1974. — Entre líneas: naturalizado: Vale. — Certifico: En el carácter de escribano titular del Registro Nº 278, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº uno a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 360 Fº 360 de fecha de hoy. Corresponden a Carlos Fernando Castro, C. I. 3.146.607, Horacio Manuel Caldelas, C. I. 3.252.350, Pedro Domínguez, Céd. Ident. 2.999.513, Rubén Nilo Hermo, C. I. 2.815.900 y Francisco Mosquera, C. I. 3.553.337. — Doy fe. — Conste. — La Plata, agosto 5 de 1974. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 603.651 que se agrega, La Plata, 6 agosto 1974.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333,75 e.28|10 Nº 93.599 v.28|10|74

Fiser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Adolfo Miculitzki, argentino, casado, comerciante, de 42 años, C.I. 2.623.245, domiciliado en Arcos 1967, Capital Federal, y Sergio Mario Grosskopf, argentino, casado, comerciante, de 28 años, L.E. 4.538.561, domiciliado en Echeverría 1825, piso 12, B Capital Federal, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "FISER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en Alsina 2107, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación de materiales para la construcción; la construcción, compra, venta de inmuebles, urbanos y rurales, públicos o privados, por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: El capital es de $ 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscrito por ambos socios en partes iguales o sea $ 15.000. — cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de marzo de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendios dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto- Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 1º de marzo, será practicado el inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal del 5% hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma que se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima. En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho-habientes deberán unificar personería y deberán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los un días del mes de agosto de 1974. — Sobrerraspado: La Plata. Vale. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 273 que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº Uno a mi cargo que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 356, Fº 356, de fecha de hoy. — Corresponden a: Adolfo Miculitzki, C.I. 2.623.545 y Sergio Mario Grosskopf, L.E. 4.538.561. Doy fe. Conste. La Plata, agosto 1º de 1974. — Balance General al 1º de Marzo de 1974. — Fiser Soc. Resp. Ltda. — Activo: 51,75 m2. de Mármol Blanco Limón 002, $ 30.000,00. — Pasivo: Capital Social, $ 30.000,00.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50 e.28|10 Nº 93.589 v.28|10|74

Rojkes Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 244. PRIMER testimonio. Escritura número: setenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro ante mí: Norberto Rafael Benseñor, escribano autorizante, comparecen: don Rubén Oscar Rojkes, argentino, soltero, nacido el 2 de febrero de 1948, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número 4.754.545 y don Héctor Ricardo Rojkes, argentino, soltero, nacido el 30 de octubre de 1949, con Libreta de Enrolamiento número 8.104.172, comerciante, ambos domiciliados en la calle Sanabria 2001 de la Capital Federal, mayores de edad capaces y de mi conocimiento doy fe, así como que intervienen por sí y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nacional número 19.550 y las que a continuación se establecen: Primera: La sociedad se denominará "ROJKES CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, estableciendo su sede en la calle Sanabria 2001. — Será facultativo de la misma trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí o por cuenta de terceros de las siguientes operaciones: la compra, venta, permuta, transferencia o adquisición por cualquier título de bienes inmuebles; la construcción de toda clase de edificios, incluso por los regímenes de las leyes nacionales Nros. 19.724 y 13.512; la celebración de contratos de locación y sublocación de bienes el otorgamiento de créditos y financiaciones, la realización de contratos de comisiones y operar en la intermediación entre la compra y la venta de inmuebles. — Para el logro de sus fines la sociedad podrá realizar además todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a contar de la fecha de la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El capital social es de cinco mil pesos, que se dividen en quinientas cuotas de diez pesos cada una de ellas. — Esta cantidad que representa el capital social se suscribe e integra totalmente por ambos socios por partes iguales con los bienes que constan en el balance e inventario que se transcribe más adelante, formando parte de esta escritura. — Los valores asignados son los corrientes de plaza y toda la documentación respectiva se encuentra en la sede social. — Quinta: La Administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de cualesquiera de los socios a cuyo efecto quedan desginados Gerentes, pudiendo con su sola firma precedida del sello social, obligar a la entidad. — Desempeñarán dichos cargos durante la vigencia de la sociedad y su remoción podrá solamente efectuarse por justa causa. — En el ejercicio de sus funciones podrán realizar todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. — Sexta: Anualmente al 31 de julio de cada año se confeccionará un balance general y las demás documentación prevista en la Seción IX de la Ley 19.550. — Las ganancias Líquidas y realizadas previa dedución de una reserva del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: Los socios celebrarán reuniones, como mínimo una vez por año. Serán convocados por cualquiera de ellos mediante citaciones fehacientes dirigidas al último domicilio denunciado a la Sociedad. Las cuestiones a considerar serán resueltas por unanimidad, en cuanto se refieran a modificaciones del presente contrato. — Cualquiera otra lo será por mayoría de capital presente; de las deliberaciones y resoluciones adoptadas se labrará un acta en un libro llevado al efecto. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro, con excepción del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — aPra el caso de cesión de cuotas a favor de cualquiera de los socios deberá cumplirse el recaudo del artículo 152 "in fine" de la ley citada evitando alterar el régimen de mayorías. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad cuando acrediten tal calidad. — Décima: Producida la dissolución de la Sociedad por cualquier causa legal, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán en la misma forma prevista en el artículo quinto de este contrato, revistiendo el carácter de liquidadores con todas las facultades propias para realizar el activo, cancelar el pasivo y confeccionar el balance final y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere. — Undécima: A todos los efectos legales a que diera lugar este contrato, tanto en su ejecución como en su disolución, las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo, los que subsistirán y donde se tendrán por firmes y válidas todas las modificaciones,

citaciones, emplazamientos y demás diligencias a que hubiere lugar, mientras no se notifique el cambio de ellos en forma fehaciente. — Las partes, asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero. — En los términos que anteceden dejan constituida a "Rojkes Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — El Escribano Autorizante hace constar: Como recaudo, procedo a transcribir el balance de iniciación de actividades que me imponen sus constituyentes el que dice así: Activo: Quince tablones de madera de cinco metros de largo cada uno — $ 2.000; Veinte baldes — $ 500; Ciento veinte tablas de madera para encofrado de 3|4 por t. pulgadas de espesor — $ 2.500. — Total del Activo: $ 5.000. — Pasivo: Capital: Don Rubén Oscar Rojkes. — $ 2.500. — Don Héctor Ricardo Rojkes. — $ 2.500. — Total del Pasivo: $ 5.000. — Leo a los comparecientes esta escritura, así la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe — Rubén Oscar Rojkes. — H. R. Rojkes. — Ante mí. — N. R. Benseñor. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura que pasó al folio 244 del Registro 137 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres de Actuación Notarial enumerados correlativamente 1.380.773 al 1380775, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "comerciante". Vale. — Fdo.: Norberto R. Benseñor.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e.28|10 Nº 93.543 v.28|10|74

Natriun

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSCRIPCION Contrato Sociedad Responsabilidad Limitada "Natriun S. R. L.". — Escritura Número: Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen don Pedro Santiago Martini, soltero, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 339, piso 3º, letra "B", y don Miguel Francisco Leupuscek, soltero, domiciliado en la calle Cuba 3956, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto al solo efecto de dejar transcripto en este registro el contrato de sociedad "Natriun S.R.L.", el que me exhiben y queda agregado a la presente como cabeza de escritura y es del siguiente tenor: "Entre los señores Pedro Santiago Martini, argentino, soltero, hijo de Santiago Luis y María Farina, nacido el 11|6|1941, C. I. Nº 4.775.529 Policía Federal, técnico industrial, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz Nº 339, 3º "B", Capital Federal y Miguel Francisco Leupuscek, argentino, soltero, hijo de Emilio José y Tatiana Tehesnokoya, nacido el 28|2|1942, C. I. Nº 4.775.720 Policía Federal, técnico industrial, domiciliado en la calle Cuba Nº 3956, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, leyes concordantes y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "NATRIUN S. R. L.", con domicilio en la calle Manzanares Nº 2140|44, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa, industrialización y|o fraccionamiento de productos químicos medicinales, asimismo como industriales y siderometalúrgicos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de setiembre de 1973 fecha a la cual se retrotraen las operaciones comerciales. — La sociedad podrá ser prorragada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital se fija en la suma de $ 20.000.— (veinte mil pesos) dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, totalmente suscripto e integrado. — La integración se efectúa en mercaderías, cuyo inventario se firma por separado y forma parte del presente contrato. — Las mercaderías han sido valuadas a su precio de costo y adquisición, cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que revestirán la condición de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, bajo el sello de la razón social. — La firma social deberá destinarse únicamente a los fines sociales, pudiendo realizarse todos los actos o negociaciones que se considere convenientes o necesarias a los intereses sociales. — Sexta: La fiscalización será ejercida por ambos socios. — Las resoluciones importantes, se asentarán en el Libro de Actas y serán firmadas. — Como mínimo, cada seis meses, se labrará un acta, detallando la situación de la sociedad. — Séptima: El ejercicio anual cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, practicándose un inventario y balance general, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades, se efectuarán las reservas ordenadas por el art. 70 de la Ley 19.550. — El inventario y balance general se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los mismos para cada socio, las que serán entregadas personalmente, bajo recibo o remitidas por carta certificada a sus domicilios constituidos, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances generales no observados dentro de los quince días corridos, se considerarán aprobados, debiéndose establecer, también eso, en el Libro de Actas. — Octava: En caso de cesión de cuotas, tienen prioridad en la adquisición de las mismas los socios o socio restante. — En caso de no aceptarse el ofrecimiento, se podrá ofrecer la cesión a terceros ajenos a la sociedad, con la notificación a los socios o socio restante. — El pago de las cuotas, para el caso de adquisición por socios, se efectuará en la siguiente forma: Se determinará su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reserva o menos la pérdida determinada. — Respecto a las cesiones intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se atenderá a lo dispuesto por los arst. 152 al 156 de la Ley 19.550 y en general, los socios supeditan sus derechos y obligaciones entre sí o con respecto a terceros a lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: El fallecimiento de un socio no producirá la disolución de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado podrán optar: 1) Por continuar los negocios sociales, en cuyo caso deberán unificar personería. — 2) En caso contrario, se practicará un inventario y balance general dentro de los 30 días, a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — El valor que surge, será abonado en doce cuotas iguales y mensuales, con más el interés bancario fijado para el descuento de documentos comerciales, a la fecha del vencimiento de cada obligación. — El primer vencimiento se producirá a los 30 días de determinada la obligación. — En caso de pérdida, la sociedad recibirá ese importe en iguales condiciones. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o división del caudal social, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, nombradas por cada parte divergente, dentro del término de quince días hábiles de producido el conflicto y una tercera persona designada por los arbitradores, dentro de los cinco días hábiles y cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad y para constancia se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Balance al 1|9|1973 — Activo — Mercaderías s|detalle inventario — $ 20.000.— (veinte mil pesos) — Pasivo — Capital social — $ 20.000.— (veinte mil pesos) — Enmendado: manzanares, integración, misma, fiscalización, ejercida, Octava, producirá, dentro, Ciudad. Valen. — Testado: el. No vale. — O. S. Martini — M. F. Leupuscek. — Concuerda fielmente con el original de su referencia, el que se encuentra habilitado con una estampilla de doscientos pesos número: cero cero cero sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco. Serie H, inutilizada el veintitrés de octubre del año en curso en la Dirección General Impositiva, Caja número dos, y como se ha expresado queda agregada a la presente como cabeza de escritura. — Continúan diciendo los comparecientes: Que solicitan del infrascripto Escribano autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, doy fe. — Raspado: de, utilidades, atenderá. Vale. — Certifico que la presente es Primer Testimonio en fotocopia de la escritura número 296 corriente al folio 957 del Registro número 92 de mi adscripción, doy fe. — Orlando Spotarno. Escribano. — Balance e Inventario inicial de Aportes de Natriun Sociedad de Responsabilidad Limitada — Activo — Mercaderías — 2 kg. Carburo de silicio — $ 30.— — 1 kg. Silicio en polvo — $ 12,60 — 500 kg. Cloruro de sodio — $ 130.— — 445 kg. Cloruro de bario — $ 1.878.— — 2.500 kg. Cloruro de bario — $ 10.115.— — 1.046 kg. Nitrito de sodio — $ 3.034,40 — 1.000 kg. Nitrito de sodio — $ 4.800.— — Total del Activo — $ 20.000.— — Pasivo — Capital — Pedro Santiago Martini, Cta. Aporte — $ 10.000.— — Miguel Francisco Leupuscek, Cta. Aporte — $ 10.000.— —Total del Pasivo — $ 20.000.—

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.675 e.28|10 Nº 93.585 v.28|10|74

Bafico Ganduxer y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENRIQUE GANDUXER, con L. E. número 193.981, de 79 años de edad, domiciliado en Senillosa 49, 5º piso, Dto. "A", ciudad; Aníbal Ventivoglio Ponasso, con L. E. Nº 1.668.354, de 52 años de edad, domiciliado en Gabriela Mistral 4525, ciudad; Gerardo Ramón Cos, de 50 años, con L. E. Nº 4.009.332, domiciliado en Estomba 549, ciudad; y Jorge Orlando Gotumacci, de 25 años de edad, con L. E. Nº 5.091.011, con domicilio en Bolivia 3271, ciudad, todos comerciantes, argentinos, casados y constituyendo domicilio legal en Maipú 73, Capital Federal, manifiestan lo siguiente: I) Que los señores Ganduxer, Cos, Ponasso y Cotumacci, son los únicos socios de "Bafico Ganduxer y Cía. S.R.L.", Capital $ 10.000, según surge del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 1973 al folio 365 del libro 63 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II) Que de mutuo y común acuerdo, prestándose conformidad recíproca, el señor Jorge Orlando Cotumacci, vende, cede y transfiere con efecto al 20 de abril de 1974 diez cuotas de Capital, o sea mil pesos ($ 1.000) que se enajenan a sus valores nominales: 1) a favor del señor Gerardo Ramón Cos, cinco cuotas, o sea la suma de quinientos pesos ($ 500); 2) del señor Aníbal Bentivoglio Ponasso, cinco cuotas, o sea la suma de quinientos pesos ($ 500). — III) Los señores Enrique Ganduxer, Aníbal B. Ponasso y Gerardo R. Cos, que por este acto se convierten en único socios de "BAFICO GANDUXER Y CIA. S.R.L.", resuelven por unanimidad modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato social, que quedarán redactadas de la siguiente forma: Tercera: El Capital Social asciende a la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en cien (100) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, suscriptas e integradas según el siguiente detalle: al señor Aníbal B. Ponasso 43 cuotas de Capital o sea la suma de cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300); el señor Gerardo R. Cos 39 cuotas de capital o sea la suma de tres mil novecientos pesos ($ 3.900); y el señor Enrique Ganduxer 18 cuotas de capital o sea la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800). — Todas estas cuotas de capital han sido aportadas por los socios en bienes en sus precios de costo, según las correspondientes facturas y demás comprobantes que obran en poder de la sociedad, y se encuentran registrados en sus libros de comercio, Inventario y Balance General firmado por los socios y certificado por Contador Público al 30 de abril de 1973. — Quinta: La administrción de la sociedad será ejercida en forma conjunta por todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad. — La firma de cualquiera de ellos y el nombre social, obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funnes por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, en cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar o dar en locación todo tipo de bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes o servicios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes o de cualquier otro tipo en los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, público o privado del país o del extranjero, como de instituciones financieras reconocidas, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas y no taxatixas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63 cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas. — IV) Que el señor Jorge Orlando Cotumacci, expresa que con motivo de este acto renuncia a su carácter de gerente de la sociedad, no teniendo suma alguna por reclamar a ella, ni derecho alguno por los beneficios, pérdidas, retenciones y demás derechos y obligaciones emergentes de las cuotas de capital que en este acto transfiere y con efecto al 20 de abril de 1974. — Declara que además quedan satisfechas sus prestaciones de servicios con la suma de $ 33.300 retirada de la sociedad antes de ahora. — V) Que presente en este acto a la señora María Luisa Curletto de Cotumacci, con L. C. Nº 5.892.895 esposa del cedente, manifiesta conformidad con la cesión efectuada por su esposo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.277 del Código Civil, — Bajo las mencionadas cláusulas se firma el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1974, con lo cual ratifican su contenido, — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292,50 e.28|10 Nº 93.551 v.28|10|74

Tiel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE MAFALDA Gladis Mesías, argentina, soltera, comerciante, nacida el 25 de diciembre de 1941, domiciliada en Gurruchaga 683, 8º piso, Dto. "A", Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 1.823.050 y Cédula de Identidad Nº 2.893.820 Policía Federal, por una parte; e Himda Aída Kreiner de Goldfarb, polaca, casada en primeras nupcias con don José Goldfarb, comerciante, nacida el 7 de julio de 1910, domiciliada en Soldado de la Independencia 1080, 5º piso, Capital, con Cédula de Identidad Nº 3.918.387, Policía Federal, por la otra, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre ambas partes, que girará bajo la denominación de TIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 340, Planta Baja, pudiendo ser cambiada por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer agencias y/o sucursales y/o representaciones en la Capital Federal y en el interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, cesión, construcción, administración de inmuebles, pudiendo actuar como comisionista, consignataria y financista, así como también pudiendo realizar todos los actos que se vinculen con inmuebles, para el mejor logro de su objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188), dividido en 50 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos ley 18.188) cada una; las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea 25 cuotas cada uno, — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios y los antecedentes justificativos de la valuación de los bienes muebles aportados, que se adjuntan, y pasan a ser parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en 20 (veinte) años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Asimismo ambos socios en conjunto podrán otorgar mandatos amplios de administración y representación, para que terceros mandatarios puedan actuar y firmar por la sociedad. — Séptima: Ambos socios revestirán el carácter de gerentes, pudiendo por unanimidad delegar tal carácter en un tercero y/o terceros. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, que quedará aprobado automáticamente por los socios, cuando transcurridos 10 (diez) días de la fecha arriba mencionada, estos no le hicieran objeción alguna en forma fehaciente. — Novena: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas o soportadas respectivamente, por los socios, en proporción al capital aportado. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente, que re-

sulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Decimoprimera: Cualquier duda o divergencia que se susciten entre los socios entre sí y/o contra terceros, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo fuero y/o jurisdicción que no sea el arriba mencionado. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los diecisiete días de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Balance General inicial de Constitución de Tiel Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo Disponibilidades: No existen, Créditos. No existen. Bienes de cambio. No existen. Bienes de Uso. Muebles y Utiles: Un sillón modelo Gerencia respaldo alto tapizado, simil cuero, Impacto color verde. Capitone $ 1.700. — Un sillón tres cuerpos, base platil simil cuero color naranja, botones respaldo $ 1.900. — Un sillón un cuerpo base platil en juego anterior $ 950. — Cuatro sillas escritorio Scandinavas platil $ 3.200. — Un escritorio enchapado en jacarandá modelo Americano, lustre mate forma L, tres cajones grandes, tres cajones chicos 1,50 x 0,80 $ 8.700. — Una tapa vítrea 10 mm. 1,50 x 0,80 $ 7.30. — Una tapa vítrea 10 mm. 0,70 x 0,40, $ 1,80. — Un escritorio funcional con estantes, tapa rebatible, base platil, $ 4.000. — Un mueble archivo metálico doble chapa color gris, cinco gavetas con correderas $ 1.800. — Un archivador tapa fórmica laqueada en negro con dos puertas corredizas $ 800. — Un paragüero cilíndrico metal (para porta mapas) $ 350. — Un escritorio tapa fórmica tres cajones enchapados en peterebí, lustre mate, base platil 1,50 x 0,60 $ 2.900. — Un escritorio tapa fórmica tres gavetas modelo Scandinavo, base platil $ 3.500. — Un escritorio fórmica, base metal negro, tres cajones 0,60 x 1,20 (usado) $ 1.200. — Cuatro mesas en juego para máquinas escribir $ 1.500. Un acondicionador Surrey, usado, frío-calor. 1 HP. modelo PL 11 DT. Serie 0343623. Compresor Nuevo (usado) $ 4.900. — Dos acondicionadores York. frío solo, usados. 3/4 HP. Garantía tres meses $ 7.600. — Dos Turbo circuladores PowerTwo, color naranja, $ 560. Tres sillones giratorios base platil ruedas esféricas dobles. Tapizados en Telgoflex. Modelo S.N. 4 c/u, $ 2.106. — Dos sillones giratorios modelo 9 S.N. tapizados en Tears 505, c/u $ 1.404. — Instalaciones: Apliques acero pared. Brazo articulado $ 240. — Una lámpara escritorio acero bocha $ 220.— Dos lámparas colgantes acrílico $ 1,40. — Seis apliques lámparas reflectoras $ 1,80. — Total: — $ 50.660. — Menos amortización por uso: $ 660. — Total del Activo: $ 50,000. — Pasivo Deudas. No existen. Capital Social: $ 50.000. Total del Pasivo: $ 50.000. — Fdos.: M. A. Mesías y H. A. K. de Goldfarbs.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.28|10 Nº 93.576 v.28|10|74

Pañal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 28 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores: Jacobo Ajzenwaser, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Roseti 1170 de esta Capital Federal, de 42 años de edad, con L. E. número 4.176.225; Silvio Héctor Ajzenwaser, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 4645, piso 8º, dto. O, de esta Capta lFederal, de 35 años de edad, con L. E. Nº 4.304.845 y Armando Wiersba, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cucha Cucha 1240 de esta Capital Federal, de 50 años de edad, con L. E. Nº 4.003.446, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 y en particular bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social "PAÑAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Franklin Delano Roosevelt 5542. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la fabricación y comercialización de artículos textiles. — A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, comprar, vender, permutar, importar, exportar, tomar representaciones, consignaciones, y comisiones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social, aun aquellos para los cuales los artículos 82, 836, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 17 del artículo 1881 del Código Civil requieran poder especial; así como para denunciar y querellar criminalmente. — Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales o privadas del país o del extranjero. — Realizar todo tipo de trámites ante la Administración Nacional de Aduanas y demás organismos nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas y autónomas, mixtas, estatales y/o privadas. — La precedente enumeración tiene mero carácter de enunciativo y no enerva las demás facultades que conceden las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas en vigencia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil (10.000.—) pesos divididos en cien (100) cuotas de cien (100) pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) Jacobo Ajzenwaser la cantidad de treinta y ocho (38) cuotas o sea la suma de tres mil ochocientos pesos (3.800.—). — b) Silvio Ajzenwaser la cantidad de treinta y ocho (38) cuotas o sea la suma de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.—). — c) Armando Wiersba la cantidad de veinticuatro (24) cuotas o sea la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.— — Los socios integran el cincuenta por ciento o sea la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) en efectivo en este acto, obligándose a completar el resto en el plazo de doce meses a contar desde la fecha de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres (3) socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de por lo menos dos (2) socios, precedida del sello con la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a su objeto, ni avales o fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones los socios tendrán todas las facultades necesarias para la realización del objeto social. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento y por cualquiera de los socios o personas que éstos designen al efecto, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Octava: Se llevarán los registros contables a que aluden las disposiciones legales y anualmente, el 31 de marzo de cada año, deberá practicarse un Inventario q Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado si dentro de los diez (10) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente al domicilio de cada uno de ellos, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — La sociedad llevará también un Libro de Actas de las reuniones de socios, donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinarán el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social; el resto podrá destinarse a fondos de reserva facultativas o distribuirse entre los socios en proporción a los capitales integrados, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción al capital integrado. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios, por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con treinta (30) días de anticipación. — Estos tendrán preferencia en la compra de sus cuotas. — El haber societario que le corresponidere, le será abonado con acuerdo al balance que se confeccionará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Undécima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o ausencia declarada en juicio de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro con los herederos del causante, que deben unificar su representación. — Si éstos no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que corresponda en la forma establecida en el artículo anterior — Duodécima: Las causales de disolución serán las previstas en las disposiciones legales que rigen este tipo de sociedades. — Décimo Tercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una persona designada como tal, que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capitales. — Décima Cuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en lugar y fecha designados ut supra. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.28|10 Nº 93.649 v.28|10|74

La Química Universal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rodolfo Luis Canti, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, de 43 años, domiciliado en Brasil 1636, Capital Federal, C. I. Nº 2.737.072 y Mario Jorge Silveira, argentino, de 44 años, de profesión comerciante, de estado civil casado, C. I. Nº 2.716.655, domiciliado en Rivadavia 178, Monte Grande, Bs. As., únicos socios integrantes de La Química Universal Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1959, bajo el Nº 1790, al folio 72 del libro 38 de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 7 de noviembre de 1963, bajo el Nº 2911 al folio 60 del libro 48 de S. R. L.; el 7 de noviembre de 1963, bajo el Nº 2912, al folio 60 del libro 48 de S. R. L. y el 13 de mayo de 1969, bajo el Nº 1096, al folio 236 del libro 60 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Que la sociedad se constituyó hasta el 1º de mayo de 1974, según el último contrato nombrado. — b) Por el presente resuelven normalizar las cláusulas que regirán a la sociedad en lo sucesivo, en su carácter de continuadora de la anterior, bajo las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denomina LA QUIMICA UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Moreno 1623, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de productos químicos. — Tercera: El capital es de $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto en partes iguales por ambos socios, o sea, $ 15.000 cada socio. y totalmente integrado según surge del balance|inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporaron a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir del 1º de mayo de 1974 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios son gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta debiendo firmar con la sola firma personal precedida del sello de la razón social y en tal carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sin embargo, será necesaria la firma de ambos socios cuando se trate de actos y operaciones relacionadas con constitución de gravámenes, hipotecas, prendas o cualquier otro acto que configure una afectación directa sobre inmuebles o muebles, maquinarias que componen el patrimonio social; como así también cuando se trate de la transferencia del fondo de comercio que explota la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octavo: Anualmente, cada 30 de abril, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 3 meses de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado: a) En caso de retiro tendrá derecho a una llave de negocio que se calculará de acuerdo a la parte proporcional de su aporte de capital calculado sobre el término medio de las utilidades de los últimos cinco balances generales y serán devueltos en seis cuotas trimestrales con el interés vigente en plaza a partir del 1º semestre posterior a la fecha del retiro. — b) En caso de fallecimiento o incapacidad no tendrán los herederos derecho a valor llave y sus haberes, por todo concepto le serán devueltos: el 20 o|o en el acto, el 30 o|o en el término de 3 meses y el saldo en seis cuotas trimestrales a partir de estos tres meses con el interés vigente. — El 20 o|o y el 30 o|o involucran el capital y el saldo el capital y los demás haberes por todo concepto. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho-habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de julio de 1974. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº uno, a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 353, Fº 353, de fecha de hoy. — Corresponden a: Rodolfo Luis Canti, C. I. 2.727.072 y Mario Jorge Silveira, C. I. 2.716.655, doy fe. — Conste. — La Plata, julio 29 de 1974. Raúl Héctor Sarrias, escribano. — La Química Universal S. R. L. Balance al 1|5|1974. — Activo: Mercaderías: 1.000 kg. de óxido de zinc: $ 6.650,00. — 380 kg. de óxido de cobre: $ 10.640,00. — 3.240 kg. de sulfato ferroso anhidro: $ 11.850,00. — 200 kg. de lactosa: $ 860,00. — $ 30.000,00. — Pasivo: capital social: $ 30.000,00.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 e. 28|10 Nº 93.592 v. 28|10|74

Mazzal Tour

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Adolfo Miculitzki, argentino, comerciante, casado, de 43 años, C. I. 2.623.545, domiciliado en Arcos 1967, Capital Federal; Sergio Mario Grosskopf, argentino, casado, comerciante, de 28 años, C. I. 4.858.281, domiciliado en Echeverría 1825, piso 12 B, Capital Federal; Juan Zabrowski, argentino, casado, empleado, de 32 años, C. I. 4.734.176, domiciliado en Thames Nº 15, piso 1º A, Capital Federal; Isaac Feldman, argentino, casado, empleado, de 52 años, C. I. número 2.056.029, domiciliado en Av. San Martín 1286, piso 1º C, Capital Federal y Carlos Alberto Cioppi, argentino, casado, empleado, de 35 años, C. I. 4.354.867, domiciliado en Zuviría 38, piso 2º D, Capital Federal, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará MAZZAL TOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la calle Pueyrredón 219, piso 1º. Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto el asesoramiento, consulta, planificación, programación, reservas, promoción y venta de servicios de turismo de tipo integral, en el país y en el exterior; pasajes de todo tipo, alojamiento en hoteles y hosterías, arrendamiento de casas y|o hoteles en zonas turísticas, excursiones individuales y colectivas; organización de congresos y festivales turísticos, representación de organizaciones turísticas, empresas hoteleras, compañía de transportes nacionales o internacionales, servicio de guías y mensajerías y la compra, venta de hoteles, por cuenta propia o de terceros y medios de movilidad. — Tercera: El capital es de $ 60.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Miculitzki $ 18.000; Sergio Mario Grosskopf $ 18.000; Juan Zabrowski $ 12.000; Isaac Feldman $ 6.000 y Carlos Alberto Cioppi $ 6.000 e integrado según balance-inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley Nº 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años, a partir del 2 de mayo de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 del decreto ley citado. — Sexta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad todos los socios, quienes tendrán a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta e individual por uno cualquiera de los señores Adolfo Miculitzki o Sergio Mario Grosskopf o en forma conjunta de a dos, por los señores Juan Zabrowski, Isaac Feldman y Carlos Alberto Cioppi. — Podrán adquirir y vender bienes muebles, aceptar créditos bancarios, dar créditos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en toda clase de licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, salvo la adquisición y venta de inmuebles, su hipoteca y gravación en cuyo caso se requiere la firma de todos los socios. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Octava: Anualmente, cada 30 de abril, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma especificada en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de junio de 1974. — Sobrerraspado: La Plata. — Vale. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº ... que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº uno a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 297 de fecha de hoy. — Corresponden a: Adolfo Miculitzki, C. I. 2.623.545; Sergio Mario Grosskopf, C. I. 4.858.281; Juan Zabrowski, C. I. 4.724.176; Isaac Feldman, C. I. 2.056.029 y Carlos Alberto Cioppi, C. I. 4.354.867, doy fe. — Conste. — La Plata, junio 14 de 1974. Mazzal Tour Soc. de Resp. Ltda. — Balance de iniciación al 01|07|1974. — Activo: Muebles y útiles: $ 7.066. — Pasivo: Capital social: $ 60.000. — Dos sillones Jersey Nº 10697 y Nº 10689, por un valor de $ 4.426. — Una mesada mostrador y 4 revestimientos en Panelco por $ 2.640. — Instalaciones: $ 52.934. — Jorge Colombo: $ 1.200. (Electrotécnica). — Bolívar S. A.: $ 1.730. (Revestimiento). — V. & M. Gallo: $ 6.504. (Mampostería). — Debasto Hnos. S.C.A. (Pintura y decoración): $ 43.500. — Total activo: $ 60.000. — Total pasivo: $ 60.000.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.28|10 Nº 93.588 v.28|10|74

Editorial Palermo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION COTRATO SOCIAL: "Editorial Palermo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Doscientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Avlelaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Antonio Conforti, argentino, industrial, nacido el 8 de marzo de 1931, casado en primeras nupcias con doña Nora Petruccelli, hijo de Ana María Gardaiuolo y de José Conforti, con Libreta de Enrolamiento número 4.350.065, editor, domiciliado en la calle Ambrosetti 52, cuarto piso, de la Capital Federal; doña Genoveva Nelly Conforti de Médica, argentina, nacida el 16 de febrero de 1927, casada en primeras nupcias con Jorge Médica, industrial, hija de José Conforti y Ana María Gardaiuolo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.538.069, domiciliada en la calle Cánning 2949, octavo piso, de la Capital Federal y don Jorge Médica, argentino, industrial, nacido el 3 de mayo de 1923, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Nelly Conforti, hijo de Pablo Médica y de Angela De Lucía, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.983.558, domiciliado en la calle Cánning 2949, octavo piso, de la Capital Federal; hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Primero: Que por escritura de fecha 7 de julio de 1971, pasada ante el Escribano del Partido de Vicente López, don Max M. Sandler, al folio 883, del Registro número 26, a su cargo, constituyeron la sociedad "EDITORIAL PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 18 de agosto de 1971, bajo el número 1.790, al folio 68, el Libro 61, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en fotocopia debidamente autenticada se agrega a esta escritura. — Y los comparecientes en su calidad de únicos integrantes de la sociedad premencionada, resuelven modificar los artículos cuarto y sexto del citado Contrato social, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Ochocientos Noventa Mil Pesos, dividido en ocho mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ricardo Antonio Conforti, cuatro mil cuatrocientos cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos; Genoveva Nelly Conforti de Médica, dos mil doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veintidós mil quinientos pesos; y Jorge Médica, dos mil doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veintidós mil quinientos pesos. — La integración del capital la efectúan los socios mediante el aporte de bienes que se detallan en el balance general practicado al 30 d junio de 1972, y del que un ejemplar firmado por los socios y certificado por contador público nacional se anexa, considerándose como parte integrante de la presente. — Sexta: Las utilidades que resulten de los balances practicados se distribuirán así: a) Cinco por ciento se destinará a formar o incrementar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar como mínimo el veinte por ciento del capital social. — b) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado por cada uno de ellos. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los comparecientes dejan subsistentes la totalidad de las cláusulas del Contrato original, que no han sido modificadas expresamente por la presente. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Cé. — Fdo.: Ricardo Antonio Conforti. — Genoveva Nelly Conforti de Médica. — Jorge Médica. — Ante mí: Noemí A. Marquestau de Lacambra. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 996, del Registro número 76, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en 2 fojas de fotocopia auténtica, debidamente repuestas con estampillas fiscales de $ 1.— cada una números 4096277 y 4096278 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Noemí A. Marquestau de Lacambra. Cuentas — Parciales — Activo — Pasivo — Transporte 3.122.467,34 — F — Bienes de uso — Inmuebles 140.641,70 — San José 1838|40 84.936,65 — Valor terreno 16.500 — Valor edificio 86.390,66 — Menos amort. edificio — 17.954,01 — San José 1842|46 23.705,05 — Valor terreno Luis Sáenz Peña 1972 32.000 — Terreno, invert. a la fecha — Equipo industrial 1.728.776,95 — Maquinarias 1.574.333,37 — Valores originales 1.947.517,55 — Amortizaciones — 373.184,18 — Utiles y herramientas 1.123,09 — Valores originales 2.462,94 — Amortizaciones 1.339,85 — Repuestos y accesorios 1.068,27 — Valores originales 1.186,96 - Amortizaciones 118,69 — Mat. Tipog. y Linot. 117.628,58 — Valores originales 186.798,24 — Amortizaciones — 69.169,66 — Muebles y útiles 33.754,84 — Valores originales 49.668,86 — Amortizaciones — 15.914,02 — Instalaciones 868,80 — Valores originales 12.677,69 — Amortizaciones — 11.808,89 — Muebles, útiles e instalaciones de administración 77.301,02 — Máqs. Escrib. y Calcul. 10.129,99 — Valores originales 18.075,12 — Amortizaciones — 7.945,13 — Muebles y útiles 23.438,27 — Transporte 33.568,26 — 5.069.187,01 — Balance general al 30 de junio de 1972 — 21 ejercicio (1º|7|71 al 30|6|72) — Cuentas — Parciales — Activo — Pasivo — Activo — A — Disponible 86.389,90 — Caja 54.460,12 — Bancos 31.929,78 — B — Crédito por ventas 2.142.064,87. Deudores comunes 1.424.095,23 — Distrib. Palermo Ltda. 30.308,94 — Publicidad 64.681,54 — Agentes 22.214,71 — Talleres 1.306.455,59 — Varios 434,45 — Documentos a cobrar 27.547,11 — Deudores a facturar 677.533,13 — Depósitos en garantía 12.889,40. — C — Bienes de cambio 790.970,27 — Papeles 526.175 — Tintas 31.034,14 — Plomo 178.649 — Materiales encuadernación 381,40 — Materiales Vs. Rotat. Tipog. 27.653,93 — Materiales Vs. Taller Obra 4.764,95 — Materiales Vs. Rotat. Offset 22.311,85 — D — Bienes a realizar 102.822,30 — Luis S. Peña 1990-98 y 2002 — E — Inversiones 220 — Valores inmobiliarios 200 — Títulos y acciones — Depósitos previos 20 — Transporte 3.122.467,34 — Cuentas — Parciales — Activo — Pasivo — Transporte 33.568,26 — 5.069.187,01 — Valores originales 36.538,71 — Amortizaciones 13.100,44 — Instalaciones 8.217,59 — Valores originales 18.871 — Amortizaciones — 10.653,41 — Rodados 32.538,60 — Valores originales 36.154 — Amortizaciones — 3.615,40 - Comedor 2.976,57 _ Valores originales 3.307,30 — Amortizaciones — 330,73 — G — Bienes inmateriales 0,01 Marca Palermo — H — Cargos diferidos 17.095,61 — Gastos adelantados — Pasivo — A — Deudas 3.861.877,45 — Comerciales 2.291.684,34 — Proveedores 976.541,82 — Obligaciones a pagar 1.315.142,52 — Bancarias 250.000 — Obligaciones a pagar — Financieras 261.500 — Acreedores prendarios 60.000 — Acreed. por préstamos 201.500 — Otras deudas 1.058.693,11 — Acreed. p|Ley Sociales 518.190,32 — Acreed. p|Ley Impositivas 28.341,31 — Ctas. a pagar y varios 250.114,08 — Adelantos a clientes 262.047,40 — Transporte 5.086.282,63 — 3.861.877,45 — — Cuentas — Parciales — Activo — Pasivo — Transporte 5.086.282,63 — 3.861.877,45 — B — Provisiones 95.000 — Para impuestos 75.000 — Para Difer. de Cambios 20.000 — C — Previsiones 189.868,9... Leyes 12.908 y 11.729 — D — Capital y reservas 240.000 — Social 200.000 — Reserva legal 40.000 — E — Ctas. Particul. socios 291.337,8... — F —Utilidad del ejercicio 408.198,3 ... — Totales generales 5.086.282,63 — 5.086.282,63 — Cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias — Cuentas — Parciales — Pérdidas — Ganancias — Gastos administrativos 1.388.506,76 — Gastos generales 639.710,78 — Remuneraciones 649.386,17 — Amortizaciones 11.548,63 — Imptos. Tasas y Contribuciones 87.861,18 — Gastos ediciones revistas y trabajos talleres 3.382.939,29 — Gastos generales 322.401,14 — Materiales 1.843.581,36 — Remuneraciones 1.094.658,86 — Amortizaciones 122.297,93 — Trabajos realizados por terceros 1.214.083,65 — Gastos distribución revistas 9.875,60 — Gastos edificios 5.366,47 — Gastos financiación 378.425,11 — Concursos 240 — Pérdidas realización activo 13.103,30 — Descuentos y|o bonificaciones 56.733,13 — Ventas revistas, publicidad y trabajos talleres 6.857.471,67 — Utilidad del ejercicio 408.198,36 — Totales generales 6.857.471,67 — 6.857.471,67. — Firmado: Ricardo Antonio Conforti — Genoveva Nelly Conforti de Médica — Jorge Médica.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705 — e. 28|10 Nº 93.593 v. 28|10|74

Cumeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Germán Tulio Klappenbach, argentino, casado, ingeniero, de 43 años, C. I. 3.792.072, domiciliado en Peña 2372, piso 7, Capital Federal; Osvaldo Tadeo Senatore, casado, ingeniero, de 39 años, C. I. 2.879.768, domiciliado en Avellaneda 245, Capital Federal, y Norman Horacio Pipo, argentino, casado, industrial, de 50 años, C. I. 7.021.630, domiciliado en La Rioja 1800, piso 12, Depto. 12, Capital Federal, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CUMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en Thorne 1277, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la explotación de campos propios y|o de terceros mediante el cultivo, siembra y cosecha de cereales, legumbres, frutas, invernada, cría de ganado y su posterior venta y exportación y la fabricación, compra, venta, importación, exportación e instalación de elementos de riego. — Tercera: El capital es de $ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Tadeo Senatore, $ 51.000.—; Germán Tulio Klappenbach, $ 24.500.— y Norman Horacio Pipo, $ 24.500.— e integrado según balance inventario que se firma por separado, los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 20 años a partir del 1º de junio de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los tres socios, quienes tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantía y|o avales a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por to-

tods los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artícu'os 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del decreto ley mencionado. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la d'solución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del decreto ley citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho hab'entes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establec'da en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de julio de 1974. — Certifico: En mi carácter de escr'bano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº uno a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conoc'miento, y registradas bajo Acta Nº 338 Fº 338 de fecha de hoy. Corresponden a Germán Tulio Klappenbach, C. I. 3.792.072, Osvaldo Tadeo Senatore, C. I. 2.879.768 y Norman Horacio Pipo, C I 7.021.630. Doy fe. — Conste. — La Plata, ju'io 22 de 1974. — Raúl Héctor Sarrias, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 602.41' que se agrega. — La Plata, 31 de julio de 1974. — Co'egio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Inventario de existencias de Cumeco S. R. L. al 1º de junio de 1974. — 1 matriz para fundir tapas de filtros, $ 2.582.—; 1 matriz para inyectar reguladores de goteado, de cuatro bocas, $ 16.000.—; 1 matriz para inyectar derivaciones. Matriz de ocho bocas con columnas inclinadas, $ 17.000.—; 13.000 reguladores de goteado a $ 1. — $ 13.000; 7.000 derivaciones a goteros a $ 0,35 — $ 2.450.—; 2.000 m. de mangueras a pesos 0,60 — $ 1.200.—; 400 Kgs. de PVC blando para estrudar, a $ 11,50 — pesos 4.400.—; 2 elementos filtrantes, a pesos 250 — $ 500.—; 26.000 m. caño de PVC de diámetro 16 mm. a $ 0,95, pesos 24.700.—; 420 m. caño de PVC de diámetro 20 mm. a $ 1,29 — $ 541,80; 510 m. caño de PVC de diámetro 25 mm. a $ 1,62 — $ 826,20; 1.000 m. caño de PVC de diámetro 110 mm. a $ 16,68 — $ 16.680.—; 1 llave esclusa de 2" a $ 120 — $ 120. — Total: $ 100.000.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 375.— e.28|10 Nº 93.606 v.28|10|74

Duck

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rodolfo Alberto González del Solar, casado, de 33 años, L. E. 4.359.816, domiciliado en J. M. Gutiérrez 3965, Capital; Darío Jesús Orozco Acuña, casado, de 30 años, C. I. 5.004.230, domiciliado en 11 de Setiembre 1878, 8º A, Capital; José Luis Orcoyen, casado, de 30 años, C. I. 4.772.216, domiciliaddo en Pacheco de Melo 1898, 5º A, Capital, y Carlos Osvaldo Polack, soltero, de 27 años, C. I. 5.734.458, domiciliado en Pacheco de Melo 2685, 4º, Capital, todos argentinos, comerciantes, convienen constituir la siguiente sociedad: Pr'mera: Se denominará DUCK S. R. L. y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Alsina 926, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos para el vestir, toda clase de tejidos y materias primas del ramo y eventualmente su tejeduría y confección. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 25.000.00 d'vidido en 2.500 cuotas de $ 10,00 cada una, totalmente suscripto de acuerdo al siguiente detalle: 1.000 cuotas de $ 10,00 cada una por el Sr. Darío Jesús Orozco Acuña; 500 cuotas de $ 10,00 cada una por el señor José Luis Orcoyen; 500 cuotas de $ 10,00 cada una por el señor Carlos Osvaldo Polack y 500 cuotas de $ 10,00 cada una por el señor Rodolfo Alberto González del Solar, integrado según balance-inventario que se firma por separado, representado por bienes de uso y cambio, calculados a sus precios de costo y de plaza, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorpora a la sociedad dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 del Dec. Ley 19.550|1972. — Cuarta: Tiene una duración de 99 años a partir del 1º de julio de 1974, y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios, quienes tienen la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, asociarse, presentarse en licitaciones públicas o privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo con la conformidad de todos los socios, y asimismo se requiere la conformidad y firma de todos los socios para la compra y venta de bienes inmuebles y constitución de hipotecas. Se deja especial constancia, que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndosele al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios, para considerar los negocios sociales, reunirse como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los Arts. 152 a 156 del Dec. Ley 19.550|72, y en general, los socios acuerdan, que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado el inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas por partes iguales. El balance se considera aprobado, si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuere observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la corresjondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efectos y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Dec. Ley 19.550|72 por el Capítulo I, Secciones 12 y 13. — Décima: El haber de un socio por retiro, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces, en base a valores actualizados y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, y bajo condiciones que de común acuerdo se estipulen en cada caso. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Dec. Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad, firman los socios el presente contrato, en La Plata, a los 29 días del mes de julio de 1974. — Sobrerraspado: La Plata — julio: Vale. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el L'bro de Requerimientos para Certificac'ones de Autenticidad de Firmas e Impresiones digitales Nº uno a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 352 Fº 352 de fecha de hoy. Corresponden a Rodolfo Alberto González del Solar, L. E. 4.359.816, Darío Jesús Orozco Acuña, C. I. 5.004.230, José Luis Orcoyen, C I. 4.772.216 y Carlos Osvaldo Polack, C. I. 5.734.458. — Doy fe — Conste. — La Plata, julio 29 de 1974. Raúl Héctor Sarrias, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de lega'ización Nº 601936 que se agrega, La Plata, 31 de julio de 1974. — Inventario de iniciación de actividades al 1º|7|74 de Duck S. R. L. — 2 estanterías metálicas c|estantes Morwin, $ 2.878; 2 estanterías metálicas c|estantes Morwin, $ 2.075.—; 139.280 kgs. hilado tipo shetland varios colores, $ 20.047. — pesos 25.000.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifr's, secretaria.

$ 450 e.28|10 Nº 93.611 v.28|10|74

Casa Liber

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Mario Bashuk, argentino, casado, de 32 años, comerciante, C. I. 4.805.642, domiciliado en Laval'eja 47, piso 4, A, Capital Federal y Mario Saúl Svartman, argentino, casado, de 23 años, comerciante, Céd. Id. 5.924.643, dom'ciliado en Lavalleja 47, piso 3, C, Capital Federal, conv'enen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará CASA LIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y administrativo en Libertad 209, Capital Federal, pudiendo tras'adarlo y establecer sucursales y agenc'as en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y reparación de relojes de todo tipo y alhajas. — Tercera: El capital es de pesos 40.000.— dividido en 4.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea pesos 20.000. — cada uno de ellos e integrado según balance inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de junio de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad ambos socios y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. — Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda c'ase de contratos, presentarse en licitac'ones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprend'dos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitido por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, es suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las reso'uc'ones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán f'rmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo estipulado en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. El balance se cons'derará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspond'ente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en e' Capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a conven'rse en ese entonces entre las partes. — Undécima. En caso de fal'ecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o de recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las d'sposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y C'vil en su caso. — De conformidad, firman e' presente en la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de agosto de 1964. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Reg'stro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos y Certificac'ones de Autenticidad de Firmas e Impres'ones Digitales Nº uno a mi cargo que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conoc'm'ento, y registradas bajo Acta Nº 366 Fº 366 de fecha de hoy. Corresponden a: Carlos María Bashuk, C. I. 4.805.642 y Mario Saúl Svartman, C. I. 5.924.643. Doy fe. — Conste — La Plata, agosto 5 de 1794. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el va'or de legalización Nº 603.094 que se agrega, La Plata, 6 agosto 1974. — Balance al 1º de junio de 1974. — Casa Liber, S. R. L. — Activo. — Mercaderías: $ 40.000. — Pasivo. — Capital social, pesos 40.000.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Tatiana Sch'fris, secretaría.

$ 371,25 e.28|10 Nº 93.608 v.28|10|74

Juanka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Binco B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad. — Entre la señorita Gladys Mabel García, argentina, soltera, de 34 años de edad, comerciante, Libreta Cívica Nº 3.918.918, domiciliada en Dardo Rocha 598 de Bernal, provincia de Buenos Aires, la señora Rosaria Spinotti de García, italiana, casada, de 31 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.058.482 de la Policía Federal, domiciliada en Levalle 213 de Bernal, provincia de Buenos Aires, y el señor Juan Carlos García, argentino, casado, de 36 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 7.518.204, domiciliado en Levalle 213 de Bernal, provincia de Buenos Aires, convienen conforme a las disposiciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitaa que se regirá por las normas que se establecen en las siguientes cláusulas. — Primera: Tiene como razón social JUANKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA estableciendo su domicilio en Paraná 39, 8º "B", el ámbito de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene como objeto el ramo de matarife, mediante el faenamiento, compra y venta y abastecimiento de carne vacuna, porcina y ovina, la industrialización de carnes y subproductos, su venta y exportación y proporcionar mano de obra para terceros en el ramo de la alimentación y especialmente, en la industria de la carne. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.—, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Gladys Mabel García $ 3.000.—, Rosaria Spi-

nott. de García, $ 3.000.— y Juan Carlos García, $ 4.000.— y totalmente integrados en el giro de los negocios sociales según balance inventario que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. — Los bienes de uso fueron valuados a sus precios de costo según comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiicones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene un plazo de duración hasta el 30 de junio de 1979. — Quinta: El señor Juan Carlos García queda nombrado gerente de la sociedad y tiene a su cargo la administración social y el uoo de la firma social. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra y otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de preisión, con todas las facultades inherentes. — En consecuencia, podrá administrar libremente el negocio y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Sexta: La fiscalización social está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociale, pudiendo ordenar en caso fundadores, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoria, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse, como mínimo, cada 6 meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre si y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios, y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios, o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. Previa la Reerva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno.— Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricaods de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo, dentro de las posibilidades económicas financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio de los socios restantes, la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capitulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — E|L.: Paraná 39, 8º B. Vale. — Balance Inicial Juanka S. R. L. — Activo — Muebles y Utiles — 1 escritorio — $ 2.000.— — 2 sillas — $ 500.— — Elementos para despostar — $ 7.500.— — $ 10.000.— — Total — $ 10.000.— — Pasivo y Capital — Pasivo — — Capital — $ 10.000.— — Total — $ 10.000.— — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e. 28|10 Nº 95.604 v. 28|10|74

Emecé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Claudia Jaroschevsky, argentina, casada, con domicilio en Lascano 3167, Capital Federal, de 37 años, L. C. 3.296.956, comerciante y Mario Benedicto Fechtenholz, argentino, casado, domiciliado en Lascano 3167, Capital Federal, de 45 años, L. E. 4.227.876, comerciante, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las diposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina EMECE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la calle Lascano 3167, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cuaquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, la fabricación, confección, compra, venta, importación, exportación y distribución de ropa de cuero, alfombras y mantas. — Tercera: El capital es de $ 60.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: Claudia Jaroschevsky $ 50.000 y Mario Fechtenholz $ 10.000 e integrado según balance inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 del Decreto-Ley citado. En el caso de cesión de cuota entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo caso podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, previa unificación de personería se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley mencionado. — Sexta: La administración de la sociedad está a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. Podrán, para el cumpimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones, con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 y artículo 1.881 del Código Civil. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. Los socios supeditan sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros a lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto-Ley 19.550|72 — Octavo: Anualmente, cada 30 de Junio, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, o pérdidas serán distribuídas entre los socios así: Claudia Jaroschevsky 50 o|o y Mario Fechtenholz 50 o|o. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley mencionado. — Décimo: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Undécimo: A los efectos del art. 27 del Decreto-Ley citado se deja constancia que los bienes aportados por Claudia Jaroschevsky, son propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de Agosto de 1974. — Entrelíneas: Benedicto. Vale. — Las firmas que anteceden fueron certificadas en las actas Nos. 134 y 135 del libro de requerimientos Nº 1 y en el sello notarial Nº A 015715854. — Jorge R. Gallo, Escribano Público. — Inventario de bienes aportados por Claudia Jaroschevsky a "Emece, S.R.L." según el siguiente detalle: Cuero de carnero 321 mts2. gamuzado: $ 50.000.00. — Inventario en bienes aportado por Mario Fechtenholz a "Emece, S.R.L.", según el siguiente detalle: Cuero de carnero 31 mts2. gamuzado: $ 4.800.00. — Máquina de escribir "Olivetti" portátil Lettera 32 Nº 1217381: $ 1.000.00. — 4 mesas corte, medidas 2,50 x 1 mts.: $ 1.200.00. — 2 máquinas de razar marca "Oster": $ 3.000.00. — Total: $ 10.000.00.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e.28|10 Nº 93.613 v.28|10|74

Establecimientos Santa Ana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFORMACION social por acuerdo unánime de Establecimientos Santa Ana Sociedad en Comandita por Acciones en Establecimientos Santa Ana Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1974. se reúnen en Pasco 253, Capital Federal, los señores Marciano Benigno Alvarez, y Antonio Eufrasio Alvarez, como únicos socios comanditados y doña Angela García de Alvarez, y Alicia Barrio de Alvarez, como únicas socias comanditarias de Establecimientos Santa Ana Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 200 al folio 321 del libro 246 de contratos públicos con fecha 20 de febrero de 1969. — El capital de la sociedad en comandita por acciones de $ 30.000, totalmente integrado está suscripto en la forma siguiente: Capital comanditado: $ 20.000 por partes iguales entre Marciano Benigno Alvarez y Antonio Eufrasio Alvarez y el capital comanditario $ 10.000 en partes iguales por Angela García de Alvarez y Alicia Barrio de Alvarez, y resuelven mediante acuerdo unánime transformar la sociedad entre ellos constituida en Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro de lo dispuesto por la Sección Décima, Artículo 74, a 81 del Decreto Ley 19.550|72 bajo las siguientes condiciones: a) Se desvinculan, cediendo su parte de capital, los socios Antonio Eufrasio Alvarez, y Angela García de Alvarez. — b) El señor Antonio Eufrasio Alvarez cede la totalidad de su capital comanditado de $ 10.000 por su valor nominal a Marciano Benigno Alvarez y Angela Grcía de Alvarez cede la totalidad de su capital comanditario de $ 5.000 por su valor nominal a la señora Alicia Barrio de Alvarez, documentándose por separado la forma de pago a los cedentes. — c) En consecuencia el señor Antonio Eufrasio Alvarez cesa en su responsabilidad solidaria que tenía en la sociedad Establecimientos Santa Ana Sociedad en Comandita por Acciones. — d) La transformación se opera con efecto retroactivo al 31 de julio de 1973 a cuya fecha se practicó el balance especial de transformación, debidamente aprobado, dejándose constancia que no se modifica el término de duración ni el monto del capital social y la sociedad de responsabilidad limitada proseguirá sus actividades integrada por Marciano Benigno Alvarez, español, casado con Alicia Barrio, comerciante, de 43 años, C. I. Nº 5.532.000 y Alicia Barrio de Alvarez, española, casada con Marciano Benigno Alvarez comerciante de 41 años C. I. Nº 6.948.234, domiciliados en la Avenida Independencia número 2443, Capital Federal y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene como razón social ESTABLECIMIENTOS SANTA ANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y prosigue las actividades de Establecimientos Santa Ana Sociedad en Comandita por Acciones por transformación. — Tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Avda. Independencia Nº 2443, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Explotación por cuenta propia y de terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y forestales. — La venta y cría de ganado, de cereales y todo otro producto y fruto del país. — Tercera: El capital es de $ 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por ambos socios a razón de $ 20.000 por Marciano Benigno Alvarez y $ 10.000 por Alicia Barrio de Alvarez. — El capital se halla totalmente intgerado en el giro de los negocios sociales según surge del balance especial de transformación que se firma por separado y según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes, incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51.149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: La duración de la sociedad es de 99 años a partir del 20 de febrero de 1969, fecha en la cual la sociedad antecesora fue inscripta en el Registro Público de Comercio. — Podrán disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|1972 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 por ciento hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidacion estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos. quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fa-

llecimiento, será establecido por balance. extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Cláusula Transitoria: A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil se deja constancia que los cedentes señores Antonio Eufrasio Alvarez y Angela García de Alvarez son cónyuges entre sí, por lo que se prestan mutua conformidad a las cesiones realizadas por ambos. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1974. — Firmas ilegibles. Balance General al: 31 de julio de 1973, transformación de Establecimientos Santa Ana Soc. en Com. por acciones en Establecimientos Santa Ana S.R.L. — Activo. — Disponibilidades: Caja y Bancos. — $ 11.608,40. — Bienes de Uso. — Maquinarias y equipos — $ 36.352,46. — Rodados — $ 15.600. — Galpones y Tinglados — $ 2.729,42. — Hacienda vacuna — $ 103.984. — Equinos — $ 730. — Alambrados — $ 9.372,41. — Instalaciones — $ 6.030. — $ 174.798,29. — Total del Activo — $ 186.406,69. — Pasivo. — Deudas: Acreedores varios — $ 63.208,30. — Marciano Alvarez: — $ cta. part. — $ 93.198,39. — $ 156.406,69. — Capital, Reservas y Resultados: Marciano Alvarez, cta. cap. — $ 20.000. — Alicia Barrio, cta. cap. — $ 10.000. — 30.000. — Total del Pasivo — $ 186,406,69.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 502,50 e.28|10 Nº 93.617 v.28|10|74

Guerrico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO treinta y ocho. — Aumento y adecuación de Guerrico Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen la señora Laura Teresa Zapiola de Wernicke, argentina, viuda, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número mil quinientos cinco, piso cuarto; el señor Luis Nicanor Zapiola Guerrico, argentino, divorciado, de cincuenta años de edad, martillero público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos siete mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos treinta y cinco, noveno piso, departamento A, y el señor Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, argentino, casado, arquitecto, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y cinco, todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su caracteres de únicos socios de la entidad que gira en plaza bajo la denominación de Guerrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada y dicen: que por escritura del día seis de noviembre de mil novecientos setenta, pasada al folio número dos mil quinientos treinta y nueve de este registro, los antes nombrados y la sociedad Tres Lomas, Sociedad en Comandita por Acciones dejaron constituida la sociedad de referencia, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2786, al folio doscientos noventa y tres del Lº cincuenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada: que con fecha de hoy por escritura pasada al folio ciento veintiuno de este registro y que se encuentra pendiente de inscripción, la sociedad formante Tres Lomas Sociedad en Comandita por Acciones enajenó las cuotas sociales que poseía en Guerrico Sociedad de Responsabilidad Limitada en favor de los tres comparecientes que las adquirieron en proporción de sus respectivas y anteriores tenencias. — Y los comparecientes expresan: que de común acuerdo y en su carácter ya invocado de únicos y actuales integrantes de Guerrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Aumentar el capital social que actualmente asciende a la suma de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en la suma de doscientos pesos ley, llevándolo así a la suma de mil doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Integrando los socios la cantidad del aumento en este acto y en su totalidad en dinero efectivo y en proporción a sus respectivos aportes. — Dicho capital de mil doscientos pesos quedará representado por doce cuotas de valor cien pesos cada una, que los socios poseen en la siguiente proporcion: doña Laura Teresa Zapiola de Wernicke, cuatro cuotas, valor cuatrocientos pesos; don Luis Nicanor Zapiola Guerrico, cuatro cuotas, valor cuatrocientos pesos y don Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, cuatro cuotas, valor cuatrocientos pesos. — Y segundo: Que en virtud de las disposiciones de la ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta y diecinueve mil ochocientos ochenta, resuelven "adecuar" a las mismas el contrato social de Guerrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada que queda redactado en las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta quedó constituida esta sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de GUERRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Posadas número mil doscientos treinta y uno, pudiendo actuar en el interior del país o en el exterior, por intermedio de sucursales, agencias o representantes, a las que se les asignará o no un capital determinado. — Segunda: Su objeto es recibir en depósito mercaderías y muebles, actuar como guardamuebles realizando mudanzas y transporte o movimiento de mercaderías, contratando a nombre propio como así también a nombre y por cuenta de terceros, los fletes, transportes y seguros que resulten necesarios, realizar embalajes y demás operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de esas operaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa años a contar del día seis de noviembre de mil novecientos setenta. — No obstante, cualquier socio podrá retirarse dando aviso con ciento ochenta días de anticipación al cierre de cada ejercicio. — En tal caso se aplicará lo dispuesto en el artículo noveno. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un mil doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por doce cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señora Laura Teresa Zapiola de Wernicke, cuatro cuotas valor de cuatrocientos pesos; señor Luis Nicanor Zapiola Guerrico, cuatro cuotas valor de cuatrocientos pesos y señor Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, cuatro cuotas valor de cuatrocientos pesos. — El capital social se halla integrado por cada uno de los socios en dinero efectivo y en su totalidad. — Quinta: La dirección y administración general de los negocios sociales queda a cargo y será ejercida en forma exclusiva por el socio don Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, quien en el carácter de gerente tendrá el uso de la firma social, pudiendo contratar, ejecutar y realizar todas las operaciones de cualquier índole o naturaleza, que exijan los negocios de la Sociedad, sin otra limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido comprometerla como fiador o garante de terceras personas o de los mismos socios. — El gerente queda expresamente facultado para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, cajas de ahorro, descuentos de pagarés y documentos a la orden, girar en descubierto, etcétera, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o sus sucursales y agencias y cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, creado o por crearse, firmar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — El Gerente con su sola firma, podrá efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los destinos de la Sociedad, tales como las que aluden los artículos mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil en cuanto sean de su aplicación, como así también contraer y|u otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, siempre relacionados con el objeto de la Sociedad, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender o adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, al contado o a plazos, por los precios, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales pero nunca como actividad habitual, aceptar reglamentos, leyes, cartas orgánicas de instituciones bancarias, mixtas, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato; presentarse ante las reparticiones públicas nacionales o municipales de la Capital Federal, Provincias o cualquier otro lugar del país, y|o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios y Secretarías de Estado, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Aduanas, Tribunales Civiles y Comerciales, Penales de Trabajo, Administrativos, Fiscales o Municipales de Faltas ya sean nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes y necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas sino enunciativas, pudiendo asimismo firmar y otorgar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Para la firma de escrituras traslativas de dominio, compraventa de inmuebles, contratación de hipotecas como deudora o acreedora, hacerse cargo de activos y|o pasivos de fondos de comercio, formar sociedades o participar de otras constituidas o a constituirse privadas, públicas o mixtas o de cualquier índole o naturaleza jurídica, se requerirá la previa autorización de los socios que representen en número la mitad más uno y las tres cuartas partes del capital social. — Sexta: El o los socios gerentes, incluso el designado en este acto sólo podrán ser removidos por decisión de la mayoría absoluta de cuotas sociales, sin necesidad de justificar la causa. — En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción del o de los socios gerentes, la misma mayoría designará al o los reemplazantes. — Los socios quedan en libertad de acción para dedicarse también a negocios ajenos, siempre que ellos no sean afines o similares a los de la Sociedad. — Séptima: Los acuerdos y decisiones entre los socios se transcribirán y firmarán en un libro de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos de cuotas de capital, salvo las excepciones expresas de las leyes y de este contrato, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. — Todas y cualquiera de las retribuciones devengadas por la actividad de los socios de la Sociedad, serán estipuladas en el libro de actas. — En toda deliberación social que importe la modificación de este Estatuto se requerirá unanimidad; cualquier otra deliberación social, salvo la detallada en el artículo quinto in fine, se resolverá por mayoría de capital. — Las reuniones de los socios serán convocadas por cualquiera de ellos mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad por el o los socios citados, levantándose acta de lo resuelto, que firmarán los presentes. — Cualquier socio puede recabar del socio gerente los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad según el artículo cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: El día treinta y uno de mayo de cada año, se procederá al cierre del ejercicio económico-financiero de la Sociedad, a cuyo efecto se confeccionará el inventario general de bienes, el Balance General y el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, todo lo cual deberá ponerse a consideración de los socios en su totalidad dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, pudiendo formular las observaciones que estimaren corresponder dentro de los quince días corridos de puestos a su aprobación. — Pasado dicho término sin que mediare observación alguna, se considerarán aceptados irrevocablemente por todos los socios. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento que arroje el estado de resultado de cada ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, será destinado a Reserva Legal y el resto, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Laura Teresa Zapiola de Wernicke, veintinueve por ciento; Luis Nicanor Zapiola Guerrico, veintinueve por ciento; y Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, cuarenta y dos por ciento. Los pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Novena: Salvo lo dispuesto en la ley o en este contrato y mientras no se registre en el balance anual la perdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad no se disolverá si legalmente puede subsistir, a menos que lo decidan los socios por unanimidad. Cuando la Sociedad se disuelva porque el balance anual acredita la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los socios tendrán privilegio de adquisición por el importe y en la forma establecida en el presente artículo de las cuotas partes sociales del socio saliente, en proporcion a sus respectivas cuotas y en la misma proporción recíproca aquellas no adquiridas por los socios que continuaran y no optaren a ellas. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo unificar la representación con aceptación de la mayoría de capital, En caso de venta de cuotas de capital a otro socio o extraño, el socio vendedor deberá dar preferencia a los demás en proporción a sus capitales, notificándoles en forma auténtica con noventa días de anticipación. El precio de la cuota se fijará de acuerdo con el valor real que resulte teniendo en cuenta el último balance aprobado por los socios, y las rentas producidas por la sociedad, excluyendo el valor de "llave". Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios de acuerdo a la cláusula octava de este contrato. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse total o parcialmente o dividirse el caudal social, será dirimido sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores en número de tantos representantes como partes divergentes existan en la cuestión. Los mismos deberán constituirse dentro de los treinta días de producido el conflicto y pronunciar su laudo dentro de los veinte días de constituidos. Para el caso de discordancia entre ellos respecto de los puntos en disidencia, deberán nombrar un tercero y único arbitrador dentro del término de diez días, el que se pronunciará dentro de los veinte días siguientes. Tanto el laudo que de común acuerdo pronunciasen los amigables componedores como en el caso del tercero arbitrador, serán inapelables y de última instancia, incurriendo la o las partes en una multa de cinco mil pesos moneda actual cada una, a favor de la o las otras partes, sin excluir daños y perjuicios que ocasionare, de que serán pasibles el o los socios que dejaran de cumplir los actos indispensables o que, cumpliendo, no acataren el fallo recurriendo a otro tribunal, debiendo por esta última causa pagar previamente la multa. — Décima Primera: Todo lo no previsto expresamente en este contrato, será resuelto de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. En un todo conformes, los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — L. Z. de Wernicke. — Luis Zapiola Guerrico. — N. Zapiola Guerrico. — Está mi sello. — Ante mí: B. Perlini. — Concuerda con la escritura matriz que queda en el Registro 172 de mi adscripción. Para los interesados expido el presente primer testimonio en fotocopia, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — B. Perlini, Escribano.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050 e.28|10 Nº 93.626 v.28|10|74

Almafuerte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Juan Américo Goria, argentino, casado, con domicilio en Nogoyá Nº 4843, Capital Federal, de 40 años de edad, L. E. 4.092.852, gráfico y Juan Carlos Lassizuk, argentino, casado, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo Nº 1641, Dto. 2, Capital Federal, de 32 años de edad, L. E. 4.391.286, gráfico, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que

se regirá por la Ley 19550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALMAFUERTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nogoyá Nº 4843. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las artes gráficas, composición mecánica y armado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciniuenta mil pesos ($ 50.000) divididos en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales o sea dos mil quinientas (2.500) cuotas cada uno. — Estos aportes han sido integrados en Maquinarias valuadas a precio de plaza según comprobantes que obran en nuestro poder figurando en el Balance, Inventario que se levanta en la fecha y que forma parte de este instrumento. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no sean taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Los socios deberán reunirse una vez cada seis msees y ser insertas sus reuniones en el Libro de Actas, lo que tendrán para los socios fuerza de ley. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Para los casos de resolución parcial y de disolución así como en lo que respecta a la liquidación se estará a lo dispuesto por los areículos 90 a 112 de la Ley a la liquidación se estará a lo dispuesto por los artículos 90 a 112 de la Ley 19.550 que se dan aquí por reproducidas. — Novena: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán disipados por cada parte contrapuesta y un tercero caso de discordia trapuesta y un tercero para caso de discordia siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por los socios suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos setenta y cuatro. — Balance General e Inventario de "Almafuerte, Sociedad ode Responsabilidad Liimtada" al 31 de Enero de 1974. — Activo. — Máquina Linotipo marca "Mengenthaler", Modelo 8 con 3 Magazines c|3 Juegos de Matrices, Cuerpos 6, 8 y 10: $ 50.000. — Pasivo: Capital Social: $ 50.000. — Fdos.: J. A. Goria y J. C. Lassizuk.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 367,50 e.28|10 Nº 93.638 v.28|10|74

Moreto

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Rodolfo Ovidio Born, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminda Rosso, de 54 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.832.630, domiciliado en la calle Moreto número 991 de la Capital Federal; don Horacio Roberto Amilivia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Angela Oliva de 30 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.000.830, domiciliado en la calle Dávila número 862, piso 1º, departamento 3, Capital Federal, y don Carlos Ignacio Amilivia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Lucía Sabena, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.763.762, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Dávila número 862, piso primero, departamento 3, también de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los nombrados en primer término, don Rodolfo Ovidio Born y Horacio Roberto Amilvia, dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Moreto" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado, con fecha 13 de junio de 1969, entre don Rodolfo Ovidio Born, y don Lino Moser, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de setiembre de 1969, bajo el número 2461, folio 425, del Libro 60, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que debidamente certificada corre agregada al folio 1447, de este mismo Registro, protocolo del año 1971, doy fe. — Que por escritura de Cesión de cuotas, de fecha 21 de setiembre de 1971, pasada al folio 1447, de este mismo Registro, don Lino Moser, cedió y transfirió al señor Horacio Roberto Amilivia, la totalidad de sus cuotas socailes, lo que se inscribió en e Registro Público de Comercio, con fecha 12 de mayo de 1972, bajo el número 811, folio 189, Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En virtud de lo expuesto, don Rodolfo Ovidio Born, manifiesta que habiendo resuelto retirarse de la sociedad y hallándose integrada la totalidad de las cuotas de las que él es titular, cede y transfiere a favor de Horacio Roberto Amilivia cuarenta y cinco cuotas, por su valor nominal de cincuenta pesos cada una, lo que hace un total de dos mil doscientos cincuenta pesos; y a favor de Carlos Ignacio Amilivia, las cinco cuotas restantes, también por su valor nominal de cincuenta pesos cada una, lo que hace un total de doscientos cincuenta pesos, cuyos importes han sido recibidos antes de ahora, en dinero efectivo, de manos de los cesionarios. — En consecuencia el señor Born, otorga a los señores Amilivia suficiente recibo por medio de la presente, subrogándolos en el mismo lugar y grado que él tenía. — Enterados los señores Amilivia de los términos de esta escritura de cesión, otorgada a su respectivo favor, prestan conformidad y aceptación con la misma. —Presente al acto doña Herminda Rosso de Born, argentina, cónyuge del cedente en primeras nupcias y con él domiciliada, con Libreta Cívica número 6.304.661, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, presta conformidad y aceptación con la cesión realizada por su esposo en los términos del artículo 1277 del Código Civil. — En este estado don Horacio Roberto Amilivia, y don Carlos Ignacio Amilivia, proceden a adecuar integralmente el contrato de la referida sociedad a las disposiciones del decreto ley 19.550|72, el que quedará redactado bajo el tenor de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad regirá bajo la denominación de "MORETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Moreto número 999, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país, o del exterior asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de seis años a contar del día 13 de junio de 1969. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación del negocio de bar, confitería, casa de baile y gastronómico en general. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en cien cuotas de cincuenta pesos cada una, que los socios suscribieron e integraron en la siguiente proporción: don Horacio Roberto Amilivia, noventa y cinco cuotas o sea la suma de cuatro mil setecientos cincuenta pesos, y don Carlos Ignacio Amilivia, cinco cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta pesos, y en la forma mencionada en el contrato constitutivo con instalaciones, maquinarias, muebles y útiles del negocio. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales, a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del decreto ley 19.550|72. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 del mencionado decreto ley. — Sexta: La administración de la sociedad, será ejercida por el señor Horacio Roberto Amilivia, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará su función durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, dicho socio podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, empleados, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero. — Constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente co nel objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9 del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tiene aquí por reproducidas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes la firman por ante mí, de conformidad, doy fe. — Rodolfo O. Born. — H. Amilivia. — C. Amilivia. — Herminia R. de Born. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Saporiti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 538 del Registro 165 de mi adscripción, doy fe. — Juan C. L. Saporiti. Escribano Público.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e.28|10 Nº 93.640 v.28|10|74

Asfa

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el señor Fernando Francés, comerciante, de veintinueve años de edad, casado, español, domiciliado en la calle Quince de Noviembre mil seiscientos noventa y tres, quinto piso, departamento diez y siete, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones novecientos once mil ciento noventa y seis, expedida por la Policía Federal, y el señor Angel Amado Piccolo, comerciante, de treinta y un años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Del Bañado dos mil doscientos veinticuatro, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa mil seiscientos treinta y uno, convienen en constituir una Sociedad de Resposabilidad Limitada, que se regirá por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las disposiciones siguientes: Uno. — Razón Social: ASFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio Social: Pedro Velardo tres mil doscientos veintiséis.treinta, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Dos: Objeto: Refección, pintura y decoración de edificios en general. — Tres. — Capital Social: Se establece en pesos treinta mil (treinta mil pesos), dividido en cien cuotas de pesos trescientos (trescientos pesos) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Fernando Francés, cincuenta cuotas de pesos trescientos (trescientos pesos) cada una, equivalentes a pesos quince mil (quince mil pesos); Angel Amado Piccolo, cincuenta cuotas de pesos trescientos cada una, equivalentes a pesos quince mil (quince mil pesos); totamente integradas en bienes de uso, y el valor de los mismos ha sido conforme a su cantidad, calidad y precio de plaza, cuyas facturas y comprobantes se encuentran en poder de la sociedad, según inventario firmado por los socios que hacen parte integrante del presente, y que no se encuentran de ninguna manera gravados, y han sido incorporados a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno; ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Cuatro: Plazo de duración: diez años a partir de la fecha de inscripción del presente. — Cinco. — Organización y Administración: La administración estará a cargo de los socios que tienen la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualesquiera de los socios. — Sus facultades entre otras son: adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, celebrar contratos de locación y arrendamiento, y rescindirlos, formular protestos y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fuere menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o privados, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, extinguir obligaciones y comprometer en árbitros amigables componedores o de jure. — Podrán, asimismo, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. — Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayorías, para lo cual, es confiere a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones de los socios deberán hacerse como mínimo cada seis meses. — Seis. — Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre. — Previa reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en prates proporcionales a sus aportes. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas, intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Siete. — Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligacione a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones seis, siete y ocho de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Ocho. — Disolución y Liquidación. — Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento e incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios junto con los herederos dentro del término prescripto por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, podrán modificar el contrato social a efectos de su incorporación. — Caso contrario podrán formalizarse, asimismo, una vez los herederos legalmente instituidos, su incorporación a la sociedad o en su defecto podrán retirarse de la sociedad y recuperar sus haberes, si existieran, en la forma y condiciones que en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de

la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades en general y en especial en los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida ley y concordantes. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro. — F. Francés. — A. A. Piccolo. — Balance de iniciación de Asfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Bienes de Uso: Herramientas, $ 23.000,00; Muebles y Utiles, $ 7.000,00. — Total del Activo: pesos 30.000,00. — Pasivo: Capital Social, pesos 30.000,00. — Total del Pasivo, pesos 30.000,00. — Fernando Francés. — Angel Amado Piccolo.

Buenos iAres, agosto 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 453,75 e.28|10-Nº 93.691 v.28|10|74

Danthia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Amelia Berta Prizontt de Lofer, casada, argentina, domiciliada en Tucumán 2242, 4º A, Capital, nacida el 13 de enero de 1950, L. C. Nº 6.248.869, comerciante; Víctor Esquenazi, casado, argentino, domiciliado en Tucumán 2242, 4º "A", Capital, nacido el 11 de mayo de 1948, L. E. Nº 7.820.256, comerciante; Graciela Nilda Turquenich de Esquenazi, casada, argentina, domiciliada en Tucumán 2242, 4º "A", Capital, nacida el 16 de octubre de 1948, L. C. Nº 5.964.703, comerciante; Jorge Eduardo Lofer, casado, argentino, domiciliado en Tucumán 2242, 4º "A", Capital, nácido el 29 de marzo de 1948, L. E. Nº 4.754.030, comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DANTHIA S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en Lavalle 2331, 4º piso, oficina 6. — Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince años a partir del primero de mayo de 1974. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Construir y|o explotar y|o vender hoteles, moteles, departamentos, hosterías, hospedajes, residenciales; fabricación y venta de prendas de vestir. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos (pesos 3.000), dividido en ocho cuotas de trescientos setenta y cinco pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea dos cuotas cada uno que integran en dinero efectivo en este acto en su totalidad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas conjuntamente de ambos obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato, por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Chubut, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta de abril de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345 e.28|10 Nº 93.700 v.28|10|74

Mantelín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ingeborg María Enriqueta Sara Rosenstein de Grzymisch, alemana, de 51 años, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Pablo Grzymisch, domiciliada en Melo 1272, de la localidad de Vicente López, Pcia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.876.979; Daniel José Grzymisch, argentino, soltero, estudiante, de 24 años, domiciliado en Melo 1272, de la localidad de Vicente López, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.429.287 y Gloria Mariana Grzymisch, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Marcos Iseruk, domiciliada en Once de Setiembre 1743, 12º piso, Depto. "C", Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.537.732, únicos integrantes de la razón social "Mantelín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social y su modificación fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 27 de octubre de 1965, bajo el número tres mil ciento diecisiete, al folio doscientos ochenta y dos, del Libro cincuenta y dos y con fecha 12 de febrero de 1969, bajo el número noventa y ocho, al folio noventa y tres, del Libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y declaratoria de herederos en los autos sucesorios de don Pablo Grzymisch inscripta respecto de la misma sociedad con fecha 20 de marzo de 1974, bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro, folio trescientos tres, del libro sesenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen en elevar el capital, modificar el objeto social y designar los nuevos gerentes de la sociedad. — En este mismo acto los socios resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550. — En tal virtud la sociedad se regirá en adelante por las normas de la citada ley y por el siguiente ordenamiento: Primera: La sociedad se denominará "MANTELIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio real y legal en la calle Cuba 3499 de esta Capital Federal o donde los socios lo convengan en el futuro sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto fabricar, comprar, vender, importar y exportar productos manufacturados, frutos del país, minerales, metales, productos agropecuarios, subproductos ganaderos, maquinarias y sus repuestos, por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El capital social que hasta la fecha era de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales correspondían a doña Ingeborg María Enriqueta Sara Rosenstein de Grzymisch, seiscientas treinta y dos cuotas; a don Daniel José Gryzmisch, ciento ochenta y cuatro cuotas y a doña Gloria Mariana Grzymisch, ciento ochenta y cuatro cuotas, se eleva a la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la forma siguiente: doña Ingeborg María Enriqueta Sara Rosenstein de Grzymisch, tres mil cuotas; doña Gloria Mariana Grzymisch, seiscientas cuotas y don Daniel José Grzmyisch, dos mil cuatrocientas cuotas, las dos primeras integran totalmente las nuevas cuotas con parte del crédito que tienen a su favor en sus respectivas cuentas particulares de la sociedad, resultantes del balance general firmado por los socios y el señor Daniel José Grzymisch, integra sus nuevas cuotas, en la forma siguiente: Once mil novecientos ochenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos, que tiene acreditados en su cuenta particular, según el mismo balance y diez mil ciento setenta y un pesos con treinta y cinco centavos, que abonará a la sociedad en dinero efectivo, dentro de los treinta días de la fecha. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ingeborg María Enriqueta Sara Rosenstein de Grzymisch y Daniel José Grzymisch, quienes quedan designados gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Quinta. Se entienden comprendidas en las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria comercial o civil, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Italo Belga, Alemán Transatlántico y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias, con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, entes y empresas estatales, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, Aduanas, Embajadas, y Consulados, con amplias facultades. Esta enunciación tiene carácter indicativo, pero no limitativo. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario. De las utilidades díquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Séptima: Las utilidades y pérdidas que produjera la explotación comercial serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Octava. La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir del primero de octubre de 1965. — Novena. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Si los herederos resolvieran no ingresar en la sociedad se procederá de acuerdo a lo previsto en la cláusula siguiente. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes y de la forma prevista en el Art. 101 y siguientes de la Ley 19.550. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo del contrato deberá comunicarlo a sus consocios con una antelación no menor de sesenta días. La determinación del capital y utilidades se establecerá mediante un balance confeccionado a la fecha y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante será abonado en seis cuotas mensuales y consecutivas sin interés. — Undécima: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un árbitro único en caso de disidencia. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de 1974. — (Fdo.:) Ingeborg Grzymisch. — D. J. Grzymisch. — Gloria M. G. de Iseruk. — Adjuntan Balance y Boleta de Depósito. — Completan datos personales. — Formula aclaración. — Reiteran pedido de inscripción. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. Ingeborg María Enriqueta Sara Rosentein de Grzymisch, Daniel José Grzymisch y Gloria Mariana Grzymisch, por sus propios derechos, con el domicilio legal constituido en Corrientes 558, 6º piso, en los autos "Mantelin Sociedad de Responsabilidad Limitada s|aumento de capital modificación y adecuación de contrato" a V. S. dicen: I — Acompañan en original el balance que luce a fs. 12|13. — II — Adjuntan boleta de depósito por el importe de pesos diez mil ciento setenta y uno c|35|100 ($ 10.171,35) correspondientes al aporte en efectivo realizado por el socio Daniel José Grzymisch. — III — Completando los datos personales de los socios declaran que la socia Gloria Mariana Grzymisch tiene veintisiete años de edad, siendo su fecha de nacimiento el 17 de octubre de 1946. — IV — Manifiestan a V. S., que los rubros detallados en la cláusula Segunda del contrato de fs. 2|5, no obstante su aparente amplitud, constituyen realmente los negocios que tiene en vista realizar la sociedad, siendo por lo tanto estrictamente su objeto social. — Por lo expuesto solicitan a V. S. tener por cumplido el auto de fs. 16 vta. y previa publicación tenga a bien ordenar la inscripción del contrato. — Proveer V. S. de conformidad, que Será Justicia. — Ingeborg Grzymich — D. J. Grzymisch — Gloria M. G. de Iseruk. — E|L.: antes. Vale. — Mantelin S. R. L. — Balance General al 31 de diciembre de 1973 — Activo — — Activo Fijo — Instalaciones — 1.125.— — Instalaciones amort. anterior — 755,50 — Instalaciones amort. ejercicio — 112,50 — 868.— — 257.— — Muebles y Utiles — 2.561,50 — Amort. anterior — 626,85 — Amort. ejercicio — 256,15 — 883.— — 1.678,50 — Automóvil — 18.850.— — Amort. anterior — 6.597.— — Amort. ejercicio — 3.770.— — 10.367.— — 8.483.— — Total del Activo Fijo — 10.418,50 — Activo Circulante — Mercaderías — 41.835,34 — Activo Disponible — Caja — 515,63 — Activo Exigible — Deudores varios — 44.843,25 — Depósito en Garantía — 280.— — Total del Activo exigible — 45.123,25 — Total del Activo — 98.892,72 — Pasivo — Pasivo Exigible — Cuentas a Pagar — 831.— — Pasivo no exigible — Capital Social — 10.000.— — Reserva Legal — 1.000.— — Ingeborg Grzymisch, Cta. Particular — 26.811,73 — Gloria Grzymisch, Cta. particular — 48.261,34 — Daniel J. Grzymisch, Cta. particular — 11.988,65 — Total del Pasivo no exigible — 98.061,72 — Total del Pasivo — 98.892,72 — Ventas — 153.378,32 — Reventas — 29.237,25 — Total — 182.615,57 — Costo 91.374,93 — Ganancia bruta — 91.240,64 — Trabajos a domicilio — 8.966,06 — Seguros — 2.753,28 — Inspección Seguridad e Higiene — 1.135,54 — Impuesto sustitutivo—263,23 — Impuesto a las Ventas — 6.840,05 — Impuesto a las Actividades lucrat. — 1.814,98 — Gastos Generales — 29.051,86 — Deudores Incobrables — 4.902,34 — Comisiones — 584,94 — Aportes sociales —2.259,98 — Amortizaciones — 4.138,65 — Alquileres — 5.844. — Total 68.554,81 — Utilidad Neta 22.685,83. — 91.240,64 — 91.240,64. — (Firmado) Ingeborg María Enriqueta Sara Rosenstein de Grzymisch, Gloria Mariana Grzymisch, Laniel José Grzymisch. — Certificación literal. — Certifico: que el presente balance sin auditar, es copia fiel del que figura registrado en los folios 22 y 23 del Libro Inventario Nº 1 rubricado el 22 de noviembre de 1965, de la firma Mantelín S. R. L inscripta en la ex Caja Nacional de Pensión de Industria bajo el Nº 203.344, no surgiendo deuda alguna con la misma. (Firmado): José Víctor Mayovsky, contador público nacional, Cap. Fed. Tº XLI-Lº 42.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.28|10 Nº 93.727 v.28|10|74.

Hierros Devoto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Cesión de Cuotas — Aumento de Capital y Adecuación de "Hierros Devoto, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 11 días del mes de diciembre del año 1973 se reúnen los señores: Aarón Blum, argentino naturalizado, viudo, comerciante, nacido el 7 de octubre de 1894, con Libreta de Enrolamiento número 746.410, domiciliado en Rivadavia 10099, de esta Ciudad; Mauricio Blum, argentino, casado, comerciante, nacido el 11 de enero de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 4.451.059, domiciliado en Miró 41, piso 1º, de esta Ciudad; y Elisa Benveniste de Blum, paraguaya, casada, comerciante, nacida el 5 de abril de 1931, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.337.325, domiciliada en Miró 41, piso 1º, de esta Ciudad; revistiendo los dos nombrados en primer término el carácter de únicos in-

tegrantes de la entidad "HIERROS DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Y en tal carácter resuelven: Primero: Don Aarón Blum, en su carácter de titular de doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, por un valor total de veinticinco mil pesos, totalmente integradas, cede, vende y transfiere sin reserva legal alguna a favor de doña Elisa Benveniste de Blum, las relacionadas cuotas de la entidad "Hierros Devoto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión que efectúa por su valor nominal o sea la suma de veinticinco mil pesos, importe que recibe en este acto de manos de la cesionaria, en dinero efectivo y a entera satisfacción. — En virtud de la presente cesión que implica la totalidad de sus cuotas sociales, el señor Aarón Blum queda totalmente desvinculado de la entidad, manifestando no tener nada que reclamar por ningún concepto y subroga a la cesionaria en todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondían en la relacionada sociedad. — Segundo: Don Mauricio Blum y doña Elisa Benveniste de Blum, en su carácter de únicos integrantes de "Hierros Devoto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como consecuencia de lo expresado en el inciso Primero, disponen aumentar el Capital Social de la entidad a la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que integran totalmente en dinero efectivo, en la siguiente forma y proporciones: Don Mauricio Blum suscribe e integra en este acto cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, por un valor nominal total de cuarenta y cinco mil pesos; y doña Elisa Benveniste de Blum suscribe e integra en este acto cincuenta cuotas de cien pesos cada una, por un valor nominal total de cinco mil pesos. — En virtud de lo expuesto el Capital Social de la entidad asciende a la suma de cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor Mauricio Blum es titular de setecientas cuotas por un valor total de setenta mil pesos y la señora Elisa Benveniste de Blum es titular de trescientas cuotas por un valor total de treinta mil pesos. — Tercero: Doña Elisa Benveniste de Blum declara que los aportes a que aluden los apartados Primero y Segundo del presente instrumento los realiza con bienes propios, provenientes de sus rentas. — Cuarto: Que en virtud de lo acordado y lo dispuesto por la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, resuelven adecuar el Contrato Social de la entidad a las estipulaciones de la citada Ley, quedando en consecuencia redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "Hierros Devoto, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida San Martín Nros. 7178|82. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de diez años contados desde el día 1º de enero de 1971. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compraventa en plaza al por mayor y menor de hierros y otros metales, para las industrias metalúrgicas, siderúrgicas y para la construcción. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ($ 100.000) dividido en mil cuotas (1.000) de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo en la siguiente forma: Don Mauricio Blum setecientas cuotas; y doña Elisa Benveniste de Blum trescientas cuotas. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de sociedades comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán incorporarse a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquel objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En la forma que antecede los otorgantes dejan formalizada la Cesión de Cuotas, Aumento de Capital y Adecuación de "Hierros Devoto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando al pie de la presente en prueba de conformidad y aceptación. — M. Blum. — Aarón Blum. — E. de Blum. — Firmas certificadas en foja de actuación Nº 015199323. — Hay un sello. — J. Montes. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro notarial Nº 400 certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Mauricio Blum; Elisa Benveniste de Blum y Aarón Blum, de mi conocimiento personal doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nº 797, 798 y 799, del Libro Nº 1. — J. Montes. — José M. Montes, Escribano". — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Sobrerraspado: "nacida — respecto — representación — indistintas — disposiciones — disposiciones — cincuenta". Todo vale. — Testimonio. — Acompañan nuevo texto Artículo Cuarto Contrato Social. — Señor Juez: Mauricio Blum y Elisa Benveniste de Blum, únicos integrantes de la entidad "Hierros Devoto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Miró 41, piso 1º Capital Federal, a V. S. dicen: Que atento la observación formulada, acompañan nuevo texto del artículo —cláusula cuarta— del Contrato Social, que quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ($ 100.000) dividido en mil cuotas (1.000) de cien pesos (pesos 100) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente mediante el aporte del saldo acreedor de sus respectivas cuentas particulares, según certificación contable que se acompaña — Quiera V. S. dar por subsanada la observación y proseguir con el trámite de inscripción solicitado. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — E. de Blum. — M. Blum. — Sigue certificación de firmas". — Raspado: "Justicia" Vale — Certificación: Certifico que he tenido a la vista copia del Balance General de la firma Hierros Devoto, Soc. Resp. Ltda., cerrado el día 31 de diciembre de 1973, que fue pasado al libro inventario social Nº 1 y del cual surge que el socio Mauricio Blum tiene un crédito a su favor de $ 67.942,54 (sesenta y siete mil novecientos cuarenta y dos con 54|100) de libre disposición, sobre el cual puede efectuar la suscripción de las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital, y que asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188, y así también la señora Elisa Benveniste de Blum, que tiene a su favor la suma de $ 41.233 (cuarenta y un mil doscientos treinta y tres pesos) en un saldo acreedor de libre disposición el cual puede afectar la suscripción de cincuenta cuotas de capital que asciende a la suma de $ 5.000 (cinco mil pesos Ley 18.188). — Extiendo el presente para ser acompañado al pedido de ampliación de capital, a pedido de la parte interesada y a sus efectos. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1974. — Marcos Dolinsky, Contador Público Nacional. — Está su firma y Legalización.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e.28|10 Nº 93.769 v.28|10|74

Carolvic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR fallecimiento de Emilio Eliseo Mihura, 266 cuotas sociales que le correspondían de la firma CAROLVIC, S. R. L., se inscribieron y transfirieron a nombre de su cónyuge supérstite, doña María Cristina Bunge de Mihura. — Se transcribe la parte pertinente de la declaratoria de herederos que acredita lo expuesto: "Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Autos y Vistos... declárase en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento del causante, Emilio Eliseo Mihura, lo hereda su esposa María Cristina Bunge de Mihura, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la mencionada cónyuge supérstite, en cuanto a ls bienes gananciales. — Horacio R. Arias. Juez". — La mencionada declaratoria de herederos se dictó en los autos "Mihura Emilio Eliseo. s| sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo ivil Nº 12 a cargo del Dr. Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Horacio Antonio Magliano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.28|10 Nº 93.981 v.28|10|74

Minoa

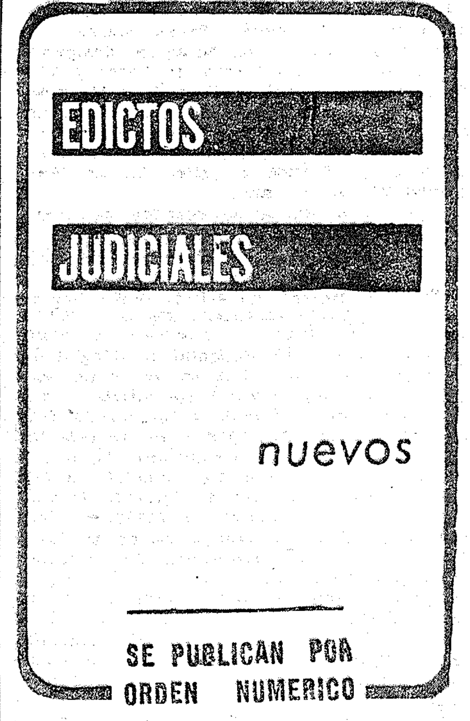
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de enero de 1974, entre Ludovicc Verbanaz, que en el contrato anterior figura como Ludovico Bervanaz, siendo el real el que se cita en este asunto, italiano, con Cédula de Identidad número 1.664.961, de 68 años, comerciante, domiciliado en Francia 3586, Munro, Provincia de Buenos Aires, con el asentimiento de su cónyuge Elena Delise, con Cédula de Identidad 1.780.793, por una parte, y Luis María Julián Scanavino, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad 1.742.590, comerciante, domiciliado en Alvear 1772, Florida, Provincia de Buenos Aires, de 66 años y Francisco Pastor, español, casado, con Cédula de Identidad 4.607.079, comerciante, domiciliado en Albariño 1567, departamento 3 Capital Federal, por la otra parte acuerdan: 1º) El señor Verbanaz, cede a los señores Scanavino y Pastor, que adquieren en iguales proporciones, el total de cien cuotas por valor de un mil pesos, de que es titular como socio de "MINOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto en el Registro de Comercio el 21 de junio de 1968, con el Nº 1.304, folio 200, libro 55 y como cesión y modificación contractual el 15 de marzo de 1971, con el Nº 447, folio 154, del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. II) La cesión se realiza por el precio de un mil pesos, que el cedente declara haber percibido totalmente, por lo que extiende suficiente recibo y declara no tener reclamo alguno que formular por utilidades o reajustes, por haber sido saldadas todas las cuentas sociales. — III) Esta cesión se retrotrae al primero de julio de 1973. — IV) A su vez los socios continuadores resuelven modificar determinadas cláusulas del contrato, para sujetarse al Decreto-Ley Nº 19.550, las que quedarán redactadas así: Tercera: Tendrá por objeto la explotación del Buffet del Hindú Country Club y todo negocio en el ramo gastronómico y sus anexos. — Sexta: El uso de la firma social y representación queda a cargo de ambos socios. — Séptima: Los socios gerentes percibirán un retiro mensual a cuenta de utilidades líquidas y realizadas que fijarán de común acuerdo respetando las previsiones del artículo 63 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Decimotercera: El ejercicio económico finaliza el 30 de junio de cada año, confeccionándose un inventario y balance general, de acuerdo con las disposiciones contables e impositivas en vigor. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar parte del fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, como cualquier otra reserva para cumplir con las leyes sociales, y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital. — Los elementos contables serán puestos a disposición de los socios dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio comercial para su aprobación, entendiéndose que si transcurridos quince días posteriores a la Asamblea que se realizara no fuesen aprobados u observados, se tendrán por aceptados. — Las resoluciones de Asamblea serán transcriptas en el libro de actas respectivo. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor. — Ludovico Verbanaz. — Elena Delise de Verbanaz. — Luis M. Scanavino. — F. Pastor. — El verdadero apellido del socio cedente Sr. Verbanaz es como queda consignado.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 236.25 e.28|10 Nº 93.999 v.28|10|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a carinterinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "EDIFICADORA LEZICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", hace saber que por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio del 30 de julio de 1973 y 31 de julio de 1973, se eligió Directorio, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente Rufino Knopoff; Vicepresidente: Samuel Ariel Knopoff; Directores: Enrique Weledniger, Jorge Piltz Enrique Fisch. Directores suplentes: René Arnaldo Knopoff y Roberto Bernardo Svetelman. Síndico titular: Olver Benvenuto: y Síndico suplente: Alberto Fisch.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75$ e.28|10 Nº 5.100 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1974, la entidad "FERROMEC" SOCIEDAD ANONIMA, designa el siguiente Directorio: Presidente: Antonio José Romeo; Vicepresidente: Roberto Antonio Juan Romeo: Directora: María Angélica Zambruno de Romeo: acta que ha sido protocolizada con fecha 20 de agosto de 1974, al folio 1317 del Registro número 231 a cargo del escribano de la ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. —e.28|10 Nº 5.348 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, y posterior reunión de Directorio celebrada en la misma fecha, en la sociedad "S. GIELFAND SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", han sido designados directores, con mandato por dos años, las siguientes personas: Presidente: señor Samuel Gielfand y Vicepresidente: señora Renée Iudachkin.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.377 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria y su continuación, celebradas con fechas 30 de mayo y 18 de junio, ambas de 1974, respectivamente, y sesión del Directorio del 18 de junio del mismo año, la entidad "INVICTA - GRAF" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, designa el siguiente Directorio: Directores titulares: Juana Sierra de Pérez, Catalina Torrisi de Malgioglio y María Pilar Palomino de Pérez. Directores suplentes: Vicente Pérez Martínez, Juana Malgioglio y Vicente Pérez Sierra. — Por la tercera de las actas se designa: Presidente: Juana Sierra de Pérez y Vicepresidente: Catalina Torrisi de Malgioglio; actas que han sido protocolizadas con fecha 4 de setiembre de 1974 ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco, al folio 1532 del Registro 231 a su cargo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 e.28|10 Nº 5.347 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974 y de Directorio del 2 de mayo del mismo año, la entidad "LIOFILIZADORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", designó administradores a: Presidente: Natalio Lamovsky. Vicepresidente: Carlos Alberto Persio Constantino. Director: Jorge Guillermo Tavella. Director: Héctor Lestard. Director: Alberto Horacio Camagni. Director: Fausto Nicolás Montello. Síndico titular: Eder Nere Arambarri. Síndico suplente: Carlos A. Iglesias.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.28|10 Nº 5.380 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea General Ordinaria del 22 de mayo de 1973 y del 23 de mayo de 1973; y actas de Directorio de fechas 29 de noviembre de 1973 y del 30 de mayo de 1974, la entidad "MARCYL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designó administradores a: Presidente: Erico Paschkus; Vicepresidente: Alejandra H. de Paschkus; Directora: Sara de Paschkus; Síndico titular: Elina Pekier y Síndico suplente: Rosa T. de Pekier.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.28|19 Nº 5.381 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria del 19|11|73, y actas de Directorio del 19|11|73, respectivamente, los accionistas de "EL RINCON DEL SALADO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA", eligieron autoridades y distribuyeron los cargos, siendo elegidas las siguientes personas: Presidente: Julio César Tellechea. Vicepresidente: Federico Edmundo Mackinlay. Directores: Luis M. E. Parera, Oscar Pérsico. Síndico titular: Pedro R. Chapouille. Síndico suplente: Diego E. Wade.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.2810 Nº 5.385 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 10 de fecha 11 de setiembre de 1974 y Acta de Directorio Nº 37, de la misma fecha, la Sociedad SERVICE CANTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, designó el nuevo Directorio y distribución de cargos en la siguiente forma: Presidente: Carlos J. Cantón; Vicepresidente: Joaquín José Cantón: Directores: Sra. Beatriz J. M. de Cantón; Esilde A. R. de Cantón; Haydée Ch. de Cantón; Sr. Jorge O. Groppo; Síndico titular: Contador Público Nacional Luis Oscar Boquin y Síndico suplente Dr. Osvaldo L. Kleiner, todos ellos con vencimiento de mandato el 31 de octubre de 1975. — S|R.: "Octubre". Vale.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e. 28|10 Nº 5.916 v. 28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura del 24 de julio de 1974, pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, la Sociedad SZAPIRO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Asamblea del 18 de abril de 1974 y Acta de Directorio del 5 de julio de 1974 quedaron designados Presidente Samuel Szapiro; Vicepresidente Gerszon Szapiro; Vocal Jaba Cremer de Szapiro; Vocal Bernardo Isidoro Szapiro.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 41,25 e.28|10 Nº 5.151 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 1, de fecha 30 de abril de 1974 y Acta de Directorio número 4, de la misma fecha, la Sociedad FRIGORIFICO MARITIMO EL GAUCHO SOCIEDAD ANONIMA, designó el Directorio y distribución de cargos de la siguiente forma: Presidente: José Antonio Macchiavello; Vicepresidente: Pedro Primo Pizzelli; Director: Alberto J. Fernandez; Director: Mario A. Campodónico; Síndico titular: Luis Oscar Boquin, Contador Público Nacional; y Síndico suplente: Dr. Gregorio Azorín, cuyos mandatos vencen el 30 de abril de 1975. — S|R.: "octubre". Vale.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 48,75 e. 28|10 Nº 5.217 v. 28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "OHANNES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por Acta Nº 8 de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de junio de 1974 ha designado Directores y distribuido los cargos quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Ohannes Dyvelekian; Vicepresidente: Rubén Juan Dyvelekian; Directores: Guillermo San Martín, Nazaret Dyvelekian; Zaida Carrizo de Dyvelekian; Marta Alicia Dyvelekian de Sixto, Gerardo Suárez y Everio Modesto Carrizo; Directores suplentes: Domingo Francisco Castagna, Celestino Manuel Feito y Francisco Henck.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60 e.28|10 Nº 5.223 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "QUIMICA GORBATT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 1 y Acta de Directorio Nº 7, de fecha 31 de octubre de 1973, procedió a la elección de fecha 31|1º|74 de Directores y distribución de cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Gregorio Gorbatt; Vicepresidente: Emilia Raquel Mogilevsky de Gorbatt; Directores; Alberto Miguel Gorbatt, Schame Gorbatt; Elisa Gorbatt de Jaitovich; Adela Mogilevsky de Walter. — Entre líneas: y Acta de Directorio Nº 7 de fecha 31|1º|974. Vale.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.28|10 Nº 5.231 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que comunica que la Asamblea General Ordinaria del 21 de agosto de 1974, designó el siguiente directorio: Presidente: José Jesús Rego; Vicepresidente: Salustiano Grandio; Directores: Ricardo Grandio, Jorge López, Perfecto López Romero, Sixto Pedro Parodi; Síndico titular: Angel Nazareno Politi; Síndico suplente: Pascual Victorio Politi. — Todo ello pasado por escritura Nº 1153 de fecha 4 de setiembre de 1974 ante el Esc. E. Labayen de Capital Federal, con relación a la sociedad "LUVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA".
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.28|10 Nº 5.345 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad HYDROCEANO CONSULTORE SOCIEDAD ANONIMA por Acta de Asamblea Nº 4 de fecha 31|7|974 y de Directorio Nº 14 de fecha 2|8|74 fueron designados directores y distribuidos los cargos quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Jorge Cassou; Vicepresidente: Néstor César Luis Granelli y Director: Jorge Braulio Gutiérrez.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.28|10 Nº 5.225 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General del 30 de abril de 1974, y sesión del Directorio de fecha 15 de mayo de 1974, la entidad "ELYTIC" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA designa el siguiente directorio; Directores titulares: Juan Carlos Seva, Roberto Burokas, Eduardo Germán Barmas y Carlos Toniollo; por la segunda de las actas designa: Presidente al señor Juan Carlos Seva, actas que han sido protocolizadas con fecha 29 de agosto de 1974 al folio 1463 del Registro 231 a cargo del Escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio Roberto Blanco.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.28|10 Nº 5.346 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 12 de setiembre de 1974 Nº 438, pasada ante el escribano Santiago R. Blousson, la sociedad "FERIAS BOLIVAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", por Acta de Directorio Nº 19, y Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 20, ambas de fecha 26 de abril de 1974, fueron designados: Amílcar L. Jauregui, Presidente; Félix Andreu, Vicepresidente; Lorenzo Andreu, Director titular; Hugo Piriz, integrante del Consejo de Vigilancia; José Schepis, integrante del Consejo de Vigilancia: Raúl Rubio, integrante del Consejo de Vigilancia.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 56,25 e.28|10 Nº 5.431 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 5, celebrada el 31 de octubre de 1973, de elección de autoridades y distribución de cargos, el Directorio de "STOCCO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. José Stocco; Vicepresidente: Sra. Olga Stocco de Tripicchio; Directores: Sra. Laura Ruiz de Stocco, Sr. Horacio V. Tripicchio, Sra. María Rapetti de Stocco, Sr. Luis Stocco, Sr. Julio Guido Tripicchio y Daniel Enrique Stocco; Síndico titular: Sr. Alfredo V. Briano; Síndico suplente: S. Juan Carlos V. Briano. — El Directorio.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.28|10 Nº 5.449 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1971, de elección de autoridades, y Acta de reunión de Directorio, celebrada en la misma fecha, de distribución de cargos, el Directorio de "TUBECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Ing. Uszer Ber Aizersztein; Vicepresidente: Ing. Adolfo Ramón Cociña; Vocal: Ing. José Roberto Tubío; Síndico titular: Vicente Hilario Tofé; Síndico suplente: Horacio Mario Palma. — El Directorio.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.28|10 Nº 5.450 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 28 de diciembre de 1973 y de Directorio de fecha 2 de enero de 1974 se eligieron directores y se distribuyeron los cargos de la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO ESTOMBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA" de la siguiente manera: Presidente: Domingo Guerrero; Vicepresidente: Jorge Roberto Guerrero; Director titular: Osvaldo José Guerrero; Síndico titular: al contador José Reidman; Síndico suplente: al contador Alberto Barreiro.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 41,25 e.28|10 Nº 5.462 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se sace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 27 de noviembre de 1973 y de Directorio de fecha 3 de diciembre de 1973 se eligieron Directores y se distribuyeron los cargos de la sociedad "NECACE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA" de la siguiente manera: Presidente: Aquiles Silvio Cervini; Vicepresidente: Adriana Inés Sicilia de Cervini; Directores titulares: a Carlos José Scaminaci; Síndico titular: Oscar Scaminaci; Síndico suplente: Ricardo Jorge García Torres.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 41,25 e.28|10 Nº 5.463 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente de este Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que el Directorio de SUN FLAME (LUZ-SOL) ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea y reunión de Directorio del 30 de abril de 1974, ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Miguel Melhem. — Vicepresidente: Anwar A. Melhem. — Directores: Raúl K. Melhem, Rafael E. Melhem, Carlos G. Melhem, Julio C. J. Levi y Ajif Syriani.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.243 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente de este Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que el Directorio de ROBECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea y reunión de Directorio de fecha 30 de mayo de 1974, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Sahag Sahaguian. — Vicepresidente: Santiago Mergherian. — Directores: Alejandro Mergherian. — Victor Jorge. — Jorge Barakat y Jorge Manuel Méndez. — Consejo de Vigilancia: Hortensia P. de Rishmüller, María Rosa Rovira y Daniel Tanielian.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.28|10 Nº 5,244 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por Acta de Asamblea de fecha 4 de octubre de 1973 de "LAGUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se eligen directores con mandato hasta el 30 de octubre de 1975, y se designan un Consejo de Vigilancia, compuesto por: Titulares Julio Boris Klacniew, José Fichtembaum y José Dajtchen y suplentes: Miguel Angel Drucaroff y Dora Zelman. — Y por Acta de Directorio del 5 de octubre de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente Miguel Rozenek; Vicepresidente: Alberto Jacinto Manuel Sánchez.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 48,75 e.28|10 Nº 5.122 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En acta de Asamblea Ordinaria del 30 de marzo de 1974, de "VAL MAIRA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se designaron las siguientes autoridades por el término de un año: Presidente, Walter Manuel Doldán; vicepresiednte: Mario Blengino; directoers titulares: Francisco Pablo Valcada y Francisco Luis Gattoni; director suplente: Pablo Casarsa.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37.50 e. 28|10 Nº 5.401 v. 28,10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 22|4|1974 y reunión de Directorio de fecha 22|4|19.4, en la Sociedad "SYBRON INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: "Se pasa a considerar el punto 3º. — La asamblea resolvió por unanimidad fijar en 6 (seis) el número de directores titulares y elegir como tales a los señores Ing. Carlos Ljungmann, señor Luciano Gyori, señor Harley Derleth, señor Luis R. Castro, ingeniero Jaime Giralt y señor Pascuale Bertone. — Como uno de los titulares electos, constituirán una garantía por valor de $ 100.— cada uno mientras sirven al ejercicio de sus funciones. — Por unanimidad se resolvió elegir como síndico titular y síndico suplente a los señores Eduardo A. Martello y A. A. Caballero, respectivamente. — Inmediatamente se pasa a considerar el punto 4º y con abstención de votos de los señores directores se resolvió aprobar la actuación del Directorio y síndico por la gestión realizada durante el ejercicio económico y financiero al 31 de diciembre de 1973. — Finalmente se trató el punto 5º y último del orden del día y por unanimidad designó, previa aclaración de los elegidos, a los señores Luciano Gyori y doctor Enrique Vera Villalobos para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20 horas, se levanta la sesión previa lectura y firma de la presente. — Objeto: Designación de autoridades. — Presentes. Ingeniero C. Ljungmann. Señor Harley Derleth. Señor Luciano Gyori. Ingeniero Jaime Giralt. Señor Luis R. Castro. Señor Pascuale Bertone. — Acta número 29. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1974, siendo las 18 horas, se reúnen en el local sito en Moreno 970, 5º piso, Capital Federal, los directores titulares de Sybron Interamericana S. A. I. C., con la presencia del síndico titular señor Eduardo Martello, elegidos como tales por la Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha fin de proceder a la designación de autoridades, tal como lo establecen los estatutos de la Sociedad luego de un breve intercambio de ideas se resolvió por unanimidad designar presidente al señor ingeniero Carlos Ljungmann y vicepresidente al ingeniero Jaime Giralt. — Como directores titulares y de acuerdo a lo resuelto por la mencionada asamblea general ordinaria, quedan designados los señores Harley Derleth, Luciano Gyori, Luis R. Castro, Pascuale Bertone.— No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18,30 horas, previa lectura y ratificación de la presente.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e. 28|10 Nº 5.397 v. 28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria del 30|5|74 y Actas de Directorio del 3|6|1974, respectivamente, los accionistas de SAIAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACEROS RHEEM, eligieron autoridades y distribuyeron los cargos, siendo elegidas las siguientes personas: Presidente: Federico J. L. Zorraquín, Vicepresidente: Angus Lightfoot Walker; Directores titulares: Alfredo Lafrañaga; Julio A. Castellanos; Marcial C. Roldán; Francis F. Bourse; Adam D. Walger; Carlos A. Gagey y Horacio Beccar Varela; Directores suplentes: José Pando Carabassa; James Risk; Pedro J. T. Bercetche y A. Blade Mills Jr.; Comisión Fiscalizadora, Titulares: Jorge Alberto Forrester; Esteban Pedro Villar y Osvaldo Rodríguez; Suplentes: José Alberto Alamís; Horacio López Santiago y Eduardo Juan Damonte. — Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.28|10 Nº 5.386 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: L. Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A. (SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE MOTORES EN GENERAL), celebrada el 25 de abril de 1974, eligió su Directorio, el que quedó así constituido: Presidente: Sr. J. J. Sánchez; Director Gerente, señor A. V. Michelena, Director, G. C. Boling, Director, P. Calatayud, Director, R. O. Capuano, Director Sr. S. Poyo, Director, C. R. R. von zur Gathen. — Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.369 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria del 26|4|1974, y actas de Directorio del 26|4|1974, respectivamente, los accionistas de COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, eligieron autoridades y distribuyeron los cargos, siendo elegidas las siguientes personas: Presidente: Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay; Vicepresidente: Carlos Rocha Blaquier; Directores: Pedro Adelino Cuvry; Dr. Miguel Ernesto Quirno Lavalle y Eduardo Sainz de Vicuña; Comisión Fiscalizadora. Titulares: Leonardo Stravetto; Juan Miguel Telechea; Diego Eric Wade. Suplentes: Federico Edmundo Mackinlay; Rodolfo Jorge Zimmermann; Jorge Valentín López Jiménez. — Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.28|10 Nº 5.387 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Acta número 36. — 31 de octubre de 1972. — Se nombran Directores Titulares a los señores Enrique Mario Durand, Delia Norma Casal y Walter Edgardo Prestia. — Acta Nº 37, 31 de octubre de 1972. — Se procede a distribuir los cargos de la siguiente manera: Presidente: Enrique Mario Durand; Vicepresidente: Delia Norma Casal; Director Titular: Walter Edgardo Prestia; quienes aceptan y asumen sus cargos. — Acta Nº 51, 31 de octubre de 1973. — Se nombran Directores Titulares a los señores Enrique Mario Durand, Pablo Víctor Monteforte y Walter Edgardo Prestia. — Acta Nº 52, 31 de octubre de 1973. — Se procede a distribuir los cargos de la siguiente manera: Presidente: Enrique Mario Durand; Vicepresidente: Pablo Víctor Monteforte; Director Titular: Walter Edgardo Prestia, quienes aceptan y asumen sus cargos. — Disposiciones insertas en las páginas 58, 59, 60, 76, 77, 78 y 79 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas de Accionistas Nº 1 de la Sociedad BOTONERA MARCAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, inscripta el 21 de junio de 1967, bajo el Nº 1532, Folio 125, del Libro 64, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e.28|10 Nº 5.422 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 12 de setiembre de 1974, Nº 439, pasada ante el escribano Santiago R. Blousson, la sociedad CASA ZUBILLAGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA O GESTORA DE REMATES, por acta de Directorio Nº 77 y 78, ambas de fecha 26 de abril de 1974, fueron designados: Félix Andreu, Presidente; Lorenzo Andreu, Vicepresidente; Amílcar L. Jáuregui, Director titular; Hugo Piriz, Integrante del Consejo de Vigilancia, José Schepis, integrante del Consejo de Vigilancia, Raúl Rubio, Integrante del Consejo de Vigilancia. — Enmendado: fecha, vale. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.28|10 Nº 5.430 v.28|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CWETLA ZAJDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.28|10 Nº 5.298 v.30|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA DE JESUS SANTANA de HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45 e.28|10 Nº 5.291 v 30|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA CAUSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45 e.28|10 Nº 5.256 v.30|10|74

El Juez en lo Civil Nº 1, Dr. Norman J. Astuena, interinamente a cargo Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO LUIS MARIA HOUELLEUX. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45 e.28|10 Nº 5.200 v.30|10|74

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA VICENTA CONVERTI de BALSEBRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.280 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLOROSA ZAMPINO de COSENZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.078 v.30|10|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ABAJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — El secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.374 v.30|10|74

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS PURCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.359 v.30|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RUIZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a 21 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.28|10 Nº 5.239 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ESTEBAN BARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires setiembre 6 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.101 v.30|10|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA NICIEZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.092 v.30|10|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PEREJ o ANDRES PEREZ GUERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.159 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR CAZABAN de DE BIASE — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.116 v.30|10|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO MANUEL POLANTINOS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.086 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SAVERIO GROSSO de GRECO y de don SAVERIO GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.490 v.30|10|74

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUPO Vda. de SALERNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.204 v.30|10|74

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOMEZ GUILLERMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 30 de setiembre de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.172 v.30|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MURAT, VICTOR MAURICIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.152 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLINO o NICOLAS CIOTTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.153 v.30|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO HINDENBURG PLESCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.137 v.30|10|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL DOMINGUEZ QUEIRUGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.363 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FILOMENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.337 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ISJAQUI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.318 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SALOMON MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.214 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a don MANUEL GARCIA PORTAS, a fin de que comparezca a omar intervención en los autos García Portas Manuel s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18,75 e.28|10 Nº 5.129 v.28|10|74

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA ORLANDO de SOUBIE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.209 v.30|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIO RAPAÑANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.

$ 45.— e.28|10 Nº 5.093 v.30|10|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.088 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ADVINCULO HIDALGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre once de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.219 v.30|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENZO ARTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.085 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de NOEMI IRENE. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
e. 28|10 Nº 1.600 v. 30|10|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.460 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO SALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.435 v.30|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a acreedores y herederos de ROQUE LUIS BIGNONE por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.292 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE ANTONIO BARRERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.135 v.30|10|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGNA ALIDA CASTRO de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre siete de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.160 v.30|10|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM FISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.140 v.30|10|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO MARIA GRANDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.337 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita a MATHIAS TRAUBENECK o TRAUBENEK a comparecer en autos "Traubenek Mathias s|presunción de fallecimiento" — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18,75 e.6|8 Nº 87.627 v.6|8|74
$ 18,75 e.17|9 Nº 95.614 v.17|9|74
$ 18,75 e.28|10 Nº 5.373 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS BONA. — Publíquese 3 días.
Buenos Airse, 17 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.371 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCY VILDOZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.367 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JERONIMO LEONHARDT. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.264 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don HERACLIO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45 e.28|10 Nº 5.083 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO TEOFILO LINERA Y Da. CELINA POBLET de LINERA. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.076 v.30|10|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES HORMIGO de FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.104 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS ONORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.105 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FERRARI, JUAN FERRARI y RAQUEL FERRARI de MANISSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.106 v.30|10|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCO AURELIO RAUL CAMPANELLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.28|10 Nº 5.230 v.30|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA ONOFRIO de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.107 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber a ROBERTO BURDMAN que en autos: "PERIGO de BURDMAN, ELEONORA c|BURDMAN, ROBERTO s|Divorcio" ha ordenado notificarle: "Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — No habiendo el demandado contestado la demanda, cuyo término se ha vencido, dásele por perdido el derecho que ha dejado de usar reclarándolo rebelde en los términos del Art. 59 del Código de Procedimientos. Notifíquesele. Fdo.: Mari oCecilio Pizzoni, Juez. —Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 75 e.28|10 Nº 5.199 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CUPOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56.25 e.28|10 Nº 5.428 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PIRAINO de MELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.325 v.30|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, en los autos "ANDRES de LUNA, ROSA c| LUNA, MIGUEL FRANCISCO s|Divorcio" cita a don Miguel Francisco Luna para que comparezca a estar a derecho, en el término de quince días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.
Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.144 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA ESTHER ARRIAGA. — Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e.28|10 Nº 5.089 v.30|10|74

Nº 20

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO SECUNDINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.254 v.30|10|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX ALBERTO BELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.286 v.30|10|74

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VALENTIN GIANOTTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.208 v.30|10|74

El Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.206 v.30|10|74

Juzgado Nacional Civil, Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA GONZALEZ de HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.102 v.30|10|74

Nº 23

Juzgado 23, Secretaría 46: Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VICENTE NERONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.421 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SCHVARZBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.110 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PARADELA de HAIDAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.097 v.30|10|74

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ MARIA TERESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.303 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LICISA LIPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.175 v.30|10|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MAURICIA MERCEDES BUSTOS de MANCUSI. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.28|10 Nº 5.090 v.30|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL BALDO de CANTARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.080 v.30|10|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUZORGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.288 v.30|10|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FACIO de ROGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.28|10 Nº 5.402 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA PANIZZA de PRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.28|10 Nº 5.458 v.30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA URROVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.443 v. 30|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MOSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.147 v. 30|10|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA PETRONIO de BALASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.290 v. 30|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SANTOS de LACUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.265 v. 30|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA PORTA viuda de FARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.205 v. 30|10|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita a don STANISLAO BOCKOWSKI o BOCKOWSKI o BOCHOWSCKI, a comparecer en autos "Bochowski, Stanislao, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 22,50 e. 23|8 Nº 90.767 v. 23|8|74
$ 22,50 e. 17|9 Nº 95.613 v. 17|9|74
$ 22,50 e. 28|10 Nº 5.375 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA INNOCENZA o INOCENCIA NATALINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.289 v. 30|10|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE RICO VERDIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 28|10 Nº 5.352 v. 30|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ALVAREZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. José María Scorta, secretario.

$ 45.— e. 28|10 Nº 5.142 v. 30|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a LEA KUSZYNAKI, para que comparecen a estar a derecho y conteste el traslado de fojas 11 en autos "Kaplán Soc. A. I. C. F. A., s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e. 28|10 Nº 1.601 v. 28|10|74

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber a JORGE JOSE GLASNER e ILSE M. G. de GLASNER, que en autos "Cía. de Comercio Exterior S. A. C. I. F. I. A., s|quiebra - Incidente de calificación de conducta", se ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. ...Resuelvo: Calificar como culpable y fraudulenta a la quiebra de "Comercio Exterior S. A. C. I. F. I. A. y G." calificación que no comprende a los directores Casafus y Mander. — Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán, juez". — Publíquese un día.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. Hugo E. Piñero, secretario.

e. 28|10 Nº 1.602 v. 28|10|74

Nº 8

El Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por un solo día en los autos "CINGE CIA. GRAL. DE INVERSIONES S. C. A.", quiebra, incidente de calificación de conducta, el siguiente auto: Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — ...Resuelvo: Calificar la conducta de Cinge Inversora General S. C. A., y de su socio solidario Domingo Salustiano Castelli, como de culpable y fraudulenta, encuadrada en los supuestos de los artículos 169, inciso 3º y 4º y 170, inciso 8º de la Ley 11.719. — Notifíquese y oportunamente cúmplase co nel artículo 248, inciso 7º del Decreto Ley 19.551|72. — Juan Carlos Nievas.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e. 28|10 Nº 1.603 v. 28|10|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en quiebra de CANADA S. A., que los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 19 de febrero de 1975. — Se advierte al citado funcionario que deberá presentar su informe individual el 12 de marzo de 1975 y el general el 10 de abril de 1975.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e. 28|10 Nº 1.604 v. 4|11|74

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, en los autos caratulados "Clifton S. A. C. I. F. I. A., s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", cita por un día a los fallidos: RAFAEL JAROSLAVSKY, JAIME NATALIO JERUGIM y JAIME BANKNASCER, a fin de que se presenten a estar a derecho.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

e. 28|10 Nº 1.605 v. 28|10|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, del doctor Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, cita a ROBERTO PEDRO PUGLIESE, HAYDEE REGINA RAGUZZI de PUGLIESE y MARIA DOMINGA DEMARCO (Vda.) de RAGUZZI, en autos. "Banco Español del Río de la Plata Ltdo., c|Pugliese, Roberto Pedro y otros, s|P. V. E.", para que dentro del quinto día de esta publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial para que los represente. — Julio A. Quinterno, juez". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60. —e. 28|10 Nº 5.103 v. 29|10|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días el proyecto de distribución presentado por el liquidador en los autos "VAZQUEZ, AURELIO MARCELO s|quiebra", con la prevención de que será aprobado si no se formula oposición en el plazo de ocho días a partir de la última publicación. — Comunica asimismo que se han regulado honorarios en la suma de $ 1.250,00, los del Contador Ricardo H. Barbenza y pesos 1.750,00 en favor de Rubén Meilich como peticionante de la quiebra y liquidador de la misma. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 60 e.28|10 Nº 5.299 v.29|10|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de fondos de "ELECTROCOTEA S. A. C. I. s|Quiebra", previniéndose que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días, a contar desde la última publicación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 52,50 e.28|10 Nº 5.177 v.29|10|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "DIAGONAL S. C. A.", y sus socios solidarios Juan Angel Sánchez y Rubén Humberto Merlo. — Síndico: Carlos A. D'Agostino, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 974, piso 1º "B", a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos pertinentes hasta el día 25 de noviembre de 1974. — Ordénase a los fallidos y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquéllos. — Intímese a los fallidos para que dentro del término de 24 horas entreguen al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. — Intímese a los fallidos a fin de que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e. 28|10 Nº 1.606 v. 4|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por quince días, en los autos "SOSNIK, JORGE ALBERTO s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del D. L. 5.965|63... dispónese la cancelación de tres pagarés librados en Buenos Aires, por la firma Rolado S. A., con vencimientos los días 6|8|74; 10|8|74 y 12|8|74 por la suma de $ 9.000 el primero; de 5.000 el segundo y de pesos 7.411,28 el tercero, a favor de Mauricio Steinfeld quien endosó a Jorge Alberto Sosnik y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados, respectivamente, desde las fechas mencionadas precedentemente o desde la última publicación si ésta fuera posterior, de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial (Art. 89 D. L. 5.965|63). — Notifíquese al librador y al endosante. — Dr. Carlos Viale. Juez Nacional de Comercio".

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 1.012,50 e.28|10 Nº 5.117 v.18|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por un día que se ha resuelto calificar la conducta comercial de HECTOR CARLOS VICICONTE, su quiebra, fraudulenta y culpable.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

e. 28|10 Nº 1.607 v. 28|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CEFERINA MAGDALENA GRASSO de POGGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.210 v.30|10|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VEIGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Hugo N. Pitarre, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.236 v.30|10|74

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CORINA AMELIA GIGENA de GOZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.098 v.30|10|74

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MYRIAM INES UGARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.261 v.30|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GUERRA de CRISCOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.118 v.30|10|74

Nº 28

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita por 10 días a CESAR VICENTE CASARES, para comparecer en juicio "Venezia, Miguel c|Cerdeira, Manuel Angel y otro s|ejecutivo', bajo apercibimiento de designársele representante al Sr. Defensor de Ausentes.

Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.287 v.29|10|74

El Juzgado Federal de Mercedes B, por Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA VELIA PARISI de FELLONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 45 e.28|10 Nº 5.081 v.30|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, doctor Jorge del Campo, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN GHITIS REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. Jorge A. del Campo, secretario.

e. 28|10 Nº 1.608 v. 4|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Jorge Benjamín Aquino, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a ENRIQUE VILLELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 80.832, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.

La Plata, Secretaría Penal, 26 de setiembre de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e. 28|10 Nº 1.609 v. 4|11|74

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MABEL SILIO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente. que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal - Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 14.092|74, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 27 de setiembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e. 28|10 Nº 1.610 v. 4|11|74

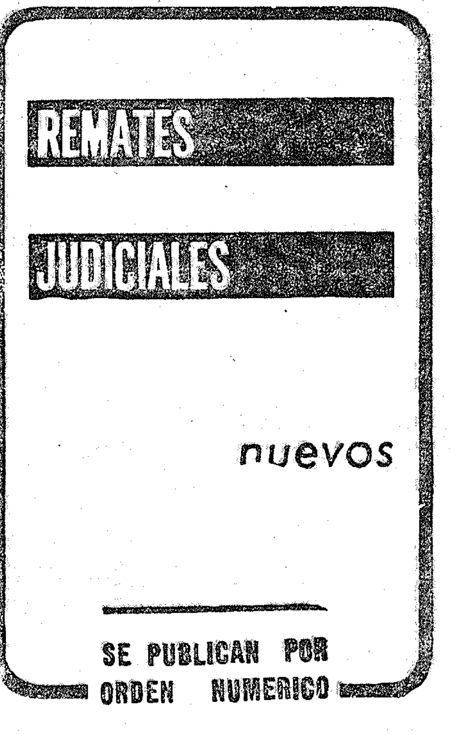
MERCEDES

Nº 3

El Jugado Federal de Mercedes B, por la Secretaría Nº 3, en el juicio "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD contra PETRILLI LLANES, LUIS y otros s|Expropiación", cita y emplaza a don Oscar José Petrilli y Barrios con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación parcial de las parcelas 1 y 2 de la Sección A: Chacra 59 del Partido de General Villegas (B), conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 21 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.

Mercedes, setiembre 11 de 1974. — José María Palmieri, secretario.

$ 88,40 e.28|10 Nº 5.235 v.4|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos: "ALLOGGIO, ANTONIO y otros c|LOS INCAS S.R.L. y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo Carambia rematará el día 7 de noviembre de 1974 a las 11 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, la tercera parte indivisa del inmueble ubicado en Avda. de Los Incas 4138'40 esquina Avda. Chorroarín 1480 de esta ciudad, integrado por los lotes 4 y 5, Parcela 1, Manzana 47, Sección 49, Circunscripción 15. La tercera parte indivisa que se remata corresponde a la superficie del local de planta baja, sótano y dependencias, en el que funciona una estación de servicio con concesión de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y con una superficie aproximada de 500 m2. — El bien sale a la venta con la base de $ 755.335 al contado, saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas a 1, 2 y 3 años de plazo, a contar desde la fecha de aprobación de la subasta, con la tasa de interés que rija para las operaciones ordinarias de rédito fijada por el Banco de la Nación Argentina, vigente a la fecha de cada pago y pagadera por semestres adelantados, el primero de los cuales se abonará en la fecha en que opere el vencimiento de la primera cuota anual. Si fracasare el primer remate, a la media hora siguiente, se sacará nuevamente el inmueble a la venta, con la base reducida en un 25 o|o, es decir por $ 566.501,25 al contado. Si fracasare este segundo intento, a la media hora siguiente, se sacará nuevamente a la venta con la base de $ 197.200 al contado. Sobre el saldo de $ 755.335 el comprador deberá otorgar garantía hipotecaria en primer grado sobre el bien vendido a favor de la vendedora. — Las facilidades establecidas sólo se otorgarán en caso de que el precio de venta exceda la suma

de $ 755.335 pagadero al contado. Si el bien saliera a la venta con una base menor de $ 755.335 no se otorgarán facilidades de pago cualquiera que sea el precio que se obtuviera en la subasta. El artículo noveno del contrato de mutuo establece: La deudora no podrá mientras subsista el presente gravamen vender y|o alquilar el inmueble hipotecado, ni constituir anticresis sin consentimiento por escrito de los acreedores, obligándose desde ya en caso de ejecución por cualquier motivo a entregar el inmueble desocupado a quien resulte comprador y autorizando asimismo que la publicidad del remate se efectúe con la constancia expresa de que el bien se entregará libre de ocupantes, inquilinos o intrusos de cualquier naturaleza". El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Código Procesal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Fiscal 5 o|oo (cinco por mil) a cargo del comprador.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 472,50 e.28|10 Nº 5.254 v.30|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "FLOMENBAUM, Ricardo Gregorio c|TARDIOLI, OSCAR A. y otro s|ejec." expediente Nº 37959, que el martillero designado, Raúl R. Amadeo, rematará el día 6 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en Perú Nº 27, el inmueble sito en la calle Gual Nº 2667|2669 en esta Capital Federal, Circunscripción 1ª, Sección 38, Parcela 26, Manzana 79, Zona Sur Matrícula 1-46979. — La finca está construida sobre un lote de terreno de 8,66 metros de frente por 52 metros de fondo, con dos entradas, una para vehículos, y consta de un dormitorio de 4x4 metros, una cocina y antecocina de 6x4 metros, un baño completo instalado de 3x3 metros, todas las medidas citadas son aproximadas. — Existe otra habitación construida sobre la azotea, el fondo está ocupado por un gran galpón con techo de cinc, utilizado como depósito de alambre, todo en buen estado de conservación y construido con materiales de segunda categoría. — Existe línea telefónica instalada. — Se registran las siguientes deudas: a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial $ 400,60 y por contribución pavimentos $ 222,60. — A Obras Sanitarias de la Nación adeuda $ 1.126,90. Saldrá a la venta con la Base de $ 32.946. (treinta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado Fiscal, 5 por mil, todo al contado y en efectivo. — El inmueble puede visitarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — El inmueble está ocupado por la parte demandada en su carácter de propietaria.

Buenos Aires, 21 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 315.— e.28|10 Nº 5.453 v.30|10|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por un día en los autos "PATERNO OSCAR OSVALDO c|FIORENZA TOMAS y otro s|ejecutivo" Exp. 22504, que el martillero Mario Novillo Díaz, rematará el día 30 de octubre de 1974, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, de esta Capital, los siguientes bienes: una heladera mostrador vitrina eléctrica marca "Frío Card" cuatro puertas; una cortadora de fiambre "Van Berkel". — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 37,50 e.28|10 Nº 5.108 v.28|10|74

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "PIAGGIO, CARLOS V., c|KAMIEN OSIAS s|ejecutivo", expediente Nº 42.818, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 31 de octubre, a las 15,30 horas, en calle Perú Nº 27, de esta Ciudad, el inmueble sito en calle Concordia número 5035, de esta Ciudad, visitar de 10 a 16 horas, y de acuerdo al mandamiento obrante a fs. 58, de acuerdo al informe del señor Oficial de Justicia, que en su parte pertinente dice así..., que el demandado ocupa el departamento uno con su hijo, con entrada por el Nº 5035, y el departamento segundo ocupado por un inquilino. — Deudas de O. S. Nación, hasta el tercer bimestre año 1973, $ 489.15 de Al. B. y Limpieza hasta el segundo semestre año 1973, $ 127,40. — Base: pesos 67. 897,50 al contado y mejor postor. 8 o|o seña y 3 o|o comisión. — El comprador constituye domicilio en Capital.

Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 146,25 e.28|10 Nº 5.115 v. 30|10|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por un día en el juicio "MARIANI ISMAEL ALBERTO c|RACHED ANNA s|ejec.", expte. 431, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 5 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en calle Venezuela 1318|20, Capital, en donde diariamente se exhiben de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una estatuilla de porcelana como blanco, representando una figura oriental, un cuadro con una lámina representando un paisaje completo de Montreal, con marco de madera, un cuadro representando un paisaje con árboles, casas, una mujer y un niño, firmado: José Martínez Pérez, con marco de madera; una lámina representando hilanderas de Jujuy (1940), con marco; una mesita ratona redonda, de madera, cuatro patas, tapa con borde metálico; una lámpara de mesa, pie de bronce, de dos luces, con pantalla y una mesa de madera, con cuatro patas, dos cajones, con tapa de madera y vidrio. — Sin base, al contado, al mejor postor, comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme art 565 del Cód. Proc. Dr. Diego E. Paiella, secretario.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 60.— e.28|10 Nº 5.191 v.28|10|74

Nº 28

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 28, secretaría Nº 56, comunica por dos días en autos caratulados: CENTRO INTEGRAL METALURGICO ALTISOR S. A. C. I. F. I. A. c|LA INDUSTRIAL METALICA S. A. I. C. F. e I. s|ej., exp. Nº 139, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 29 de octubre de 1974, a las 18,15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes: una báscula industrial para 2.000 Kg. aprox. de 1,20 de alto, sin marca ni Nº visible y una máquina de escribir Olivetti, línea 88 de 120 espacios, industria brasileña, nueva sin Nº visible, de color gris. — Exhibicion diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

$ 90.— e.28|10 Nº 5.455 v.29|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16, secretaría de la doctora Zulema W. de Noziglia, comunica por dos días en autos: CUATRO VIENTOS S. A. A. C. I. c|DRAKE ARGENTINA S. R. L. y otro s|cobro ej. de alquileres, exp. Nº 1700|73 que el martillero Luis Dorado Frers rematará en el local de la calle Humberto I Nº 2046, el día 29 de octubre de 1974, a las 18 horas, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca Remington de 100 espacios Nº J. 1338983; un fichero de metal de cuatro cajones; un armario de metal de dos puertas; una caja de hierro de una puerta color verde con llave; un armario metálico de dos puertas; tres armarios vitrinas de 4 puertas corredizas de vidrio; un escritorio de madera de 7 cajones; un escritorio de madera de tres cajones; un sillón base de madera giratorio, tapizado en cuero marrón; una máquina de sumar accionada eléctricamente marca Marcalco con motor acoplado Marcant serie 394-785; una máquina de escribir marca Underwood de 150 espacios; una balanza báscula marca Vibianca para 125 kls.; cuatro armarios de metal de dos puertas; una biblioteca de madera de tres puertas de vidrio; dos idem anterior de dos puertas de vidrio; un fichero metálico cuatro cajones; tres trampas de vapor de 1 1|2"; un fancoil marca Wellington para frío y calor; un motor de 1 HP. marca Westinghouse; una trampa a vapor de 1 1|2"; dos fancoil para aire acondicionado idem. anterior con envoltura. — Exhibición diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 180.— e.28|10 Nº 5.451 v.29|10|74

Nº 19

Juzg. Nac. de Prim. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por un día en el juicio "KERMAN, IGNACIO c|ARDILES, DIONISIO s|Ejec.", Expte. Nº 170.536, que el martillero D. Juan C. Bastiani, rematará el día 30 de octubre de 1974 a las 9.30 hs. en la calle Migueletes 1183 de Capital, donde se exhiben de 15 a 17 hs.: Un televisor marca Telep, gabinete de fórmica, controles al frente, s|n|v., funcionando, con su correspondiente mesa rodante. Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 37,50 e.28|10 Nº 5.305 v.28|10|74

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, hace saber por 3 días, en autos: Exhorto Nº 4.1 de C. Rivadavia (Pcia. de Chubut) HNOS. BERUTTI Y GOSIO S.A. c|NOVUS EDITORES S.R.L. s|Ejec. Prend. que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 4 de noviembre, a las 11 hs. en El Salvador 4753, Cap. donde se exhibe, un automóvil Citroen Azam, modelo 1963, 2 cilindros de 18 H.P. Nº 3023004793 AZC. rodado delantero, trasero y auxilio 5,20 x 15. Chassis 3002204192, patente C. Rivadavia 14426. — Sin base. Al contado. En el estado que se encuentra. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires 16 de octubre de 1974. — Mario Roberto Luis Sánchez, secretario.

$ 101,25 e.28|10 Nº 5.233 v.30|10|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "PEREZ LIÑAN RODOLFO ANTONIO c|LEDESMA JUAN HUMBERTO s|ejecución alquileres". Expediente Nº 1372, que el martillero Lucrecia Paul de Barelli, rematará el día 23 de noviembre de 1974 a las 10 hs. en Pujol Nº 1500, esquina Tres Arroyos, Capital Federal, los bienes que se detallan y allí se exhiben: 1 heladera carnicera de 6 puertas, marca Siam, s|Nº, con equipo en el techo. 1 sierra sinfín, carnicera, marca Bianchi Nº 3686. 1 picadora de carne, eléctrica, marca F. H. Nº 16122. 1 balanza de colgar marca T. I. N. K. E. T. Nº 4160. 1 balanza colgante marca Borda Nº 1163. Visitar: 21 y 22 de noviembre 9 a 11 hs. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 105 e.28|10 Nº 5.131 v.29|10|74

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día en autos: "BLANCO HECTOR BENEDICTO c|GONZALEZ DOGLIOTTI CARLOS ALBERTO s|cobro de alquileres" (Exp. 180.447|72), que el martillero César Jorge Zaidelis, rematará el día 30 de octubre de 1974 a las 10.45 hs. en el local de la Asociación de Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, Capital, los bienes que se exhiben diariamente de lunes a viernes de 9 a 12 hs. en Gavilán 327, Capital y que son los siguientes: Un cuadro de óleo motivo no figurativo, con marco de madera, de 1 x 1 metros, medida aproximada; Un mueble de 0.85 metros de alto haciendo juego con 2 puertas corredizas en su parte inferior, en uso; Un mueble haciendo juego con los anteriores de 1 puerta volcable y estante, en uso y una mesa ratona, tapa de mármol, patas de hierro de 1,00 x 0,55 metros, medidas aproximadas. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o efectivo. Entrega conforme el Art. 565 C. P., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 52,50 e.28|10 Nº 5.215 v.28|10|74

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por tres días en el juicio "MELEN SRAEL c| GRAFICA POLARIS S. R. L. s|prenda con registro", Expediente 87.227|74, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 31 de octubre de 1974, a las 10 horas, en la calle Rocamora 4273 y donde también se exhibe el bien, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, una máquina impresora plana, marca Neby modelo 1948, formato 35 x 50 centímetros Nº 35.288, con motor marca Marelli de 3 H.P. de 1.450 r.p.m. numero 682087, todo usado para uso de industria gráfica, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 16.650 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. (Todo en efectivo.)

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Héctor Edgardo Kenny, secretario.

$ 135.— e.28|10 Nº 5.494 v.30|10|74

Nº 48

Juzgado Nac. Civ. y Com. Especial Nº 48, por Secretaría autorizante, comunica por dos días en el juicio: "COSSA FRANCISCO JOSE c|FERNANDEZ FLORENCIO M. s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 23.027|74, que el martillero señor Roberto Alfredo Matteri, Matrícula 1234, Oficina en Neuquén Nº 926, T. E. 90-5859, rematará el día viernes 8 de noviembre de 1974, a las 16.30 horas, en la calle Deán Funes Nº 912, Capital Federal, donde se exhibe en días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor usado en perfecto estado de funcionamiento y conservación. Tipo automóvil, marca Fiat, modelo 1.500 C|67, carrocería Berlina de 4 puertas, de color gris claro y techo vinílico, de fabricación nacional, motor marca Fiat Nº 549.932, Serie 67, de 80 C.V. de potencia y 1.481 cm3. de cilindrada, naftero, chassis marca Fiat Nº 0.645.141, Dominio B 139.744. Base de Venta: $ 19.703,55 (Ley 18.188), al contado. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Entrega inmediata por pago total. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Luis Gerardo Lerida, secretario.

$ 127,50 e.28|10 Nº 5.079 v.29|10|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado del Trabajo Nº 17, comunica por un día en autos: "Expte. 23036 VILLADA LUIS ENRIQUE c|LINARES FRANCISCO", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 30 de octubre 1974 hora 15, en Av. Corrientes 2565, Piso 9º, Ofc. 7, Capital Federal, un televisor marca Televa controles al frente s|nº en muy mal estado con gabinete y pantalla rotos. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 C. P. Se exhibe de 12 a 18 hs. en Gavilán 327, Cap.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Celestino L. F. Griscuela, secretario

$ 30 e.28|10 Nº 5.248 v.28|10|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29, comunica por 1 día en el juicio "LOIS BERNARDINO HECTOR y otros c|LIBERMAN Y CIA. S.R.L. s| Despido" (Expediente Nº 19.002) que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 31 de octubre de 1974, a las 15 hs. en Bernaldez 1181|85, Capital Federal: 1 máquina impresora Offset Gloria Nº 11003, un color, formato 60 por 83 cm., usada y reajustada con 1 equipo eléctrico, 1 motor asincrónico tipo EM de 220|380 W 1400 RPM y Nº 12794 Electromac de 1 H.P. y 1 máquina impresora marca Dresden Leipziger Schnellpressen-Fabrik AG, completamente equipada, todos los bienes en el estado en que se encuentran, y que se exhiben allí en horario comercial. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Todos los gastos que demande el retiro de las máquinas impresoras, estarán a cargo de los compradores, quienes además, deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Miguel Angel Spinelli, secretario.

$ 60 e.28|10 Nº 5.454 v.28|10|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 32, comunica por 1 día en el juicio "ALI OSCAR NESTOR c| GRUPI OSCAR LUIS s|Despido" (Expediente Nº 911), que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 30 de octubre de 1974 a las 16 y 30 hs. en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital; 1 heladera comercial marca SAICA, gabinete de madera, equipo refrigerador marca Westinghouse; 1 picadora de carne, eléctrica; 1 balanza colgante marca Trebol para 30 Kg.; 1 sierra de carnicería (mármol roto y sin hoja) que se exhiben allí de lunes a viernes de 9 a 12 y 14 a 19 hs.; y 1 heladera comercial de 2 puertas grandes laterales y 2 más pequeñas al centro, revestida de fórmica color gris, con su correspondiente equipo refrigerador que se exhibe en la calle Sayos Nº 5376 entre los números 5374 y 5390, Capital en horario comercial. El comprador de este bien tendrá a su cargo los gastos que demande el retiro y traslado de dicha heladera. Todos los bienes se encuentran en regular estado de conservación y uso. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Mauricio Rodolfo Aust, secretario.

$ 75 e.28|10 Nº 5.452 v.28|10|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA PRUDENCIA AGNESE de LANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45 e.24|10 Nº 4.572 v.28|10|74

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PURITA de LADEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.388 v.28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR AL[illegible]. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.475 v. 28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MANCUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.473 v.28|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA LOPEZ de SANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e 24|10-Nº 4.470 v.28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO OSTOLAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 5|10 Nº 4.856 v.29|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA COMITINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 56,25 e.25|10 Nº 4.754 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA FELISA LAREO de SIMEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45. —e.25|10 Nº 4.705 v.29|10|74

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.747 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.675 v.29|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría número 3, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFONSO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.599 v.28|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES TAGLIERO DE VALARO y JUANA CLOTILDE DE MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 5.041 v.29|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRUCCIO CASOLI y de MARIA o MARIA LUISA PERTICARI de CASOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.800 v.29|10|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO RAFAEL ADLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.812 v.29|10|74

Juzgado de Primera Instancia Civil 3, Secretaría 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO COMERCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.681 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.759 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRIO MUSCATO y de doña ANTONIA MUSCATO de HARGUINDEGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.752 v.29|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ENDOXIA SZYSKO de SOCHACKI. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Oscar Jorge Criocca secretario.
e. 24|10 Nº 1.577 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE VITO. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. Humberto Enrique Ballerini, secretario.
e. 24|10 Nº 1.578 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUELA ANFILOQUIA ALVAREZ de GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.5[illegible]9 v.28|10|74

El Juzgado Civil número 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMINTHELEANDRO GEOFFROY SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.361 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta d6as a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO ZALAZAR y TRANSITO PEREZ DE ZALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.748 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL KAN y SUSANA CATALINA KAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.958 v. 29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO JOSE PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.682 v. 29|10|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treindías a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARTINO de LAURITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.829 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Oscar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.801 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA NUÑEZ de TALARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Oscar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.789 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IGLESIAS de CASTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Oscar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.786 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES o AQUILES JUAN PEIRANO o PEIRANO y STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.584 v.28|10|74

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría número 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RIBADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.24|10-Nº 4.484 v.28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GARCIA de MORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. —e.24|10-Nº 4.460 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MAZZOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.335 v.28|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría número 8, cita y emplaza a los acreedores y herederos de TERESIO LARAVILLE por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.416 v.28|10|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN PEKAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.011 v 29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA RODOLFA FASCE de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.028 v. 29|10|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR MANELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.014 v. 29|10|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a acreedores y herederos de don JUAN MARIANO BURGUEÑO por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.0[illegible]3 v. 29|10|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE BONIS y ANGELA MARIA DONATA BASILE de DE BONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.875 v. 29|10|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ESTHER PIAZZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.414 v. 28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a JOSEFINA CONCEPCION PASCUZZO de MARCHESINI para que en el plazo de quince días comparezca a estar a derecho en autos "Marchesini Enrique c|Pascuzzo de Marchesini Josefina Concepción s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 52.50 e.25|10 Nº 4.743 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.852 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CARMEN TERESA COLL de QUADRACCIA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.730 v.29|10|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALOGERO CACHIA o CARLOS CACHIA o CARLOS CAQUIA, o CALOGERO CACCHIA o CARLOS CACHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 67,50 e. 24|10 Nº 4.504 v. 28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO HANISCH. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.363 v. 28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA MARIOTTI de MERLO. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.364 v. 28|10|74

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a acreedores y herederos de don VICTORIO BRUSCO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.[illegible]32 v.29|10|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTI de RUBIO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.618 v. 28|10|74

Juzgado Nacional de Primera Nnstancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL HUMBERTO VALIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.615 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO OSCAR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario
$ 45 e. 24|10 Nº 4.471 v. 28|10|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e. 24|10 Nº 4.600 v. 28|10|74

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALBERTO ABREGU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.932 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.832 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS BARINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.674 v.29|10|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a heredero sy acreedores de LEONARDO FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.552 v. 28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acredores de doña CARMEN JORGELINA FLORES de LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.474 v. 28|10|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GIOCONDA BERTOLINI de BERTAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.696 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GUFFANTI de PRIANO y HAYDEE TERESA PRIANO de TADDEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.952 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FERNANDO ARNALDO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.979 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIA MASSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.750 v.29|10|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ALDONATE de BADURINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.950 v.29|10|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña FELICIANA NAVARRO de CAMARGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.387 v. 28|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don WERNER ENRIQUE LEOPOLDO HERZOG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 24|10 Nº 4.500 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO NATALIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.565 v. 28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COMERCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1974. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45. —e. 24|10 Nº 4.527 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO y|o MIGUEL ALFONSO LEFOSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — El secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.949 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — El secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.700 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ADRIANO PUIBUSQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.917 v.29|10|74

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ELVIRA EMMA AIDA LESSER DUMONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.371 v. 28|10|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CARLOS ALESINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.25|10 Nº 5.024 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SLUPSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.798 v.29|10|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAFAEL STILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.727 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA LAURA CORDERROURA de MANLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.808 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC LUBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.722 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PONSONE de SCHEIDL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.512 v. 28|10|74

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE FULCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.450 v. 28|10|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES HEREDIA de MARCOVECCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.608 v. 28|10|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERTOLISSIO de COSSARINI. — Publíquese por tres días.
$ 45.— e.25|10 Nº 5.025 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MONTANARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.713 v.29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setpiembre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.645 v.28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita yemplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO PERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.386 v.28|10|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO JUAN ANTONIO POSSERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.469 v.28|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por PIDAL VENANCIO a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.25|10 Nº 4.911 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.955 v.29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MUSTAFA SAAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de cotubre de 1974 — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.819 v.29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BARCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.818 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DOLINDA TAIE, para que dentro de los 30 días lo acrediten.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.25|10 Nº 4.795 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.764 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO OSCAR VILLAFAÑE ITURRIOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.749 v.29|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARAMES para que comparezca a estar a derecho en este juicio sucesorio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.360 v.28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR HORACIO MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.508 v.28|10|74

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RUBBI y de doña CLOTILDE GUIDUCCI de RUBBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.485 v.28|10|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA SAN JUAN o JESUSA SAN JUAN, vda. de COLOMER o JESUSA SAN JUAN, vda. de EYHERAMONNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.540 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE PELLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.383 v.28|10|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANGEL NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.930 v.29|10|74

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PETROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.686 v.29|10|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDINA PEREZ y DEROSEAUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.938 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — La secretaria.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.824 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA BLANCO de ZEBALLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.24|10-Nº 4.408 v.28|10|74

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA OYUELA de DEL CARRIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.483 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARBONEL de MALNATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.354 v.28|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA GIAMBRONI de ABALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.25|10 Nº 4.838 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA RATTI de BUGOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974.
— Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.797 v.29|10|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GONZALEZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974.
— Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 5.050 v.29|10|74

El Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO ARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.934 v.29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUSTINIANO CARRANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.739 v.29|10|74

Juzg. Civ. Nº 20, Secret. Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ANTONIO SEBASTIAN CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1974.
— Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.502 v.28|10|74

Juz. Civ. Nº 20, Secret. Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO LUIS MARIA ROZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1974.
— Salvador María Mammana, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.501 v.28|10|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RIVERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974.
— Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.828 v.29|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE CARMEN MERLETTI de CANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974.
— Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.975 v.29|10|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SILVERIA SILVETI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974.
— Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.25|10 Nº 4.701 v.29|10|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO MARIA CAVIGLIA; ANTONIO BARTOLOME CAVIGLIA; DOMINGA MARGARITA LUCIA OCCELLI de CAVIGLIA; PABLO JOSE CAVIGLIA y ANA JOSEFA MARIA CAVIGLIA. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974.
— Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
— $ 56,25 e.25|10 Nº 4.702 v.29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTIAGA PIPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974.
— José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.027 v. 28|10|7.4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA RENEE BRONZEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.579 v.28|10|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JULIO MARCOS ROTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.594 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.518 v.28|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.741 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO AGUSTIN PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.771 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE GALUPPO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.710 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROBERTO VIDAL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.685 v. 29|10|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDE BREDA de GROBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.514 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENE STANLEY GOTTOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.461 v. 28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.372 v. 28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.671 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.374 v. 28|10|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de TERESA BALSAMO de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.603 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VALENTIN GONZALEZ y ENGENIA ANGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.594 v. 28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EDELMIRA NAON o NAON OLIDEN de LANUSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. —
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.753 v. 29|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA FRANCHI de VUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.009 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GABRIEL CIVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Guillermo J Blanch, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.879 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.878 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES JUSTA CAMPRA de GARCIA y de don RUFO AURELIANO GARCIA y de don HORACIO GARCIA CAMPRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.695 v. 29|10|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — El Secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.452 v. 28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AFIO PUGLISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Antonio M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.347 v. 28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SILVIO GOLDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Antonio M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 24|10 Nº 4.343 v. 28|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUSTAVO VANDEVOORDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.915 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LADISLAO BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e. 25|10 Nº 4.914 v. 29|10|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAMARDO de PENNIMPEDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.827 v.29|10|74

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO CALLEJA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.665 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ATILIO LUCCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Guillermo Mercado, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.356 v.28|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MARIO CANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.758 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO ALFREDO LUIS FOLCO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.703 v.29|10|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE HANSEN LAWRENCE o HENRY HANSEN LAWRENCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.921 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don APIL BOGOZIAN y doña HAIGANUSH MEGURIAN o MEGUERIAN de BOGOZIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Ana María Lauces, secretaria.
$ 45 e.25|10 Nº 4.918 v.29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e.25|10 Nº 4.912 v.29|10|74

Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MURIALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 25|10 Nº 4.802 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 25|10 Nº 4.815 v. 29|10|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA NYDIA o NIDIA ROJAS DE FABRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.538 v.28|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.337 v.28|10|74

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH NELLY SPADILIERO de GROTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.344 v.28|10|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA GALLELLI de BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.896 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO CRISANAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 5.048 v.29|10|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUERO y JUAN AGUERO PELLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.894 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ESCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.506 v.28|10 74

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIDIA MARIA CRISTINA IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.429 v.28|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON STRASZYNSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 45.— e.24|10 Nº 4.447 v.28|10|74

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 5.023 v.29|10|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA WEINTRUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.898 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IVAN SEGURA AYERZA. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.022 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de aogsto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.690 v. 29|10|74

El Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.933 v. 29|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ADOLFO ALEJANDRO SPILLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.782 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SAN-MIGUEL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56.25 e. 25|10 Nº 4.744 v. 29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL CORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. —e. 25|10 Nº 4.687 v. 29|10|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acredores de PABLO ZACARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
e. 24|10 Nº 1.579 v. 28|10|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo civil Nº 30. Secretaría Nº 60. cita por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE ENRICO o ENRICO y DONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.583 v.28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR COPPOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.442 v.28|10|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARLOTA TERESA BRIASCO de PERAZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.24|10 Nº 4.376 v.28|10|74

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.066 v. 29|10|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA PIFFERO de MORRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 5.054 v. 29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO SATERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 25|10 Nº 4.823 v. 29|10 74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO COLESNIKOW y DORA ZAWOZNIK de COLESNIKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — José Mario Scorta, secretario.
$ 45 —e. 25|10 Nº 4.755 v. 29|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "TAPALQUE S. C. A."; Síndico: Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 62, 1º "2", a quien los acreedores deberan presentar sus títulos justificativos hasta el 15 de noviembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.25|10 Nº 1.589 v.31|10|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días a quiebra de "CROSBY S. A. s|quiebra", síndica María Ignacia S. Bolino, con domicilio en Carlos Pellegrini 465, Esc. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de noviembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 21 de febrero de 1975, a las 9 horas. Se intima a la familia y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la síndica, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces, Intímase a la familia y|c administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 300.— e.24|10 Nº 4.368 v.30|10|74

Nº 9

Juzgado Comercial 9, Secretaría 17, en autos "RUGO S. C. A. s|quiebra". Epx. 28.502, hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en la Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante diez días a contar de la última publicación y que la liquidación y distribución serán aprobadas si no se formula oposición.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.25|10 Nº 1.593 v.28 10|74

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por cinco días en la quiebra de NORTE ELECTRICA S. A., la modificación de la fecha y hora de la Junta de Acreedores, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de noviembre de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.25|10 Nº 1.596 v.31|10|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que se ha dispuesto la rehabilitación de doña RITA MABEL FLECHA de DEZZA, para ejercer el comercio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Alberto J. P. Pacheco, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.704 v.29|10.74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Comercial 17, Secretaría Nº 34, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS s| cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Cadma S. A. con domicilio en Viamonte 1430, Capital Federal a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A. con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires. pagaré librado el 22|7|74 en Buenos Aires, bajo el Nº 71, y pagadero en el mismo lugar el 15|10|74 y por $a. 316.013,68. Se advierte que se autorizará el pag. del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación de edictos no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 787,50.— e.24 10 Nº 4.645 v.14|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, en los autos caratulados "BANCO POPULAR ARGENTINO s|Cancelación de Letra de Cambio", hace saber: "Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. ...Y Vistos: Atento lo dispuesto por el art. 193, ... acéptase la caución ofrecida, debiéndose prestar la misma ante el actuario. En atención a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63. dispónese la cancelación de la letra de cambio número 38972. reposición fiscal "G 0402245", librada por Matrihilplas S.R.L. con vencimiento a los 123 días vista es decir el 1º de octubre de 1973 por la suma de pesos 5.000, pagadera en la Capital Federal y aceptada por el Banco Popular Argentino en el mismo día de su libramiento, 31 de mayo de 1973. Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. — Publíquese presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese por cédula al librador. — Arturo A. J. Sayus, Juez".
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Atilio C. González, secretario.
$ 1.125.— e.21|10-Nº 3.657 v.11|11|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en la quiebra: "JOSE MARIA ORIOLO S. R. L.". Síndico Jacobo Zeldin. Batalla de arí Nº 484, 3er. piso, ante quien los acreedores deberán verificar su crédito y títulos pertinentes hasta el 11 de noviembre de 1974. El síndico presentará los informe previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 2 de diciembre y 23 de diciembre de 1974, respectivamente. Fijar audiencia para la Junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 18 de febrero de 1975, a las 8.30 horas.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.25|10 Nº 1.598 v.31|10|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaria Nº 48. en autos caratulados: "SZ. LIKER S.A.I.C.I. s|cancelación de pagaré" ha dictado la siguiente resolución "Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y estado de autos, bajo la fianza personal de la parte actora quien deberá comparecer a Secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: "Número 8958 librado por "Etam S. A." a la orden de "Godeco" de Gregorio Tkach con vencimiento el día 6 de mayo de 1974 por la suma de $ 6.309,91. El domicilio del librador es en la calle 3 de Febrero 826 de Capital Federal. El lugar de pago de dicho pagaré es en esta Capital Federal. El mencionado pagaré fue endosado por Godeco a favor de Impacto S. A. I. C., ésta a su vez lo endosó a favor de Sz. Liker S.A.I.C.I. según resulta de los informes producidos por "Godeco" Gregorio Tkach que obra a fs. 15 y el de Impacto S.A.I.C. que luce a fs 13. A los fines previstos por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Se autoriza el pago del pagaré mencionado para después de transcurridos sesenta días del vencimiento de la última publicación ordenado precedentemente, siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor. Notifíquese la presente resolución a los libradores y endosantes. — Martín Harriague Castex. Juez Nacional de Comercio". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974 — Carlos Manuel Gentile, secretario.
$ 1.237,50 e.10|10 Nº 1.420 v.30|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN TEDESCO de FAVUZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario
$ 45 e.25|10 Nº 4.706 v.29|10|74

Nº 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Especial Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de SOSA ALCIDES RODOLFO s|sucesión por el término de treinta días.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1974. — Hugo N. P. Farré, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 4.931 v.29|10|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISAURA LIBRADA GOMEZ de SILVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45 e.25|10 Nº 4.673 v.29|10|74

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 10, cita por tres días a CAYETANO COSIMANO para comparecer en el juicio "Ocese de Cosentino, Elena Rosa c|Cosimano, Cayetano y otros s| Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Lilia Germano, secretaria.
$ 67,50 e.24|10 Nº 4.609 v.28|10|74

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CLARA KAPLAN de DIMANT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Alberto Moro, secretario.
$ 45 e.25 10 Nº 4.788 v.29|10|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PICHERSKY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — C. J. Bruce, secretario.
$ 56,25 e.25|10 Nº 4.745 v.29|10|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PALACIOS RAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
e. 24|10 Nº 1.580 v. 28|10|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA CRIBARO de FRANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Mario R. L. Sánchez, secretario
$ 56,25 e.24|10 Nº 4.610 v.28|10|74

Nº 23

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 23, cita para que dentro del plazo de cinco días comparezcan los demandados ELVIRA SEGASTA o sus derechohabientes y JORGE PITT SAGASTA a estar a derecho en los autos "Seoane Laredo, Inmobiliaria y Comercial, S. A. c| Sagasta, Elvira o sus derechohabientes, Peral Co. Argentina, Peral, Jorge, Pitt Sagasta, Jorge, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial.
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 60 e.25|10 Nº 5.021 v.28|10|74

Nº 33

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por dos días a los señores: ANTONIO BLANCO LAMAS, ANTONIO GARCIA CORNES, ALFREDO SUAREZ, EUGENIO DUQUE, SERAFIN MEDINA, OVIDIO QUINTELA, JOAQUIN PREGO, JOSE SANCHEZ, MARIA ROSA BAZAN, MAXIMO CORTIÑAS, OVIDIO BLANCO ORZA y SANTOS SPITALE, para que dentro del plazo de 5 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Sáenz Valiente de la Fuente Machain, Clementina María D. c|Blanco Lamas, Antonio y otros s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de desibnarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 90 e.25|10 Nº 4.671 v.28|10|74

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA JUANA ROUSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 5.012 v.29|10|74

Nº 35

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA ZULEMA ALEA de RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45 e.24|10 Nº 4.551 v.28|10|74

Nº 47

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JUAN BUKTTAS. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Ricardo R. Sangiore, secretario.
e. 24|10 Nº 1.586 v. 28|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

A los efectos del artículo 552 del Decreto Ley 20.094|73 se hace saber que en relación al abordaje acaecido entre los buques de bandera argentina "Mar Caspio" y de bandera liberiana "Mayfair Prestige" el día 7 de agosto de 1974, en aguas del Rio de la Plata por ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital Federal Secretaría Nº 12, se han iniciado los autos caratulados: "La Naviera Linea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial S. A. C. c|Capitán y|o propietarios y|o armadores del bq. de bandera liberiana Mayfair Prestige s| Abordaje": — Raúl Tettamanti secretario.
$ 123,75 e.25|10 Nº 4.731 v.29|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Nº 3 del Dr. Amadeo F. J. Scagliarini, Secretaría Nº 7, cita por dos días al señor ISRAEL V. SERBER, a estar a derecho dentro del quinto día en los autos "Banco Central de la República Argentina c|Serber, Israel V. s| ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para representarlo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Bartolomé D. Rocca, secretario.
e.25|10 Nº 1.599 v.28|10|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Jorge Luque, Juez Federal de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Torres, Jorge Orlando s|Defraudación. Expediente Nº 26.029", que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS OVIEDO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de 15 días a contar de la última publicación que se hará por cinco días en el Boletín Oficial del presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y cotumaz. — de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 17 de setimbre de 1974. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e.22|10 Nº 1.573 v.28|10|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANDRES CORREA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional en la causa que se le sigue por Inf. al art. 189 bis y 213 C.P., a efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura.
Secretaría, 17 de setiembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.22|10 Nº 1.574 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JACINTO MARIO CRUGNALE y a RUBEN MARTINEZ, para que dentro del término de 15 días a contar de la última publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 13.726 que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.
Secretaría, 19 de setiembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.22|10 Nº 1.575 v.28|10|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LUIS GUERRA, ENRIQUE SCHUNGLE (a) "TUMBA", JUAN CARLOS LELLIZA o LEYIZA y MARIA ROSA GALLO (a) "CHAVELA", para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional en la causa que se les sigue por secuestro extorsivo, robo calificado, atentado, y resistencia a la autoridad y lesiones, a efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a su captura.
Secretaría, 19 de setiembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e 22|10 Nº 1.576 v.28|10|74

SAN JUAN

Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco dias en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.663, año 1973, c|AGUIRRE BERNARDO por Tent. de Defraudación. Damnif.: Dirección Nacional de Recaudación Previsional".
San Juan, 17 de setiembre de 1974. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e. 24|10 Nº 1.588 v. 30|10|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría número 4, comunica por 3 días en el juicio "FUENTES ALFONSO SANTIAGO F. c|PADILLA RICARDO L., y otro, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 38.407|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 16,30 horas, el inmueble Juan B. Alberdi 2450|52, Capital, Mide 8m565 frente NNE., 58m88 fondo. Ad-corpus. — Se entregará desocupada, según lo establece en autos y en la Cl. 10a. de la escritura hipotecaria. — Base $ 160.000. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Cesar Antonio Pescio, secretario.
$ 123,75 e.25|10-Nº 4.834 v.29|10|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos caratulados: "LEVI, AGUSTIN LORENZO, c| LAVALLE, DOMINGO, s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 17.263", que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 28 de octubre de 1974, a las 10.00 horas en el salón de la calle Humberto I Nº 2042, Capital, un local sito en Corrientes Nº 2135|41, entre Junín y Presidente José E. Uriburu, Galería La Central, designado con el Nº 19 de la Planta Baja, que consta de: Planta Baja, Entrepiso y Depósito en Altos, con una superficie total de 36.73 m2., la que juntamente con una superficie cubierta común de 8.84 m2. totaliza: 45.57 m2.. Porcentual: 0,63 o|o. Registra las siguientes deudas: Obras Sanitarias: $ 609.05. Alumbrado, Barrido y Limpieza: $ 802.40. Expensas al 30|8|74: $ 3.353,68 (último cuatrimestre expensas: $ 473,57). Sale a la venta desocupado. Base: $ 20.000. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado 5º o|oo. La propiedad podrá ser visitada los días 24 y 25 de octubre en el horario de 10.00 a 12.00 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar en efectivo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastrepierro, secretario.
$ 236.25 e.24|10 Nº 4.688 v.28|10|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría número 14, comunica por 3 días en el juicio "RUMBO JUAN BALDOMERO y otro c|RENDA JUAN, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1660), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de noviemcalle Talcahuano, antes 413, hoy númeble ubicado en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, inmediaciones de la Estación Tapiales, con frente a la calle Talcahuano, antes 413, hol números 417|19|19 bis y 421, entre Avenida San Martín, antes Lincoln y Aráoz, edificado en el lote 3 de la manzana 19, que mide 10 metros de frente por 42m34 de fondo. — Superficie 433,40 mts. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. III., Sec. F., Manzan 413, Parcela 20 e. Base $ 40.000.— Ley 18.188. Al contado. La vivienda del primer piso, con entrada por el número 417, ocupado por el propietario demandato y su familia; los dos locales de comercio ocupados por personas que manifestaron ser inquilinas. — De conformidad con lo establecido en la cláusula 'e' del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obliga para el caso de ejecución hipotecaria a entregar el bien completamente desocupado. — Se visita todos los dias hábiles de 16 a 18. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 213,75 e.25|10-Nº 4.835 v.29|10|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "FERREIRO de ESTEBAN, DELIA H. c|ELISAMBURU, JULIO ALBERTO y otros, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Jorge José Polfranceschi rematará el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, en block, el edificio de departamentos sito en la calle Godoy Cruz Nº 2824|26|28, de la Capital Federal, construido sobre un lote de terreno que mide: 8,66 mts. de frente al S. E., por 20 metros de fondo al N. O., según títulos, con una superficie de 173,20 m2. — La construcción se encuentra totalmente terminada y consta de dos locales a la calle, 15 departamentos de living comedor y un dormitorio, baño y cocina, 18 departamentos de un [illegible] y cocina, distribuidos en planta baja y 8 pisos altos; en el 9º piso existe terraza y el departamento de portería, totalizando una superficie cubierta total de 1.408,31 m2., según plano M. H. 180|70 de división en propiedad horizontal, aprobado por la Municipalidad de la C. de Buenos Aires el 27|8|70. — Todas las unidades se encuentran ocupadas según constatación e informe del Oficial de Justicia que obra en autos. — De acuerdo a la cláusula 4ª del título hipotecario la finca debe entregarse totalmente desocupada. — Base de Venta: Treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con noventa centavos ($ 33.446,90). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley: 5 o|oo. — Todo en dinero en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — A fojas 4|19 se agregó el Título de propiedad de la finca en cuestión.
Buenos Aires 18 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 270. e.24|10 Nº 4.643 v.28|10|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 8, secretaría [illegible], tres días, autos: "INSTITUTO ROSENBUSCH S. A. c|LACOSTE HORACIO ALBERTO y otros, s|Ejec. Hipotec." - Expediente 16.283.115, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 31 de octubre, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Cap. Federal, el lote de terreno 8, de la manzana 52 A, baldío y desocupado, de 369,50 mts.2. aprox., sito en la Avda. Irigoyen, en la Ciudad de Rauch, Ptdo. de Rauch, Pvcia. de Buenos Aires. — Ver a diario. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo. — El comprador fijará domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 112,50. e.24|10 Nº 4.419 v.28|10|74

Juzzado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "KAN EMILIA y otros, c|PETRYK ANA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 20.338| 1973 que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 16,30 horas, la unidad Nº 9, 4º piso, del inmueble Gallo 1606 esq. Güemes 3009, Capital. Sup. cub. 89,33 mts. cs. Porc. 8,65 o|oo. Ocupada por la propietaria demandada. Según Cl. 3a Contrato de mutuo. — En caso de ejecución deberá entregarla desocupada. — Base $ 50.000. — Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Al 31|8|1974, la unidad no adeuda expensas comunes.
Nota: Obra en autos a fs. 92|95 fotocopia certificada del título de propiedad de la unidad objeto de eta acción.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 135.— e.25|10-Nº 4.837 v.29|10|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "APARICIO FRANCISCO C. contra SALVUCCI JOSE y otro, sobre Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 23.243, que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati rematará el 28 de octubre de 1974, a las 10 hs., en Rocamora 4235, de esta Capital, la fracción de terreno ubicada en Pilar, Lote 22, Fracción J, con frente a la Avenida Nuestra Señora del Pilar, entre las Avenidas El Mojón y Garín. Libre de ocupantes. Adeuda a la fecha: Alumbrado, Limp. y Cons. vía pública: $ 100,36. Impuesto Inmobiliario: $ 24,60. — Puede ser visitado los días 25, 26 y 27 de octubre, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base: $ 8.170. Contado. Efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 123,75. e.24|10 Nº 4.654 v.28|10|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "CAPANO JUAN c|LOPEZ ARALDO MANUEL y|o DE LA VEGA ELOY, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 19 977|72, que el martillero Alberto Francisco Bergallo rematará el día 4 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en Malabia 1040, Capital, el inmueble sito en la calle General César Díaz Nros. 4557|59|61, Capital. — Según informe del martillero de fs. 49, el inmueble se hala ocupado por el señor Manuel Héctor Ruiz, su esposa y cinco hijos mayores de edad quien invoca el carácter de inquilino, circunstancia que

no se encuentra acreditada en autos. — Consta de 6 piezas, dos baños, 1 cocina y un gran patio. — La antigüedad de dicho inmueble es de 50 años aproximadamente. — Puede visitarse todos los días, en el horario de 9 a 12 horas. — Base: $ 2.909,68. — Seña 20 o|o, en efectivo. — Comisión 1 ½, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 202,50. e.24|10 Nº 4.571 v.28|10|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por 2 días en el juicio "FIAT ARGENTINA, S.A.C.I.F. c|MARIANI de SANCHEZ ELBA ALICIA y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.588), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Pehuajó, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida Moisés Lebenshon esquina calle sin nombre edificado en los lotes señalados con los números 12, 13, 14 y 15 de la manzana 146, que miden: Lotes 12, 13 y 14: 11m20 de frente al N.O., 4m24 en la ochava; 32m70 al N.E. en su contrafrente y 32m70 en sus costados E.E. y N.O. cada lote. — Superficie 266,25 ms. cs. cada uno. — Lote 15: 8m30 al S.O. s|M. Lebenshon, 29m70 al N.A.; 4m24 en la ochava; 32m70 al S.E. y 11m30 al N.E. — Superficie 365 ms. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. II. Sec. B., Manzana 146, bis. — Parcelas 12, 14, 14 y 15. — Base $ 67.027,50. — Al contado. — El bien está ocupado por persona que manifestó ser inquilino y carecer de contrato. — De acuerdo a lo establecido en la cláusula 4a. del contrato hipotecario en ejecución, los deudores no podrán arrendar los inmuebles hipotecados. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 2 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 150 e.26|10 Nº 4.940 v.28|10|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, secretaría Nº 33, comunica por dos días en los autos "USANNA, HECTOR FRANCISCO, s|Testamentaria (Expediente Nº 20.780), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 31 de octubre de 1974, a las 14 horas en la calle Esmeralda 660, sala 4, piso 3º, "un automóvil, marca "Valiant III", dominio C039837, modelo V270|65, motor y chasis Nº 587.520. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o, — Comisión 10 o|o. — En el acto de inscribirse el instrumento de compra el adquirente deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.25|10-Nº 4.709 v.28|10|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio: "HORTENSIA RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, c|LUJAN LUCIA, s|cobro hipotecario" (Expte. 20.356|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 16,30 horas. Un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Lomas de Zamora, calle Misiones hoy Tupungato entre M. Cané y Estrada, lote 6a. manzana 41a. Nom. Catastral: Circ. XIV, Sec. D. Mza. 41a. Parc. 6a. mide: 10mts. fte. S.E. por 20 mts. fondo. — Sup. 200 mts. cs. — Base $ 7.920. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 9 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 135 e.25|10 Nº 4.835 v.29|10|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "CABREJAS JUSTO ANGEL c|PROCOPIO DE OTAL, ISABEL y otros, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 44.969, que el martillero Benito La Rocca rematará el día miércoles 30 de octubre, a las 17 horas, en Talcahuano 479, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lomas de Zamora, localidad denominada Bánfield, calle Talcahuano número 346, entre las de Belgrano y Pueyrredón, designado en el plano de subdivisión con la letra A., constituido por la fracción, parte de los lote 388 y 389, de la manzana N., del plano que expresa su título, y mide: 11m.30 centímetros de frente al Sur, por 43m.55 centímetros de fondo, o sean 492m.115 centímetros cuadrados. — Linda: por el frente calle Talcahuano; al Este lote 390 o finca Talcahuano Nº 364, hoy 366; al Oeste los señores Panizza y Detráz, antes Josefa Goiburu de Garrochategui y María Craemers de Segers y al Norte los señores Grillo y Tosso, antes Dowial. — Base: pesos Ley 18.188: 30.653,23, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 157,50. e.24|10 Nº 4.578 v.28|10|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por tres días en los autos "CAGNONI, ALBERTO RICARDO c/ LORETA RODRIGUEZ DE CODEVILLA, CARMEN MERCEDES s/ejecución hipotecaria, Exp. 1.283", que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará el martes 29 de octubre a las 16.30 hs. en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en esta Capital Federal, Tucumán 2007/11 edificado en terreno que mide 8m09 frente S; 26m 42 costado E; 26m30 costado O. La propiedad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. Cláusula contrato de mutuo hipotecario: 4º "la deudora no podrá arrendar la finca gravada mientras subsista vigente el presente gravamen hipotecario, obligándose desde ya a entregar el bien totalmente desocupado en caso de venta judicial a quien resulte comprador al mes de aprobado el remate consintiendo asimismo que la publicidad del remate se efectúe con la constancia expresa de que el bien se entregará libre de ocupantes o intrusos". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 140.000 (m$n. 14.000.000) al contado. 8% seña, 3% comisión.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 202,50 e.24|10-Nº 4.523-v.28|10|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "CIA. GENERAL DE INVERSIONES S. A. F. c|MATTAR CESAR MIGUEL y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 22.609), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de Noviembre de 1974, a las 15,30 horas, los siguientes bienes: La unidad Nº 1, subparcela 00-01, planta baja, interna, del bien ubicado en Vicente López, Paraje Florida. Provincia de Buenos Aires, calle Rastreador Fournier 3267, con una superficie cubierta de 35,17 ms. cs., semicubierta 4,87 ms. cs., descubierta 2,69 ms. cs. (patio). Total polígono y unidad funcional 42,73 ms. cs. Porcentual 16,75 o|o. — Base $ 92.116,07. — La unidad Nº 2, subparcela 00-02, planta baja, al frente, local de negocio ubicado en el inmueble antes citado, con una superficie cubierta de 169,06 ms. cs. total polígono y unidad funcional 169,06 ms. cs. — Base $ 229.046,70. — Según mandamiento de constatación, ambas unidades están ocupadas por inquilinos, con contrato vencido. — Se decreta la venta como si ambas unidades estuvieran libre de expensas comunes. — Venta de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal número 13.512. — Un inmueble, lindero al anterior, calle Rastreador Fournier Nº 3257, entre Rosetti y Teser Coquet, edificado en el lote 4, manzana 3, que mide 9 metros de frente al S.E. por 28m10 de fondo. — Superficie 252,90 ms. cs. — Base $ 230.936,55. — Según diligencia de constatación, ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos, careciendo de contrato. — Ventas al contado. — Si no hubiere postores, transcurrida media hora, se procederá a la venta de los bienes sin limitación de precio. — Las propiedades podrán visitarse de Lunes a Viernes, de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 281,25 e.25|10 Nº 4.943 v.29|10|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "COLOMBO de CAPDEVILLE AMELIA ARGENTINA y otro c|CARRIZO ALEJANDRO SAUL y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.842), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de Octubre de 1974, a las 15,30 horas, un lote de terreno ubicado en Lomas de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, frente al N.O. a calle hoy denominada Belisario Roldán, entre las de Libertad al S.O. y French al N.E., designado con el Nº 28, manzana 119, según plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº 3-24-1953; se halla a 37 metros de la línea de ochava con la calle Libertad y a 97 metros también de la línea de ochava, de la calle French, el lote mide 10 metros de frente al N.O. por 36m61 de fondo. — Superficie 366,10 ms. cs. — Base $ 8.744,42.— Ley 18.188. — Al contado, Desocupado. Se visita todos los días de 9 a 18 horas. Nomenclatura catastral: Circ. III., Sec. M., Manzana 119, Parcela 28. — 8 o|o de seña, 3o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires. Octubre 21 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 202,50 e.25|10 Nº 4.942 v.29|10|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por tres días. que en los autos " VRATOVICH MARTIN c|SCHACK ENRIQUE y Otro" s|cobro ejecutivo (Exhorto 22.190|1974), del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, del Departamento Judicial de San Isidro, Prov. de Bs. As., que tramitan dichos autos, se ha ordenado la subasta del 50 o|o de la parte indivisa de la finca ubicada en la calle Conesa Nº 2602|2610, formando esquina a la calle Franklin D. Roosevelt, edificada en parte del lote 15, Manzana "N", que mide: 14,75 mts de frente al Sud Este por 10.36 mts de fondo, que es también frente al Nord Este y linda: por el Sud Este con la calle Franklin D Roosevelt; por el Nord Este con la calle Conesa; por el Nord Oeste con resto del lote 15 y por el Sud Oeste con el lote 14, cuyas medidas y linderos concuerdan en un todo con lo indicado en el título de propiedad que a fs. 54|63 obran en los autos que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría exhortante. Dicha finca consta de un local a la calle; dos dormitorios internos; cocina; dos baños; patio y una piecita en la parte alta (Azotea) y se encuentra totalmente ocupada por la pretendida inquilina y condómina del demandado en el 50 o|o del inmueble y que dice tener contrato de alquiler prorrogado. Adeuda Imp. Municipales y de O. S. N. Para esta subasta ha sido designada la martillera Mercedes A. Isasmendi, que llevará a cabo el día 31 de octubre de 1974, a las 16 hs., en el Salón de Ventas sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., pudiendo visitarse los días 29 y 30 del mismo mes y año de 9 a 12 hs. — Base: $ 21.184,51 al contado. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — Sellado del Boleto 5 o|oo en efectivo. — El comprador deebrá constituir domicilio legal en la jurisdicción del Juzgado exhortante al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 393,75 e.25|10 Nº 4.877 v.29|10|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "TRADIMEX, S.R.L. c|BARUZZINI URDIAIN S. A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 45.894|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 31 de octubre de 1974, a las 16,30 horas la unidad Nº 7, piso 7º, del inmueble Pte. Luis S. ePña 310|14, Capital. — Sup. Cub. propia 196,55 ms. cs. Porcentual 9,66 o|o. — Desocupada. — Se visita de 15 a 17 horas. — Base $ 159.338. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La deuda por expensas comunes al 31|10|74 asciende a Z 20.702,75.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 112.50 e.25|10-Nº 4.836 v.29|10|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "I.E.M.S.A. S. A. I. C. s|quiebra", Exp. 21.521, que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga, rematará el día 31 de octubre de 1974 a las 11,30 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, los bienes que se exhiben en la localidad de Libertad, F. C. N. G. B., Partido de Merlo, calle Costa Rica y Tierra del Fuego, a saber: Máquinas de Carpintería: Prensa hidráulica "Fjelliman", made in Sweden Nº 419 de 2 planchas de 110 x 120 cmts cada una, de dos pistones; 1 garlopa de 0,50 x 2,50 aprox., redondo a rulemán con su guía "Manfredi Bongiovanni" con un motor Carleros de 4 a 5 HP aprox. 220 380 V 1400 RPM; 1 Tupí "Herelle" de 0,50 de eje, rebajado a 0,45 a 7 cm. en la punta Nº 2466 con su guía y anillo p|el eje y motor acoplado "CGS" Nº 1718, 3HP 220|380V. y 2830 RPM.; 1 Escopladora "Dalke" c|motor Mocar Nº 68|435 de 2HP; 1 Sierra "Danckraert", mesa 0,90 x 0,90, volante 0,90, motor Motorcea Nº 9394 de 5HP (cinco HP) 1400 RPM.; 1 Escopladora motor Agea Nº 1807462, 4 HP. 2800 RPM, marca Otto; 1 Espigadora marca "Danckaert" dos muñecos, carro 0,60 x 1,20; 1 cepilladora "Danckaert" motor Ducal Nº 15345 de 5 HP, 1040 RPM.; 1 máquina lijadora cinta de 2,25 x 0,93 con bastidor en forma de cuella de cisne marca "Danckaert" Nº 1794 c|motor marca S-Brancian Nº 25808, 2800 RPM.; 1 Malletador Farvens; 1 amoladora J. A. Soldi Nº 11218 de 1 HP.; 1 Escuadradora "Danckaert" con motor Accesorios de Carpintería: Bancos carpinteros, morsa, sargentos, fresas para tupí, hojas de sierra, colero y brasero, etc. Muebles semiconfecc. de máquinas de coser, combinados, barcitos, bafles, recortes de madera y aglomerados. — Varios: Escritorio, caños y juntas para andamios tubulares, caja de hierro p|empotrar, etc. — Venta sin base: seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado en el acto del remate. El saldo deberá abonarse los días 31|10 y 4|11 en la oficina del martillero Uruguay 390, piso 12º "E", Cap. Fed. de 10 a 18 hs., bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados. — Entrega de los bienes, previo pago total, días 5 y 6 de noviembre 1974 de 9 a 17 hs. — Encontrándose los bienes en exhibición los días 28, 29 y 30 de 10 a 13 hs., no se aceptan reclamos después de la subasta sobre su estado o errores de descripción de catálogo.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 300. — e.25|10 Nº 4.680 v.28|10|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ GARCIA JOSE c/CREO ESPAÑA B. s/ejecutivo" (Expte. Nº 37.127 72) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el salón de ventas sito en la calle Talcahuano 479 de esta ciudad el día miércoles 30 de octubre de 1974 a las 16 horas: cuarenta cuotas sociales de $ 10.00 cada una (diez pesos Ley 18.188) pertenecientes al demandado en la Sociedad "Sabará SRL" con domicilio en Avenida de Mayo 1190, Capital, según cesión de cuotas inscriptas con fecha 4/12/67, bajo el Nº 3.820, folio 437 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio. La Sociedad tiene inscripto su contrato con fecha 6/12/66, bajo el Nº 3.006, folio 488 del Libro 51 y posteriores modificaciones inscriptas con fecha 4/12/69 bajo el Nº 2.369, folio 412, Libro 60. Los socios de dicha S.R.L. tendrán derecho a que se les adjudiquen las cuotas igualando la mejor postura efectuada para lo cual deberán concurrir al acto de la venta (Ley 19.550, Arts. 152/153 siguientes y concordantes). Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 213,15 e.24|10-Nº 4.539-v.28|10|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 10 días en el juicio: "PEDRO RIAL S. R. L. s|quiebra", expediente Nº P-895, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 31 de octubre de 1974, horas 17, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, los inmuebles unidos en un solo block, ubicados en esta Capital Federal, sobre la calle Fraga esquina 14 de Julio sin número, de acuerdo a los siguientes antecedentes: a) Finca calle Fraga 1301, esquina 14 de Julio, cuyo terreno se señala como parte mital del lote uno, de la manzana "L", y mide 8.66 mts. de frente al Sud por 43,30 mts. de fondo o frente al Oeste. — b) Finca calle Fraga 1309 entre las de Heredia y 14 de Julio, edificada en terreno compuesto de 8,66 mts. de frente al Sud por 43,30 mts. de fondo. — c) Finca calle Fraga 1321, 1323, 1327, 1329, 1333 y 1335, entre las de Heredia y 14 de Julio, edificada en 4 lotes de terreno designados con los números dos, tres, cuatro y cinco de la manzana "L", los que unidos miden: 34,64 mts. de frente al Sud por 43,30 mts. de fondo. — d) Finca calle Fraga 1341, 1347, 1355 y 1359, entre las de Heredia y 14 de Julio, edificada en los lotes seis y siete de la manzana "L", los que juntos miden: 17,32 mts. de frente al Sud con igual extensión en el contrafrente al Norte por 43,30 mts. de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste. — e) Dos lotes de terreno ubicados en la calle 14 de Julio entre las de Fraga y Roseti, señalados con los números veinticinco y veintiséis de la misma manzana, los que unidos miden 17,32 mts. de frente al Este por 56,29 mts. de fondo. — f) Fracción de terreno que fue parte del inmueble calle Heredia 949, se halla unido a los fondos de la descrita en el punto e) y está constituida por par-

te de los lotes doce y trece de esta manzana, cuya fracción mide: 17,32 mts. en cada uno de sus lados Este y Oeste. por 13 mts. cada uno de sus lados, Norte y Sud. — Los citados inmuebles se hallan unidos formando uno solo. a saber: calle Fraga números: 1301, 1309 1321. 1323, 1327, 1329. 1333. 1335, 1341. 1347, 1355 y 1359 esquina 14 de Julio. y miden en conjunto: 69 28 mts. de frente al Sud sobre la calle Fraga, 60,62 mts. en su otro frente al Este. sobre la calle 14 de Julio, 60,62 mts. en su costado Oeste y 69.29 mts. en su costado Norte. — La presente venta se realiza con las medidas y linderos que surgen de autos con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Ad corpus y en el estado en que se encuentra. — Totalmente desocupado. — Base: $ 1.350.000 ley 18.188. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo o cheque certificado, previa identificación del librador. — El saldo de precio de la compra, será abonado dentro de los 30 días y una vez aprobada la subasta. — Se reciben ofertas bajo sobre. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — A fs. 513|524, se encuentra agregado el título de propiedad y estado de dominio. — Visitas diarias de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 1.650 e.18|10 Nº 3.333 v.31|10|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos "DUSCHAK JOSE c|BARANDA JULIAN y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Gómez, rematará el día 30 de octubre de 1974, a las 15 horas, en la Avda. H. Yrigoyen 2614 de Lanús, donde se puede visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Un automotor marca Dauphine Gordini Ika, Mod. DA-2V 1963, motor número 3002572, serie número 3625400419, Patente Pcia. Bs. Aires Nº 1.053.524 En el estado que se encuentra. Base: $ 2.791.25 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo y a aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 135.— e.25|10 Nº 4.880 v.29|10|74

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "GUION PUBLICIDAD S. C. A. s| quiebra", Expte. Nº 27.973, que el martillero Eduardo I. Torres, rematará el día 30 de octubre, a las 10 hs., en Avda. Córdoba Nº 744, P. 1º, "A", lugar donde se exhibe los días 28 y 29 de octubre de 9 a 13 hs., los siguientes bienes: Máquinas de escribir "Olivetti" Lexikon 80; máquina de escribir eléctrica Triumpf; máquinas eléctricas "Olivetti" divisuma y multisuma; máquina de calcular eléc. "Infallit"; 7 Acondicionadores de aire "Darwin"; Mesas, Escritorios, Sillones, Sillas, 1 Compresor, Muebles con estantes, 1 Máquina de cine "Redere", 1 Grabadro Sony Matic, Cajas fuerte, Utiles de escritorio y todos los demás bienes que se encuentran inventariados a fs. 69|70 de estos autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
$ 105.— e.25|10 Nº 4.901 v.28|10|74

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ, LINO c|KARA, NORBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 47.374), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 6 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en el local sito en calle Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se exhibe en la calle Sarmiento esq. Gerchunoff, s|núm., Barrio Almafuerte, de la localidad de Glew, Provincia de Buenos Aires: Un automóvil marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor Nº 614042161, Serie Nº 15121-00135, uso taxímetro, patente de la Capital Nº 029286, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.262,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 123,75 e.25|10 Nº 5.132 v.29|10|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| OBERTI, ANTONIO EMILIO s|ejec. prendaria". Expte. 31.954, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-2V, año 1963, motor 636085720, serie 38111-00343 patente 1.289.745, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.311,95 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra. E comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Art. 16 inc. a) Ley 18.524: 50|00.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 146,25 e.25|10 Nº 4.994 v.29|10|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos caratulados "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA c|ETINGER PABLO y ENRIQUE, s|Ordinario" - Expediente 6.763, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 29 de octubre de 1974, a las 13 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, la sexta parte indivisa de la propiedad ubicada en la calle Acevedo Nº 113, esquina Morillo número 691, Capital con las siguientes medidas: 9 52 mts. de frente al S. O. sical e Morillo: 9.78 mts en costado S. E., lindando con lote 4; y 17,77 mts. en el N. E. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 47, Manzana 134, Parcela 1. — Adeuda por Impuestos: O. S. N. $ 250.70; por Impuestos Municip. año 1973 Contribuc. Territ., $ 214; y Pavimento, $ 117. — Se halla ocupada por la Sra. Rosa Stanislavsky de Ostrowiak, C. I. Nº 2.236.614, Pol. Fed., y abona por su ocupación $ 280, según recibo período 15|7|73 al 15|2|74; habitando el inmueble desde el año 1943 — La propiedad cuenta con varios ambientes en mal estado, algunos deshabitados, cerrados, dos ambientes ocupados por la Sra. Stanislavsky, con servicio telefónico a su nombre (55-5516); un baño incompleto: le faltan sanitarios: cocina mal estado; amplio patio. — Base de venta: una sexta parte indivisa sobre las dos terceras partes de la Valuación Fiscal, o sean $ 3.535.55. — El comprador deberá constituir domicilio en radio de Capital Federal y abonar el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. en dinero en efectivo o cheque certificado. — Informes: oficinas martillero. Tucumán Nº 1531. Capital, T. E. 40-9420|2445.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Diaz Cordero, secretaria.
$ 247,50, e.24|10 Nº 4.413 v.28|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial Civil y Comercial número 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|ADMINISTRACION BLANCO S. R. L. y otros s| prenda. Expte. 202.994", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault mod. R 4S, año 1972, motor 5118768, serie 908-09546, patente C-450.426, en el estado en que se encuentra. Base: $ 11.025,95 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.
$ 123.75 e.25|10 Nº 5.000 v.29|10|74

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SANTINI, ELSA BEATRIZ y otra s|ejecución prendaria. Expte. 132.344", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, modelo Renault 4, año 1969, motor número 5069858, chasis Nº 12652, patente B-855.976, en el estado en que se encuentra. Base: $ 11.875,20 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 82,50 e. 25|10 Nº 4.998 v. 28|10|74

Nº 15

Juzgado Especial Civil y Comercial número 15, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|QUEVEDO, ROBERTO J. J. y otro s|ejecutivo prendario. Expte. 164 918", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Renault 4S, año 1971, motor Nº 511680, serie 908-06246, carrocería 06246, patente C-438.308, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.363,52 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Nicolás Buono, Oficial Primero.
$ 90.— e.25|10 Nº 4.997 v.28|10|74

Nº 24

Juzgado Especial Civil y Comercial número 24, comunica por tres días, en el juicio: GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c| FRANCO, JOSE y otros s|ejec. prendaria, (Expte. Nº 165.484), que el martillero Emilio Rolando Lescano, el día 4 de noviembre de 1974, hora 10, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, rematará el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo año AZAM 1969, tipo sedán 4 puertas, motor número 3029309733, —A2C, carrocería Nº 3002228702, patente Nº B-357.378, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido los días 29, 30 y 31, mes anterior, de hora 9 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta, en el lugar mencionado. Base $ 11.948 —. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pagos al contado. — Subasta sujeta a aprobación.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Juan Martín de Yániz, secretario.
$ 135 e.25|10 Nº 4.817 v.29|10|74

Nº 34

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| BATALLA de CAMPUZANO, ELVA s| ejecutivo prenda. — Expte. 170.242", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-8PB, año 1970, motor Nº 7063431, serie Nº 121-01149, patente P-003891, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.690,40 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974 — Miguel C. Torres, secretario.
$ 123,75 e.25|10 Nº 4.999 v.29|10|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|SALINAS, ROBERTO y otra s|ejecutivo, Expte. 169.895", que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor Nº 2116295, serie 912, chassis Nº 16187, patente Z-010.084, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 18.251,64 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 123,75 e.25|10 Nº 4.996 v.29|10|74

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 37, hace saber que el Martillero Higinio A. Hernando con oficina en Lavalle 1494, piso 5º derecha, ha sido designado en autos SURREY S. A C. I. F. I. A. contra DI CATARINA NESTOR ALCIDES, sobre cobro prendario, Expediente 86.674|74, el cual procederá a vender en pública subasta sin base. Un acondicionador de aire marca Surrey, modelo M.X.25.C.T., con número de fabricación 11.218.409, que puede examinarse de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, en la calle Junín 151, de esta Capital Federal, en cuyo lugar se realizará la subasta el día treinta y uno de octubre de 1974, a las quince horas. La venta se efectúa con pago al contado en el acto de la subasta, con dinero efectivo, cuya unidad subastada, será entregada cuando el Juzgado apruebe el remate. El comprador deberá identificarse y fijar domicilio dentro de la Capital Federal. Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 213,75 e.24|10-Nº 4.415 v.28|10|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ANDIDORO FRANCISCO, ejec. prendaria", Expte. 145.729, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 18 de noviembre de 1974, hora 10.30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 42590, completamente equipado, que se exhibe tres días hábiles antes de la subasta de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base Ley $ 354,75. Al Contado. Comisión: 10 o o.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — José A. Arancibia, secretario.
$ 112,50 e.25|10-Nº 4.402 v.28|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio: "IBM WORLD TRADE CORPORATION c|EDITORA Y DIFUSORA MAGAZINE ARGENTINA S. A., s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 152.005", que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 5 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en la calle Anchoris Nº 86, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 hs., a 16 horas, Dos grabadoras de cinta magnética con escritorios, Nros. 301399| 378 con máquinas de escribir Nros. 019170 y 018901. 1 Unidad de control con unidad lectora Nros. 100857 y 200858. — 1 Componedora modificada con dispositivo multilingüe Nº 2315 ,todos marca IBM, en las condiciones que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 106.197,18 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 225 e.24|10 Nº 4.392 .28|10|74

Nº 44

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CAPRIA, DOMINGO NORBERTO s|ej. P., Expte. 13.538", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre, de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", mod. S.S. 11569|244, año 1969, motor Nº A250-04365, chassis Nº C618610, patente B-340.723, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 13.869.36 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará el bien con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Enrique César Virto, secretario.
$ 146,25 e.25|10 Nº 4.993 v.29|10|74

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 46 cocunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|HERNANDEZ, JULIO s|ejecutivo prendario. — Expte. 28.923", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,3 0hs., el siguiente bien. Un automotor marca Rambler Ika, modelo Classic Cross Country 660, RA-5R, año 1966, motor Nº 667023983, serie 669.361, patente B-126.563, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 21.156,90 a contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario
$ 112,50 e.25|10 Nº 5.001 v.29|10|74

Nº 47

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. Comercial y Financiera c|RION, SERGIO ANTONIO y otros s|ejecutivo prendario. — Expte. 26.380", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo R-12, año 1972, motor Nº 3117914, serie Nº 920-17743, patente C-445.527, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 30.211.70 al contado. — Seña 30 %. —Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 82,50 e.25|10 Nº 4.995 v.28|10|74